

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 134 · Martes, 25 de julio de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 5.070

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 5.072
— Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba.— 5.077
Junta de Andalucía. Consejería de Justicia y Administración Pública. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.077
— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.077
— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.085
— Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.087
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.— 5.088
Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).— 5.088

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto Provincial de Bienestar Social.— Corrección de errores	5.088
Servicio Central de Cooperación del Área de Infraestructuras Municipales.—	5.089
Servicio de Hacienda.—	5.089

AYUNTAMIENTOS

Rute, Luque, Palma del Río, Castro del Río, La Carlota, Hinojosa del Duque, El Viso, Bujalance, Montilla, Fernán-Núñez, Torrecampo, Carcabuey, Espiel, Benamejil, Peñarroya-Pueblonuevo, Fuente-Tójar, Cardeña, Villaviciosa de Córdoba y Nueva Carteya	5.090
---	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Granada. Secretaría de Gobierno.—	5.109
Juzgados.— Córdoba	5.109

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.—	5.110
Ayuntamientos.— Montilla	5.110

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.747

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Marco Antonio Montalbán Cibantos.
N.I.F. 30836405Y.
Domicilio: Avenida de la Fuensanta, 8 1.º 6.
Localidad: 14010 Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1630.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.748

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Benítez López.
N.I.F. 30985908D.
Domicilio: C. Ceuta 6 5 5 2.
Localidad: 14010 Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1624.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.749

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Denis Schiefelbein.
N.I.F. X1909717G.
Domicilio: C. Las Cortes, 29 5.º D.
Localidad: 48992 Getxo (Algorta).
Provincia: Vizcaya.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1622.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Aguilar de la Frontera.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.750

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Emilio Carlos Luque Muñoz.
N.I.F. 30951508V.
Domicilio: Bº Jesús Nazareno 13 3 Iz.
Localidad: 14500 Puente Genil.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1618.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Puente Genil.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.751

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Barba Cordobés.
N.I.F. 30962620C.
Domicilio: C. Libertador Carrera y O'Higgins 3 2.º 4.
Localidad: 14013 Córdoba.
Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1611.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.752

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Camerón Durán.

N.I.F. 5609149R.

Domicilio: C. El Nogal 11 D.

Localidad: 14006 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1608.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 156.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.753

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Paula León.

N.I.F. 30434190S.

Domicilio: Av. América 21 4.º 1.

Localidad: 14008 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1606.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 156.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.754

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Bruno Javier Ostos Abreu.

N.I.F. 30473767D.

Domicilio: C. Rey Heredia, 22.

Localidad: 14001 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1604.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 156.1.b) y 156.f) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero Reglamento de Armas y artículos 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.755

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña María del Pilar Pastor Cano.

N.I.F. 52564705E.

Domicilio: C. Arcos de la Frontera 30 2.º D.

Localidad: 14014 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1598.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2,

149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.756

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ángel Suárez Jiménez.

N.I.F. 6223304X.

Domicilio: C. Libertador R. Mora, 37.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1594.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.757

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Alejandro Zorrilla Palacios.

N.I.F. 30970478N.

Domicilio: C. Las Perlas IV (Polig. Guadalquivir) B B.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente número: 6/1591.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 4.1.h) del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria CÓRDOBA

Núm. 7.174

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
0111	10	14101537068	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	CL ESCULTOR FRANCISC	14005	CORDOBA	03	14	2006	011480314	1105	1105	1.256,59
0111	10	14101869902	JURADO FERNANDEZ CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2006	011483142	1105	1105	5.448,23
0111	10	14101869902	JURADO FERNANDEZ CORDOBA	CL GABRIEL RAMOS BEJ	14014	CORDOBA	03	14	2006	011483243	1105	1205	286,34
0111	10	14101941539	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	03	14	2006	011484253	1105	1105	3.032,33
0111	10	14102134630	ELECTROCANSINO, S.L.	CT ALMADEN KM.5	14014	CORDOBA	03	14	2006	011485869	1105	1105	46,03
0111	10	14102279928	EL MONAGUILLO, S.I.	CL JULIO PELLICER 43	14005	CORDOBA	03	14	2006	011486576	1105	1105	231,00
0111	10	14102564460	BELMONTE RUEDA MARIA MER	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004	CORDOBA	02	14	2006	013704038	1205	1205	1.134,11
0111	10	14102645292	ALONSO JURADO DANIEL	CL GUADAMACILERO PED	14007	CORDOBA	03	14	2006	011489812	1105	1105	337,43
0111	10	14103668139	MAESTRE CASTRO ANGEL	CL POCITO 2	14010	CORDOBA	02	14	2006	013717071	1205	1205	305,10

0111	10	14104070889	HELOART MUEBLES, S.L.	CL TRANS LAS BURGUIT	14900	LUCENA	03	14	2006	011505168	1105	1105	4.851,19
0111	10	14104087764	ONDONO GOMEZ JUAN A	CL MORO, SN_-MARUANA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	011505370	1105	1105	977,44
0111	10	14104449290	HOSTLERIA DE VILLA DEL	CG GARCIA LORCA 7	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	024677912	0505	0505	170,63
0111	10	14104629651	ELABORACIONES AEROPUERTO	PG QUINTOS, CALLE A,	14005	CORDOBA	03	14	2006	011512747	1105	1105	16.615,99
0111	10	14105106971	COM IV-HARYSOFT,S.L.L.	CL ESCRITOR HOYOS DE	14014	CORDOBA	03	14	2006	011519821	1105	1105	17,84
0111	10	14105470622	GIBACRUZ, S.L.	PG MORENTE, PARC. 91	14600	MONTORO	03	14	2006	011525275	1105	1105	889,45
0111	10	14105670783	PRODUCTOS IMPERMEABILIZA	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2006	011527804	1105	1105	3.023,75
0111	10	14105869635	COM.B.IMPERMEABILIZACION	CL MARTILLO 6	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	010568918	1005	1005	9.933,35
0111	10	14106124259	GONZALEZ Y DOS DIAZ, S.L	AV DE LIBIA 13	14010	CORDOBA	06	14	2005	021488917	1004	0305	25,54
0111	10	14106171547	NUÑEZ CANO JUAN LUIS	AV VIRGEN DEL MAR 43	14010	CORDOBA	03	14	2006	011537605	1105	1105	646,98
0111	10	14106219845	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	02	14	2006	011538716	1105	1105	1.743,54
0111	10	14106219845	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	02	14	2006	013756679	1205	1205	1.801,67
0111	10	14106407074	CABALLERO RUBIO ANTONIO	CL LA LUNA 45	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	011543867	1105	1105	318,56
0111	10	14106532063	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	CL TRAS MATADERO 10	14900	LUCENA	03	14	2006	011547709	1105	1105	537,47
0111	10	14106915114	OBRAS PUENTE GENIL,S.L.	CL BALDOMERO JIMENEZ	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011556500	1105	1105	2.957,89
0111	10	14107137103	HERNANDEZ SANCHEZ JOSE	CL ESCUTLRO FRANCISC	14005	CORDOBA	03	14	2006	011563065	1105	1105	46,03
0111	10	14107187118	C.D. CAPILARES, S.L.	AV AGRUPACION CORDOB	14014	CORDOBA	03	14	2006	011564277	1105	1105	870,11
0111	10	14107227130	MANUFACTURAS SHYFER,S.L.	CL BARTITONO JOSE MAR	14005	CORDOBA	03	14	2006	011565691	1105	1105	1.297,74
0111	10	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES (LOCA	14007	CORDOBA	03	14	2006	011573068	1105	1105	610,61
0111	10	14107430628	ALVAREZ SERENA FLORENTIN	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	011573775	1105	1105	553,10
0111	10	14107577441	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR QUEMADILLAS 8	14014	CORDOBA	03	14	2006	011579435	1105	1105	281,78
0111	10	14107814281	RODRIGO VALVERDE JOSE MA	PG QUEMADAS, C/13, N	14014	CORDOBA	03	14	2006	011587216	1105	1105	590,75
0111	10	14107835604	FLORES LLANERO JOSE MANU	CT AEROPUERTO. KM. 8	14005	CORDOBA	03	14	2006	011588529	1105	1105	1.423,54
0111	10	14107863387	HIDRO-POOL-PISCINAS, S L	CT ALMADEN, KM 5	14014	CORDOBA	03	14	2006	011589135	1105	1105	329,21
0111	10	14107990703	OBRAS Y PROYECTOS SOLERA	CT DE VILLAVICIOSA K	14730	POSADAS	03	14	2006	011594488	1105	1105	3.946,21
0111	10	14108007675	LORA VAQUERO JESUS	AV 28 DE FEBRERO 8	14007	CORDOBA	03	14	2006	011595502	1105	1105	809,86
0111	10	14108154791	TURRADO MUÑOZ INMACULADA	AV DOCTOR FLEMING 5	14004	CORDOBA	03	14	2006	011602168	1105	1105	734,76
0111	10	14108284228	CONSTRUCCIONES Y DERRIBO	CL LLANO DE LA SARDI	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	011607727	1105	1105	46,03
0521	07	060045014536	PAISANO MORENO VICENTE	AV VIÑUELA 18	14010	CORDOBA	03	14	2006	011853358	1205	1205	275,50
0521	07	060064010772	NIETO MILLAN JUAN CARLOS	PZ DEL TRIUNFO 2	14620	CARPIO EL	03	14	2006	011853560	1205	1205	275,50
0521	07	070080697175	MENA EXPOSITO INMACULADA	CL JUAN DE ALCOCER 9	14005	CORDOBA	03	14	2006	011853863	1205	1205	275,50
0521	07	080184862929	CRESPO PAJUELO ENRIQUE	CL CONQUI. BENITO BA	14007	CORDOBA	03	14	2006	011630864	1205	1205	279,61
0521	07	080316781919	MARTINEZ DIAZ MANUEL	AV LIBIA 65	14014	CORDOBA	03	14	2006	011854570	1205	1205	279,61
0521	07	080364297973	RUIZ CUEVAS ANDRES	PZ ARZOBISPO MENGIBA	14014	CORDOBA	03	14	2006	011969542	1205	1205	275,50
0521	07	080365530075	SALDAÑA GARCIA FRANCISCO	CL TRAVESIA DE MARTI	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	010883762	1105	1105	275,50
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	011697047	1205	1205	275,50
0521	07	080513793262	RECIO ARIZA PEDRO	CL OLIVO 15	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2006	011697148	1205	1205	244,99
0521	07	140039991376	RUIZ RAMOS RAFAEL	CL VIRGEN DE LINARES	14007	CORDOBA	03	14	2006	011632985	1205	1205	563,68
0521	07	140040989769	SERRANO PADILLA JOSE	LL DE LA SARDINA, S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	011766260	1205	1205	279,61
0521	07	140041125266	ACAINAS MUÑOZ FRANCISCO	CL ESC. J. ALF.BAENA 8	14014	CORDOBA	03	14	2006	011857402	1205	1205	8,15
0521	07	140041176796	CARRETERO MARQUEZ JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2006	011857503	1205	1205	279,61
0521	07	140042241877	YEPES PRIEGO FRANCISCO	PJ POETA MANUEL REIN	14014	CORDOBA	03	14	2006	011857907	1205	1205	279,61
0521	07	140042679589	RUIZ GUZMAN RAFAEL	AV FUENSANTA 17	14010	CORDOBA	03	14	2006	011633793	1205	1205	638,41
0521	07	140043768821	PUNTAS LLAMAS FRANCISCO	CL PADRES MOHEDANO 5	14007	CORDOBA	03	14	2006	011858513	1205	1205	305,71
0521	07	1400446867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	03	14	2006	011701794	1205	1205	248,64
0521	07	140048246480	RODRIGO VALVERDE JOSE MA	PG IND.QUEMADAS C/13	14014	CORDOBA	03	14	2006	011862030	1205	1205	275,50
0521	07	140049607716	PINEDA CABELLO MANUEL	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2006	011861038	1205	1205	279,61
0521	07	140049646441	MOYANO MADUEÑO MIGUEL	CL BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	03	14	2006	011861240	1205	1205	275,50
0521	07	140050104537	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCI	CL AVDA.MIGUEL COSAN	14920	AGUILAR	03	14	2006	011770708	1205	1205	470,68
0521	07	140050258121	ESPINO CRIADO AGUSTIN	CL ANTONIO ENRIQUE G	14600	MONTORO	03	14	2006	011861745	1205	1205	279,61
0521	07	140050638542	BEDMAR LOPEZ FRANCISCO J	CL ISLA DEL OBISPO 3	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011771213	1205	1205	275,50
0521	07	140051005122	GUIL HIDALGO MANUEL	PJ ARQUITECTO FELIX	14007	CORDOBA	03	14	2006	011862654	1205	1205	275,50
0521	07	140051039070	MOLINA CASTILLO FRANCISC	PZ DOCTOR JOSE ALTOL	14004	CORDOBA	03	14	2006	011704929	1205	1205	279,61
0521	07	140051980071	GONZALEZ RUIZ BERNARDO	CL POCITO 6.1.G	14010	CORDOBA	03	14	2006	011863563	1205	1205	275,50
0521	07	140052672209	PQUERAS JIMENEZ AURORA	PJ POETA MANUEL REIN	14014	CORDOBA	03	14	2006	011864371	1205	1205	275,50
0521	07	140053012416	SALMORAL LEAL MANUEL	CL ALCALDE VELASCO N	14004	CORDOBA	03	14	2006	011706343	1205	1205	275,50
0521	07	140053739815	SANCHEZ PIEDROLA MANUEL	CL PACO LEON 35	14014	CORDOBA	03	14	2006	011706444	1205	1205	275,50
0521	07	140054012223	MARIN GAMEZ ANTONIO MANU	CL CONQUISTADOR ORDO	14010	CORDOBA	03	14	2006	011706646	1205	1205	275,50
0521	07	140054535821	LOPEZ ALONSO URBANO	CL LAS LOMAS, 10	14005	CORDOBA	03	14	2006	011638039	1105	1105	275,50
0521	07	140054803781	MORENO GAVILAN FRANCISCO	CL NUEVA 60,	14620	CARPIO EL	03	14	2006	011865583	1205	1205	275,50
0521	07	140055112161	DIAZ GUTIERREZ MARIANO	CL P.PEDRO DE BARES	14007	CORDOBA	03	14	2006	011865684	1205	1205	279,61
0521	07	140056153394	MORILLO JIMENEZ FRANCISC	CL LA PALMA 12	14620	CARPIO EL	03	14	2006	011866391	1205	1205	244,99
0521	07	140056240189	RIO POLONIO JUAN	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	011708060	1205	1205	275,50
0521	07	140056324156	JARILLA CACERES ANTONIO	CL JUAN XXIII 45	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	011683307	1205	1205	342,52
0521	07	140056592120	ONDONO GOMEZ JUAN A	CL MORO S/N	14620	MARUANAS	03	14	2006	011866900	1205	1205	342,52
0521	07	140057394590	PINTOR ALVAREZ FRANCISCO	CL ISLAS CANARIAS 2	14014	CORDOBA	03	14	2006	011709474	1205	1205	275,50
0521	07	140058047221	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	011867506	1205	1205	275,50
0521	07	140058318821	LOPEZ GARCIA PEDRO	CL LIRIO URB. LA COL	14014	CORDOBA	03	14	2006	011867708	1205	1205	290,75
0521	07	140058906376	MARTINEZ NAVARRO RAFAEL	CL POETA FRANCISCO A	14010	CORDOBA	03	14	2006	011640968	1205	1205	275,50
0521	07	140058964172	CASADO PIERI MANUELA	UR ENCINARES DE ALCO	14610	ALCOLEA	03	14	2006	011868213	1205	1205	8,03
0521	07	140059225567	COCA RUEDA FRANCISCO	CT MADRID CADIZ KM 3	14620	CARPIO EL	03	14	2006	011868920	1205	1205	275,50
0521	07	140060473029	CUADRA POLINARIO MANUEL	PZ ANDALUCIA 12	14900	LUCENA	03	14	2006	011783741	1205	1205	275,50
0521	07	140060473029	CUADRA POLINARIO MANUEL	PZ ANDALUCIA 12	14900	LUCENA	03	14	2006	011783842	1105	1105	275,50
0521	07	140061337844	FIMIA LOPEZ ANTONIA	CL CERVANTES 70	14600	MONTORO	03	14	2006	011870536	1205	1205	275,50
0521	07	140063974325	ESPINOSA GARCIA ANTONIO	CL ESCULTOR JUAN DE	14193	HIGUERON EL	03	14	2006	011872354	1205	1205	275,50
0521	07	140064125279	RAMOS SANTOS JUAN	CL CABO CARMONA 35	14610	ALCOLEA	03	14	2006	011872556	1205	1205	279,61
0521	07	140064229757	GAMITO CABEZA JUAN ANDRE	BD NTRA.SRA.DE ARACE	14900	LUCENA	03	14	2006	011788084	1205	1205	342,52
0521	07	140064308973	MARTOS BRIGIDO JOSE A	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	011846486	1205	1205	275,50
0521	07	140064403145	BORJAS LOPEZ ANTONIO	LG PRESA S RAFAEL NA	14015	CORDOBA	03	14	2006	011872758	1205	1205	275,50
0521	07	140064590778	LUQUE LUQUE MARIA CONCEP	AV MEDINA AZAHARA 24	14005	CORDOBA	03	14	2006	011715942	1205	1205	275,50
0521	07	140065029706	LEON MESA JUAN	CL CERVANTES 47	14600	MONTORO	03	14	2006	011873667	1205	1205	275,50
0521	07	140065689508	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANT	CL ESCR. CARRILLO LA	14014	CORDOBA	03	14	2006	011874475	1205	1205	244,99
0521	07	140066010921	RUIZ CASTEJON JOSE MANUEL	ZZ LAS QUEMADILLAS C	14014	CORDOBA							

0521	07	140073531451	ALMOHANO WECHSELER MANUE	CL SAN MIGUEL 75	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	011688155	1205	1205	275,50
0521	07	140073553073	PADILLA LOPEZ RAFAEL	CL VENERABLE JUAN DE	14010	CORDOBA	03	14	2006	011883468	1205	1205	275,50
0521	07	140073710293	BERMUDEZ PEREZ ANTONIO	CL CAMINO CARBONELL,	14014	CORDOBA	03	14	2006	011883670	1205	1205	275,50
0521	07	140074164072	JURADO GARCIA ANTONIO	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03	14	2006	011654611	1205	1205	275,50
0521	07	140074501047	LOPEZ CASADO MIGUEL ANGE	AV LIBIA 7	14010	CORDOBA	03	14	2006	011885286	1205	1205	275,50
0521	07	140075157314	ALCAIDE OLANDA JESUS	PZ ESCULTOR RUIZ OLM	14014	CORDOBA	03	14	2006	011885488	1205	1205	275,50
0521	07	140075160243	PINO ARIZA FRANCISCO JO	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2006	011885589	1205	1205	275,50
0521	07	140075729917	MUÑOZ HERRADOR FRANCISCO	CL CARRERA, 1	14920	AGUILAR	03	14	2006	011728874	1205	1205	275,50
0521	07	140076275036	SORIANO ALCALA FRANCISCO	CL DUQUE DE RIVAS 17	14650	BUJALANCE	03	14	2006	011887007	1205	1205	279,61
0521	07	140076868049	HEREDIA GARCIA MARIO	CL PINTOR GARCIA GUI	14014	CORDOBA	03	14	2006	011888219	1205	1205	275,50
0521	07	140077651325	ALBUERA SERRANO CATALINA	CL MIGUEL ROMERO EST	14600	MONTORO	03	14	2006	011889431	1205	1205	244,99
0521	07	140077846537	COCA RUEDA MARIA ISABEL	CL MALAGA 27	14620	CARPIO EL	03	14	2006	011889734	1205	1205	275,50
0521	07	140078000424	ALCAIDE HOLLANDA JOSE LUI	CL ING. JUAN A. VIGU	14014	CORDOBA	03	14	2006	011889835	1205	1205	275,50
0521	07	140078101969	POYATO REYES GEMA REYES	CL HERNAN RUIZ 19	14005	CORDOBA	03	14	2006	011657742	1205	1205	275,50
0521	07	141000482521	PLAZA CARCELE JUAN MIGUE	CL ISLAS BALEARES 6	14014	CORDOBA	03	14	2006	011890744	1205	1205	275,50
0521	07	141001638134	SANCHEZ MAESTRE MANUEL	CL CONQUISTADOR BENI	14007	CORDOBA	03	14	2006	011892562	1205	1205	275,50
0521	07	141001712300	SANCHEZ MAESTRE ALFONSO	AV JESUS RESCATADO 3	14007	CORDOBA	03	14	2006	011892764	1205	1205	8,03
0521	07	141001862951	CABALLERO PAYAR FRANCISC	CL ABOGADO E.BARRIOS	14004	CORDOBA	03	14	2006	011733524	1205	1205	317,56
0521	07	141002045332	SERRANO PEDROSA MARIA AN	CL LAS LOMAS 5	14005	CORDOBA	03	14	2006	011733625	1205	1205	7,13
0521	07	141002162540	OCAÑA PEÑA FELIX	CL AVDA. MANUEL REIN	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011812942	1205	1205	275,50
0521	07	141002367048	CHOCERO GONZALEZ ANA MAR	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL	03	14	2006	011889471	1205	1205	275,50
0521	07	141002608740	COLLADO TRIPIANA ROSARIO	CL ALC.SANZ NOGUER 1	14005	CORDOBA	03	14	2006	011734231	1205	1205	279,61
0521	07	141003098083	GONZALEZ AMAYA RAFAELA	AV MIRALBAIDA 10	14005	CORDOBA	03	14	2006	011734938	1205	1205	8,03
0521	07	141003380700	RUIZ FERNANDEZ JOSE ANTO	UR LAS QUEMADILLAS,	14014	CORDOBA	03	14	2006	011894481	1205	1205	275,50
0521	07	141003951885	PULIDO CUEVAS ADA JUDIT	CL ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2006	011894986	1105	1105	290,75
0521	07	141005193788	PAZ CACERES DAVID	CL LAS LOMAS 1	14005	CORDOBA	03	14	2006	011692388	1205	1205	67,49
0521	07	141009621638	VALLE CABALLERO JUAN VIC	CL CUESTON DE LA MEM	14920	AGUILAR	03	14	2006	011819814	1205	1205	8,03
0521	07	141011142619	HORCAS DIAZ JOAQUINA	CL CORTES ESPAÑOLAS,	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011820723	1205	1205	275,50
0521	07	141011213751	BORRURCO LOPEZ JOSE ANTO	CL PARALELA ALBUFERA	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2006	010701684	1105	1105	275,50
0521	07	141011945594	CABALLERO CANTERO CARMEN	CL CERVANTES 16	14600	MONTORO	03	14	2006	011897919	1205	1205	275,50
0521	07	141012064725	BLAZQUEZ SANCHEZ EVA MAR	CL PREVISION 9	14004	CORDOBA	03	14	2006	011738574	1205	1205	275,50
0521	07	141012705127	AGUDO GARCIA RAFAEL	CL LUIS VALENZUELA 5	14007	CORDOBA	03	14	2006	011898424	1205	1205	275,50
0521	07	141013813755	CABEZAS CAMPOS JOSE ALBE	CL ANDALUCIA 32	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011821834	1205	1205	275,50
0521	07	141014819828	VALDIVIA ARROYO GABRIEL	PZ TERNON PEDRO LAVIR	14650	BUJALANCE	03	14	2006	011899535	1205	1205	275,50
0521	07	141015092539	SABZ CALERO TERESA MARIA	CL TEJAR DE LA CRUZ	14007	CORDOBA	03	14	2006	011899838	1205	1205	275,50
0521	07	141015126588	CADRADO RODRIGUEZ MANUE	CL CEMENTERIO 4	14290	FUENTE OBEJU	03	14	2006	011692296	1205	1205	275,50
0521	07	141016275434	FLORES LLANERO JOSE MANU	CL PINCA LA BARQUERA	14017	CORDOBA	03	14	2006	011666634	1205	1205	214,02
0521	07	141016294026	AZAUSTRE GARRIDO ALFONSO	CL MACHAQUITO 14	14004	CORDOBA	03	14	2006	011666735	1205	1205	275,50
0521	07	141016611193	PLANTON CORTES SUSANA	CL PINTOR PEDRO BUEN	14010	CORDOBA	03	14	2006	011667139	1205	1205	275,50
0521	07	141016683440	OSUNA PINEDA JESUS	CT AEROPUERTO KM 5	14004	CORDOBA	03	14	2006	011667240	1205	1205	233,05
0521	07	141018942631	MORAL AMAYA MANUEL	CL EL POZO SN	14150	SAN SEBASTIA	03	14	2006	011743830	1205	1205	275,50
0521	07	141020199183	GARCIA LACALLE FRANCISCO	CL ESC. JOSE DE LA V	14014	CORDOBA	03	14	2006	011903676	1205	1205	275,50
0521	07	141020498166	BASCON JIMENEZ FRANCISCO	AV MANUEL REINA 73	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011826076	1205	1205	67,49
0521	07	141021864755	BORRERO GARCIA ANA ISABE	CL MARRUECOS 5	14004	CORDOBA	03	14	2006	011745749	1205	1205	214,02
0521	07	141022512231	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL M	PP ROMERIN 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011827389	1205	1205	275,50
0521	07	141023614088	SOTOMAYOR ROMERO ELOY JO	PP AGUSTIN ARANDA 1	14920	AGUILAR	03	14	2006	011827995	1205	1205	275,50
0521	07	141023614088	SOTOMAYOR ROMERO ELOY JO	PP AGUSTIN ARANDA 1	14920	AGUILAR	03	14	2006	015522281	0705	0705	275,50
0521	07	141024395546	RODRIGUEZ QUERO MANUEL	CL MARTILLO 22	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	010938427	1105	1105	275,50
0521	07	141026285834	JIMENEZ CARMONA JOSE MAN	CL LA GALANA 35	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	010861938	1105	1105	275,50
0521	07	141026642714	PEREZ LUQUE MIGUEL ANGEL	CL DOCTOR GOMEZ AGUA	14014	CORDOBA	03	14	2006	011907518	1205	1205	275,50
0521	07	141026713139	PEREZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL PARCELACION RIBER	14610	ALCOLEA	03	14	2006	011907619	1205	1205	244,99
0521	07	141028564829	CABEZAS ROMERO MANUEL	CL CIELO (URBANIZACI	14610	ALCOLEA	03	14	2006	011908629	1205	1205	244,99
0521	07	141029125914	ARROYO GARRIGUET SILVIA	CL JUAN BAUTISTA ESC	14014	CORDOBA	03	14	2006	011908730	1205	1205	275,50
0521	07	141030389338	RUANO DIAZ JUAN FRANCISC	CL BARTOLOME BENITZ	14600	MONTORO	03	14	2006	011909437	1205	1205	300,00
0521	07	141030751470	SERRANO RAMIREZ MARIA AN	AV MIRALBAIDA 22	14005	CORDOBA	03	14	2006	011673910	1205	1205	214,02
0521	07	141030778449	VEGA ALMENARA ADRIAN	CL ESCRITOR JIMENEZ	14014	CORDOBA	03	14	2006	011831837	1205	1205	244,99
0521	07	141031713588	MORALES VALLEJO RAFAEL	CL PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	03	14	2006	011751005	1205	1205	275,50
0521	07	141032227739	LORA VAQUERO JESUS	AV DEL 28 DE FEBRERO	14007	CORDOBA	03	14	2006	011910447	1205	1205	275,50
0521	07	141035018056	AGUILERA FERNANDEZ JUAN	CL HISTOR.JAEN MOREN	14014	CORDOBA	03	14	2006	011911053	1205	1205	233,05
0521	07	141036425061	RUANO PAEZ PEDRO JESUS	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	011752116	1205	1205	275,50
0521	07	141036519435	MARCHAL SUSI MIGUEL ANGE	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	14	2006	011911255	1205	1205	275,50
0521	07	141038962219	CONCHON DUBOIS JEAN FRAN	PL SANTUARIO DE LA F	14010	CORDOBA	03	14	2006	011676031	1205	1205	279,61
0521	07	141039559979	PEDREGOSA NAVAS YESSICA	CL PICO MULHACEN. 5*	14005	CORDOBA	03	14	2006	011752722	1205	1205	275,50
0521	07	141040006280	GOMEZ RUIZ JOSEFA	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	010787974	1105	1105	275,50
0521	07	141042179888	ORTIZ RESTREPO MARIA GIM	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	011753833	1005	1005	275,50
0521	07	141042179888	ORTIZ RESTREPO MARIA GIM	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	011753934	1105	1105	275,50
0521	07	141042179888	ORTIZ RESTREPO MARIA GIM	CL ALCALDE SANZ NOGU	14005	CORDOBA	03	14	2006	011754035	1205	1205	275,50
0521	07	170054860403	ROCHE PEDRAZA M MAR	CL INCA GARCILASO 9	14005	CORDOBA	03	14	2006	011754439	1205	1205	275,50
0521	07	280131064976	ESCOBAR CARBALLO ANTONIO	CL PLATERO PEDRAJAS	14007	CORDOBA	03	14	2006	011915093	1205	1205	279,61
0521	07	280210003677	CARRION GONZALEZ GUSTAVO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03	14	2006	011755550	1205	1205	279,61
0521	07	280421391636	REYES GUILLEN SUSANA	CL DR. NEVADO DEL RE	14014	CORDOBA	03	14	2006	011916006	1205	1205	275,50
0521	07	281027029367	GARCIA LOPEZ JUAN JOSE	CL SAN BERNARDO 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	011851540	1205	1205	342,52
0521	07	281041593818	BENHAMU RODRIGUEZ JOSE M	PZ ESCULTOR RUIZ MAR	14014	CORDOBA	03	14	2006	011916511	1205	1205	275,50
0521	07	281091651878	CHEN - YONG	CL JUAN CARLOS I 7	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	011694623	1205	1205	8,03
0521	07	301024854515	YU - XIAOXIONG	AV AEROPUERTO 10	14004	CORDOBA	03	14	2006	011757671	1205	1205	275,50
0521	07	330096658866	BRAVO GARCIA FRANCISCO J	CL ING. J.A.VIGUERAS	14014	CORDOBA	03	14	2006	011917319	1205	1205	279,61
0521	07	410170273004	SOTOMAYOR ROMERO MARIA C	CL PASEO AGUSTIN ARA	14920	AGUILAR	03	14	2006	011843254	1205	1205	275,50
0521	07	411027399165	RODRIGUEZ SANCHEZ PEDRO	CL ALCALDE VELASCO N	14005	CORDOBA	03	14	2006	011759287	1205	1205	275,50
0521	07	430036469340	ROSA DIAZ EUGENIO	CL PALMERAS FASE V 8	14005	CORDOBA	03	14	2006	011759489	1205	1205	275,50
0521	07	430048291014	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL VILLALBA 54	14880	LUQUE	03	14	2006	011843759	1205	1205	275,50
0521	07	430048291014	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	CL VILLALBA 54	14880	LUQUE	03	14	2006	015536429	0604	0604	7,86
0521	07	480091661322	SILVAN MARTINEZ RAFAEL	CL DOCTOR BLANCO SOL	14004	CORDOBA	03	14	2006	011759994	1205	1205	279,61
0611	07	030103187321	CALLEJA AGUILAR ROSARIO										

0611	07	140046474717	TORRES FERNANDEZ SEBASTI	CL LOPEZ TIENDA 1	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012138500	1105	1105	82,60
0611	07	140046801988	DURAN MURILLO ENRIQUE	PJ VENEZUELA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011929342	1105	1105	82,60
0611	07	140049198696	LUQUE CAMACHO PEDRO	LG HUERTA EL MEMBRIL	14730	POSADAS	03	14	2006	011930453	1105	1105	82,60
0611	07	140050398971	HINOJOSA OCHOA FRANCISCO	CL CRISTO MARROQUI.	14900	LUCENA	03	14	2006	012141429	1105	1105	82,60
0611	07	140050619546	MARTINEZ DOMINGUEZ SALVA	CL GALAPAGAR 17	14610	ALCOLEA	03	14	2006	012321483	1105	1105	82,60
0611	07	140051586718	MUÑOZ CORTES ANTONIO	CL SILERA PLATEROS 4	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012322493	1105	1105	82,60
0611	07	140052087175	RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN	CL CERVANTES 10	14600	MONTORO	03	14	2006	012323204	1105	1105	82,60
0611	07	140052101626	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN	CL JUAN CARLOS I 46	14960	RUTE	03	14	2006	012142843	1105	1105	82,60
0611	07	140052440621	MIRANDA MOHEDANO PEDRO	RD DE POZOBLANCO 26	14620	CARPIO EL	03	14	2006	012323406	1105	1105	82,60
0611	07	140052441732	FERNANDEZ ALCALDE JOSE	CL CARRETERA MADRID	14610	ALCOLEA	03	14	2006	012323507	1105	1105	82,60
0611	07	140052501750	MARTIN PICADIZO ANTONIO	CL SOL 5	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2006	010965709	1005	1005	82,60
0611	07	140052730308	GRANADOS RODRIGUEZ FELIP	PZ DE LA CONSTITUCIÓ	14546	SANTAELLA	03	14	2006	012070903	1105	1105	82,60
0611	07	140053227432	CABALLERO CASTILLO BARTO	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012294710	1105	1105	82,60
0611	07	140054067490	MONTORO GOMEZ ANTONIO	CL LAS AGUAS 6	14850	BAENA	03	14	2006	011160517	1005	1005	82,60
0611	07	140054260177	VILCHEZ ESTRADA MARIA IS	CL MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012145570	1105	1105	82,60
0611	07	140054333232	LOPEZ MONTERO JOSE ANTON	CT PALMA DEL RIO 31	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011933988	1105	1105	82,60
0611	07	140055707194	GALLARDO SUAREZ JOSE	CT PALMA DEL RIO 35	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011935305	1105	1105	82,60
0611	07	140056316779	HAYAS FERNANDEZ ANTONIO	CL OLIVO 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	011328144	1005	1005	82,60
0611	07	140056651532	MOYAS MUÑOZ JOSE	CL CUESTA AZORES 1	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012328759	1105	1105	82,60
0611	07	140056687605	VILVERDE MARTIN JOSEFA M	CL LA ENCINA 1	14730	POSADAS	03	14	2006	010969749	1005	1005	82,60
0611	07	140058481701	ROJANO DURAN ANTONIO	CL ISLAS FILIPINAS 1	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011939547	1105	1105	82,60
0611	07	140058984178	SANTIAGO MERINO FRANCISC	CL 28 DE FEBRERO 12	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012331688	1105	1105	82,60
0611	07	140059171007	FERNANDEZ RAMOS MANUEL	CL HAZA DEL DEMONIO	14610	ALCOLEA	03	14	2006	012331789	1105	1105	82,60
0611	07	140060336219	DE LAS MORENAS CASTRO RA	CL BENITO SASTRES 19	14850	BAENA	03	14	2006	011168496	1005	1005	82,60
0611	07	140061106357	CORTES SANCHEZ JUAN	RD SUR 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012333813	1105	1105	82,60
0611	07	140061200731	ROMERO CASTRO MIGUEL	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012334217	1105	1105	82,60
0611	07	140062243075	GARCIA LOPEZ ANTONIO	CL MARTIRES 2	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	012335732	1105	1105	82,60
0611	07	140063240357	PLANTON CORTES CARMEN	CL SILERA PLATEROS	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012337247	1105	1105	82,60
0611	07	140063484574	GALVEZ LOPEZ MARIA JESUS	CL FRANCISCO QUEVEDO	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012159819	1105	1105	82,60
0611	07	140063740111	REINA CABEZAS FRANCISCO	CL TEJAR 66	14920	AGUILAR	03	14	2006	012160829	1105	1105	82,60
0611	07	140064087691	GARCIA PEREZ JOSE	AV DE CAÑETE 52	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012338459	1105	1105	82,60
0611	07	140064147511	LARA PEREZ BARTOLOME	CL SANTA ANA 15	14600	MONTORO	03	14	2006	012338661	1105	1105	82,60
0611	07	140065367687	BURGUILLLOS HUETE CARMEN	CL COFRADE MANUEL RA	14900	LUCENA	03	14	2006	012163859	1105	1105	82,60
0611	07	140065665054	MORALES GARCIA MANUEL	CL RIO TAJO 4	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011948742	1105	1105	82,60
0611	07	140065871582	SERRANO BLANCO ANTONIO	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2006	011339258	1005	1005	82,60
0611	07	140065887750	MORENO GARCIA DOLORES	CL LA FUENTE 21	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011949449	1105	1105	27,53
0611	07	140065903413	CORTES SANCHEZ ISIDRO	CL SANTA LUCIA 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012340176	1105	1105	82,60
0611	07	140067343457	ARROYO MORENO MARIA CARM	CL LA VENTA 10	14620	CARPIO EL	03	14	2006	012341287	1105	1105	82,60
0611	07	140067701549	ROJANO NAVARRO CARMEN	CL LA FUENTE 13	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011952883	1105	1105	82,60
0611	07	140067987192	DURAN GRANADOS CARMEN	CL MIGUEL DE CERVANT	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012168408	1105	1105	82,60
0611	07	140068590515	MAYA REYES FRANCISCO	CL POETA HERMANO ARE	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012343412	1105	1105	82,60
0611	07	140068972855	CARRIZOSA MATEO HERMINIA	CL EL PALMITO 22	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011954806	1105	1105	27,53
0611	07	140069395211	PINO MONTES MARIA	CT GRANADILLA 9	14960	RUTE	03	14	2006	012172246	1105	1105	82,60
0611	07	140070265884	PORRAS FERNANDEZ ROSA	CL 28 DE FEBRERO 12	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012345129	1105	1105	82,60
0611	07	140070531525	GARRIDO RODRIGUEZ MARIA	CL RECTOR VIEJO 15	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012346644	1105	1105	82,60
0611	07	140071009552	JIMENEZ VELAZQUEZ JOSE G	CL JULIO ROMERO DE T	14960	RUTE	03	14	2006	012178411	1105	1105	82,60
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012347553	1105	1105	82,60
0611	07	140071059870	POZUELO TORRALBA DIEGO	CL CORDOBA 17	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012299356	1105	1105	82,60
0611	07	140071877296	MINGUEZ URQUIZA CARMEN	CL SOL 5	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2006	010994607	1005	1005	82,60
0611	07	140072045634	DUQUE ALBA MARIA ANTONI	CL DUQUE DE RIVAS 8	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012349472	1105	1105	82,60
0611	07	140072363108	TORRES MORENO ISIDRO	CL GRUPOS ESCOLARES	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	011349564	1005	1005	82,60
0611	07	140072547206	POZO MOLINA ANTONIO JESU	CL ALONSO GARCIA 7	14850	BAENA	03	14	2006	011197091	1005	1005	82,60
0611	07	140072597726	EXPOSITO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012299861	1105	1105	82,60
0611	07	140072833455	ACUÑA LUQUE JUAN ANTONIO	CL FLORES 9	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012351795	1105	1105	82,60
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012352809	1105	1105	82,60
0611	07	140075306753	LOPEZ MOLINA ANA MARIA	CL POZUELA ROMERA 2	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012353114	1105	1105	82,60
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012300063	1105	1105	63,32
0611	07	140075590679	DELGADO EXPOSITO LEONARD	CL DOÑA GUIOMAR 11	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	012353819	1105	1105	82,60
0611	07	140075597854	CARRILLO MONTES ANTONIO	CL FEDERICO GARCIA L	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	012354223	1105	1105	82,60
0611	07	140075599975	FLORES CANTADOR ANTONIO	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012354324	1105	1105	82,60
0611	07	140075793975	MELERO CASTILLEJO MARIA	BD SAN LUIS GONZAGA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	012356142	1105	1105	82,60
0611	07	140075954532	MAYA VEGA JUANA	CL POETA HNOS. AREVA	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012356950	1105	1105	82,60
0611	07	140076250582	ROMERO CASTRO JUAN	CL COLON 31	14600	MONTORO	03	14	2006	012358263	1105	1105	82,60
0611	07	140076265740	CACERES MADUENO MANUELA	CL ALTA 26	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	011358456	1005	1005	57,82
0611	07	140076851780	GARCIA JIMENEZ MARIA JOS	CL SOLEDAD 35	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012358970	1105	1105	60,56
0611	07	140076990614	PINOS LOZANO ANTONIA	CL SANTA CRUZ 35	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	012359172	1105	1105	82,60
0611	07	140077203913	FAJARDO AGUILERA AMALIA	CL GRANADA 11	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	012360485	1105	1105	82,60
0611	07	140077748123	MORENO CARDEÑOSA FERNAND	AV DE CORDOBA 1	14530	MONTMAYOR	03	14	2006	012090909	1105	1105	27,53
0611	07	140077878162	CUADRADO MUÑOZ ANTONIA	CL SOLEDAD 40	14430	ADAMUZ	03	14	2006	011361385	1005	1005	82,60
0611	07	140077878162	CUADRADO MUÑOZ ANTONIA	CL SOLEDAD 40	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012361596	1105	1105	82,60
0611	07	140077932524	JURADO MORILLO ANTONIO	CL ROMERAL 25	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012196902	1105	1105	82,60
0611	07	140078045385	SERRANO JIMENEZ JUAN CAR	CL SAN ANTON 23	14430	ADAMUZ	03	14	2006	011361587	1005	1005	82,60
0611	07	140078045385	SERRANO JIMENEZ JUAN CAR	CL SAN ANTON 23	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012361802	1105	1105	82,60
0611	07	140078173105	OLAYA LOPEZ FRANCISCO	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012362408	1105	1105	82,60
0611	07	140078242924	DE LAS MORENAS MARTINEZ	CL PUERTA CORDOBA 25	14850	BAENA	03	14	2006	012198417	1105	1105	82,60
0611	07	141000391379	MUÑOZ CORTES EMILIA AMEL	CL HUERTO 39	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012363519	1105	1105	13,76
0611	07	141000806459	CORPAS PEREZ MANUEL	CL 28 DE FEBRERO 2	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012363822	1105	1105	82,60
0611	07	141001151720	CORTES HEREDIA DOLORES	RD SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012364731	1105	1105	82,60
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012364933	1105	1105	82,60
0611	07	141001550228	HIDALGO COSANO DOLORES	CL RODRIGUEZ CHIA 4	14500	PUNTE GENIL	03	14	2006	012201649	1105	1105	82,60
0611	07	141001804448	NAVAS MORENO JORGE	CT PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	011975014	1105	1105	82,60
0611	07	141002560543	CUADRA MARTINEZ EUFRASIO	CL PANADEROS 26	14600	MONTORO	03	14	2006	012367458	1105	1105	82,60
0611	07	141003480629	PLANTON MUÑOZ FEDERICO	CL RONDA SUR 75	14650	BUJALANCE	03	14	2006	011978650	1105	1105	82,60
0611</													

0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012376956	1105	1105	82,60
0611	07	141018431056	BENITEZ ROSENDO JULIA	CL OLIVO 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	011377452	1005	1005	82,60
0611	07	141018432672	HAYA BENITEZ REMEDIOS	CL OLIVO 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	011377553	1005	1005	82,60
0611	07	141019389235	MARTIN MINGUEZ MARIA CAR	CL SOL 5	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2006	011028050	1005	1005	82,60
0611	07	141019488659	SOLANO CASTILLEJO ADOLFO	CL RIO TAJO 10	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012000878	1105	1105	82,60
0611	07	141019767939	VEGA CARRILLO SALUD	CL PICO ALMANZOR 6	14005	CORDOBA	03	14	2006	012103033	1105	1105	22,02
0611	07	141020118553	BORRUECO PEREZ JENNIFER	CL ESPADA 18	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2006	011030777	1005	1005	19,27
0611	07	141020692671	CASTILLA FERNANDEZ ISABE	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	03	14	2006	012103437	1105	1105	22,02
0611	07	141021064103	JIMENEZ HEREDIA JUAN	PT PICO MULHACEN 2	14005	CORDOBA	03	14	2006	012103740	1105	1105	24,78
0611	07	141023829209	ROMERO CASTRO MIGUEL ANG	CL RONDA SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012382010	1105	1105	82,60
0611	07	141024455564	MARTIN MINGUEZ JESUS	CL SOL 5	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2006	011036437	1005	1005	82,60
0611	07	141024830733	LARA RODRIGUEZ ILDEFONSO	CL JUDICARIA 26	14600	MONTORO	03	14	2006	012384030	1105	1105	82,60
0611	07	141025190744	ALVAREZ MORAN ESMERALDA	CL MALAGA 10	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012009770	1105	1105	46,80
0611	07	141026465080	PAVON GONZALEZ SAMARA	CL PICO DE MULACEN 9	14004	CORDOBA	03	14	2006	012105558	1105	1105	82,60
0611	07	141026485692	BONILLA SOLANO JACINTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012010881	1105	1105	82,60
0611	07	141026485793	BONILLA SOLANO JUAN ANTO	AV GUADALQUIVIR 7	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012010982	1105	1105	82,60
0611	07	141026533485	CUENCA MARIN FELIPE	CL ANZARINO 1	14640	VILLA DEL RI	03	14	2006	011383112	1005	1005	38,54
0611	07	141027053144	FERRER DIAZ MARIA JOSE	CL LA PAZ 8	14600	MONTORO	03	14	2006	012386959	1105	1105	82,60
0611	07	141027067591	EL KHATTABI - AZZEDINE	CL MAESTRO FRANCINO	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	012060593	1105	1105	22,02
0611	07	141027391735	GONZALEZ YEDRES ANGELA M	CL ANTONIO GARIJO 10	14600	MONTORO	03	14	2006	012387464	1105	1105	8,26
0611	07	141027784482	CEJAS DELGADO DANIEL	CL GRUPO MIGUEL DE C	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012236611	1105	1105	82,60
0611	07	141027792970	GALVEZ PAÑOS AURORA	CT PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012012804	1105	1105	82,60
0611	07	141028094478	GONZALEZ AGRDANO ROSA M	CL EXTRAMURO 8	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	012060795	1105	1105	27,53
0611	07	141030154518	VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE	CL GRANADA 6	14730	CORDOBA	03	14	2006	011042703	1005	1005	82,60
0611	07	141030758847	JIMENEZ GARCIA LEONCIO	CL AMARGURA 20	14600	MONTORO	03	14	2006	012391003	1105	1105	82,60
0611	07	141032256485	PLANTON VILCHEZ CESAREO	CL VIRGEN DE GUIA 35	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	012061001	1105	1105	22,02
0611	07	141032294881	HERNANDEZ LOPEZ DOLORES	CL PALMERAS - 5 FASE	14005	CORDOBA	03	14	2006	012107679	1105	1105	82,60
0611	07	141032543142	MESONES SANTOS SILVIA	CL CORDOBA 13	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012391710	1105	1105	82,60
0611	07	141032699857	BOUTAIB - ADIL	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	03	14	2006	012241055	1105	1105	82,60
0611	07	141033458679	HERNANDEZ LOPEZ JOSEFA	CL PALMERAS - 5 FASE	14005	CORDOBA	03	14	2006	012108083	1105	1105	82,60
0611	07	141033808485	CASTRO LOPEZ ANTONIO	CL RONDA SUR 26	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012392720	1105	1105	82,60
0611	07	141034010771	BOUALAME - ABDHELADI	CL BAENA 16	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012392922	1105	1105	82,60
0611	07	141034535177	TOLEDO CASADO ANTONIA	CL SOLEDAD 23	14430	ADAMUZ	03	14	2006	011389273	1005	1005	82,60
0611	07	141034535177	TOLEDO CASADO ANTONIA	CL SOLEDAD 23	14430	ADAMUZ	03	14	2006	012393124	1105	1105	82,60
0611	07	141034535985	VEGA CARRILLO MANUEL	PJ PICO DE MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2006	012108992	1105	1105	22,02
0611	07	141037262800	DURAN CABEZAS JOSE ANTON	BT VENEZUELA 2	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012021288	1105	1105	66,07
0611	07	141037831056	RUBIO LUNA MANUEL	CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012306329	1105	1105	82,60
0611	07	141037845911	MAYA MAYA PURIFICACION	CL POETA HERMANO ARE	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012394740	1105	1105	82,60
0611	07	141037868240	SOLARZANO LOPEZ CONCEPCI	CL POZONUEVO 22	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012394841	1105	1105	82,60
0611	07	141038503285	OLAYA PLANTON ANTONIO	CL ARCHIVERO LOPEZ	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012395952	1105	1105	82,60
0611	07	141038877040	REYES MELERO RUBEN	BD SAN LUIS GONZAGA	14620	CARPIO EL	03	14	2006	012396558	1105	1105	82,60
0611	07	141039684564	CORTES FAJARDO CARLOS	CL SANTA LUCIA 19	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012396962	1105	1105	82,60
0611	07	141040208869	FLORIN - CONSTANTIN	CL DAMASCO 22	14004	CORDOBA	03	14	2006	012110511	1105	1105	24,78
0611	07	141040582422	BEJARANO VALENCIA JESUS	CL JULIO PELLICER 20	14005	CORDOBA	03	14	2006	012110915	1105	1105	38,54
0611	07	141041283549	HERNANDEZ LOPEZ JUAN	CL PALMERAS - 5 FASE	14005	CORDOBA	03	14	2006	012111319	1105	1105	82,60
0611	07	141041311942	PLANTON VILCHEZ JOSEFA	PT PICO DE MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2006	012111420	1105	1105	22,02
0611	07	141041388128	CORTES MORENO SARA	RD SUR 32	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012398376	1105	1105	82,60
0611	07	141042882534	SBKA - AZIZ	CL ALTA 46	14840	CASTRO DEL R	03	14	2006	012402420	1105	1105	6,89
0611	07	141042903449	NICHIFOROV - CIPRIAN	CL EL PRADO 57	14950	ZAMBRA	03	14	2006	012259142	1105	1105	82,60
0611	07	141042921839	LEKBIR - JABER	CL CARCABUEY 3	14900	LUCENA	03	14	2006	012259647	1105	1105	82,60
0611	07	141042987315	HOUARI - MEKHELFI	CL PEREZ GALDOS 1	14960	RUTE	03	14	2006	012262071	1105	1105	82,60
0611	07	141043389055	CHRAYAH - SAID	CL LAS AGUAS 2	14850	BAENA	03	14	2006	011275604	1005	1005	82,60
0611	07	141043389055	CHRAYAH - SAID	CL LAS AGUAS 2	14850	BAENA	03	14	2006	012266115	1105	1105	82,60
0611	07	141043410374	BISIOG - MARIN NICULAE	CL CAMINO NUEVO 37	14600	MONTORO	03	14	2006	012407066	1105	1105	82,60
0611	07	141043439171	QUINTANA CARRIZOSA ROCIO	CL PALMITO 22	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012030079	1105	1105	27,53
0611	07	161005221846	SARIH - RADOUAN	CL RAMON Y CAJAL 38	14960	RUTE	03	14	2006	012268135	1105	1105	82,60
0611	07	180070007233	ENTRENA GARCIA FRANCISCA	CL SAN JUAN 11	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	011279947	1005	1005	82,60
0611	07	211014908830	MARTIN PULIDO EVA MARIA	CL JUDICIARIA 26	14600	MONTORO	03	14	2006	012408278	1105	1105	82,60
0611	07	211025951672	ROUA - MARIANA	CL FERIA 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014872381	1105	1105	6,89
0611	07	211025953692	VIORSEL COSTEL ROUA	CL FERIA 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	014872987	1105	1105	82,60
0611	07	231031604013	NAVAS MORENO JUAN	CL CARRETERA PALMA D	14740	HORNACHUELOS	03	14	2006	012035941	1105	1105	82,60
0611	07	231033933629	DRAGOMIR - CUZA	CL SANTOS ISASA 48	14600	MONTORO	03	14	2006	015048702	1105	1105	82,60
0611	07	250047909872	MOYA PLANTON MAGDALENA	RD SUR 3	14650	BUJALANCE	03	14	2006	012410403	1105	1105	82,60
0611	07	280276819705	FERNANDEZ VERDION MARIA	CR BAJA 41	14540	RAMBLA LA	03	14	2006	011133538	1005	1005	82,60
0611	07	280411991326	CABRERA ROMERO JUAN JOSE	CL JUAN XXIII 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012310470	1105	1105	82,60
0611	07	290095401590	TORRES SANTIAGO YOLANDA	CL JULIO ROMERO 152	14960	RUTE	03	14	2006	012279350	1105	1105	82,60
0611	07	300091420731	AFAN TORRALBO BARTOLOME	CL LAGUNA DEL PINO 5	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012310874	1105	1105	82,60
0611	07	301008258219	PEDROSA PEREZ SANDRA	AV DEL PARQUEO 12	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2006	011062810	1005	1005	82,60
0611	07	331023749067	PAYLANES QUIGUIRI LUZ M	CL AGUA 22	14600	MONTORO	03	14	2006	012412322	1105	1105	6,89
0611	07	350050625957	ROMERO OLMO RAFAEL	CL MADRE DE DIOS 6	14660	CA ETE DE LA	03	14	2006	012412524	1105	1105	16,52
0611	07	410089171203	PLANTON MOLINA MANUEL	CL VIRGEN DE GUIA 35	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2006	012062819	1105	1105	13,76
0611	07	411059303778	LUQUE URBANO EDUARDO	CL FRASQUITO CASTRO	14830	ESPEJO	03	14	2006	012412726	1105	1105	82,60
0611	07	411100425819	MUSI - VALENTINA	CL FERIA 10	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012285414	1105	1105	82,60
0611	07	430053338751	ARJONA ONTIVEROS RAFAEL	CL CAÑADILLA 12	14880	LUQUE	03	14	2006	012287333	1105	1105	82,60
0613	10	14106680900	APROGENIL,SDAD.COOP.AND.	CT PUENTE GENIL-SANT	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	011551244	1105	1105	170,87
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140062937839	DELGADO GONZALEZ RICARDO	CL RONDA DE LA MANCA	14010	CORDOBA	03	14	2006	012158809	1105	1105	176,04
0721	07	140069737943	CABEZAS MUÑOZ FRANCISCO	CL MARIA AUXILIADORA	14440	VILLANUEVA D	03	14	2006	012298447	1105	1105	176,04
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	141064826554	RODRIGUEZ FERNANDEZ RAFA	CL PLAZA DE CUBA 7	14014	CORDOBA	03	14	2006	012434146	1105	1105	158,00
1211	10	141067822443	DIAZ MARQUEZ VANESSA	AV 28 DE FEBRERO 2	14007	CORDOBA	03	14	2006	012434247	1105	1105	158,00
1211	10	141077147556	ESCUDERO CONTRERAS ALEJIA	AV AEROPUERTO 30	14004	CORDOBA	03	14	2006	012423335	1105	1105	158,00
1211	10	14107769623	LEON MESA JUAN	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2006	012434954	1105	1105	158,00
1211	10	14108080124	CEJAS CARVAJAL JUAN	AV MANUEL REINA 61	14500	PUENTE GENIL	03	14	2006	012427476	1105	1105	158,00
1211	10	14108090026	ZAPRA JIMENEZ CARMEN	PZ DE LA ALBOLAFIA 1	14005	CORDOBA	03	14	200				

		REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	23105472647	CONVERTIBLES SOMICOR, S.	CT LA VEGA	14640	VILLA DEL RI	02 23 2006	011308759	1105 1105	5.048,06
0111	10	23105472647	CONVERTIBLES SOMICOR, S.	CT LA VEGA	14640	VILLA DEL RI	02 23 2006	013192781	1205 1205	2.524,04
		REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	230054572404	REY ZAPATA JOSE CARLOS	AV MANOLETE 6	14005	CORDOBA	03 23 2006	011438495	1205 1205	279,61
		REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR								
1211	10	23109016480	GUTIERREZ GOMEZ ADOLFO	AV DE GRANADA 5	14009	CORDOBA	03 23 2006	012051316	1105 1105	14,36
		REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	261008913035	DOS REIS RUSSO CAPRASIO	CL CIUDAD ESPINAR 13	14800	PRIEGO DE CO	03 26 2006	011090011	1105 1105	82,60

Córdoba, a 18 de julio de 2006.— El Subdirector Prov incial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
CÓRDOBA
Núm. 6.655

Remisión de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones por Desempleo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Delgado Ruiz, Mónica; 48871673; 0600000675; 19,16; 3%:

19,73; 5%: 20,12; 10%: 21,08; 20%: 22,99; 28/03/2006 30/03/2006; Colocación por cuenta ajena a tiempo parcial en renta activa de inserción.

Muñoz Gómez, Manuel Antonio; 80147764; 0600000923; 95,14; 3%: 97,99; 5%: 99,90; 10%: 104,65; 20%: 114,17; 26/04/2006 30/04/2006; Colocación por cuenta ajena.

Córdoba, a 27 de junio de 2006.— El Director Provincial, S/OM 21/5/96, Antonio Bracero Montoro.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Justicia y Administración Pública
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.842

Anuncio de la Delegación de Justicia y Administración Pública de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a Resolución de Desistimiento de disolución en materia de Registro de Asociaciones.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento podrá comparecer en la sede de esta Delegación de Justicia y Administración Pública, calle Tomás de Aquino, sin número, planta baja, de Córdoba.

Interesada: Asociación de Coleccionismo Almarin.

Número de Inscripción 1597 de la sección 1.

Contra esta Resolución cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública o ante esta Delegación Provincial.

Córdoba, 5 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Esteban Morales Sánchez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.064

Resolución de 21 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Los Jarales», en el término municipal de Añora.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DENOMINADO «CANTERA LOS JARALES», SITA EN LA FINCA DENOMINADA «LOS JARALES», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AÑORA, PROMOVIDO POR JICAR, S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 7/94 de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, y en los artículos 9.2, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Expediente Número EIA 05/020 sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Los Jarales, sita en la finca denominada «Los Jarales», del término municipal de Añora, promovido por JICAR, S.A.

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que se hallen comprendidas en el Anexo Primero de dicha ley.

Dado que el proyecto presentado, de explotación minera denominado «Cantera Los Jarales», se encuentra incluido en el punto 14 del Anexo primero de la Ley 7/94 y del Anexo del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se incluyen «La extracción de hulla, lignito y otros minerales», en varios supuestos entre los cuales se encuentran los previstos en la legislación estatal y las que no cumpliendo ninguno de los supuestos de la misma se sitúan a menos de cinco kilómetros de los límites previstos de cualquier aprovechamiento o explotación a cielo abierto existente, es por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 292/1995, anteriormente citado.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2.- TRAMITACIÓN.

El Proyecto ha sido tramitado de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental. Según el artículo 9 de dicho Decreto, la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental recae en el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental se inició con la presentación por parte del promotor ante la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa del Proyecto, Plan de Restauración y Estudio de Impacto Ambiental de la explotación minera. En fecha 1 de abril de 2.005, la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, órgano con competencia sustantiva en Córdoba, remitió a esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el Proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Los Jarales», promovido por JICAR, S.A..

La Delegación Provincial de Medio Ambiente resolvió en fecha 6 de abril de 2.005 someter dicho Estudio de Impacto Ambiental, Propuesta de Restauración y Proyecto de Explotación al trámite de información pública, enviando en dicha fecha anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, de 23 de mayo de 2.005, sin que se hayan producido alegaciones en el plazo establecido.

A la vista de la documentación aportada, la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente requirió al promotor, mediante escrito de fecha 18/08/2005 (registro de salida 21831 y acuse de recibo el 22/08/2005) que completase diversos aspectos referidos al proyecto, Estudio de Impacto Ambiental y Propuesta de Restauración de la explotación minera denominada «Cantera Los Jarales», siendo aportada al respecto documentación complementaria en fecha 15/11/2005 (Anexo de documentación relativo al Estudio de Impacto Ambiental) y 30/11/05 (Estudio de previsión de impacto acústico).

En el Anexo II del presente documento se recogen las principales incidencias ambientales y medidas correctoras más destacadas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración.

En el Anexo III se adjunta una relación de la Normativa Medioambiental de aplicación al Proyecto evaluado y en el Anexo IV se relaciona la documentación que integra el expediente.

Analizado el expediente generado en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la actuación proyectada, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA), en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y los artículos 9.1 y 25 del Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de explotación minera denominado Cantera Los Jarales, sita en la finca denominada «Los Jarales», del término municipal de Añora, promovido por JICAR, S.A.

3.- CONDICIONADOS DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Además de los condicionantes ambientales considerados y

medidas protectoras y correctoras incluidas en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental y siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el Promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1.- ATMÓSFERA

— Control de emisiones de contaminantes.

Con objeto de minimizar la emisión de partículas a la atmósfera, procedentes del movimiento de maquinaria, trasiego de tierras y circulación de vehículos que pudieran afectar negativamente a la calidad del aire de los alrededores, se aplicarán, tal como se establece en las medidas correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, riegos sistemáticos tanto a los caminos de acceso como a las zonas de actuación. Dichos riegos se efectuarán con una frecuencia que dependerá de la sequedad del substrato y de la existencia de vientos, de tal forma que no se produzcan encharcamientos.

Se efectuará, tal como se recoge en el Estudio de Impacto Ambiental, un adecuado mantenimiento de la maquinaria empleada en la actuación.

Los camiones que transporten el material protegerán su carga con lona o cualquier medio adecuado, tal como se indica en la documentación aportada, con el objeto de evitar el polvo y la caída de materiales durante su recorrido.

Se procederá a la adecuada conservación de los accesos y a la limpieza periódica de los mismos.

Se limitará la velocidad de los vehículos en la explotación y camino de acceso a 20 km/h, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La actuación se ajustará en todo momento a lo contemplado en la normativa sobre protección del medio ambiente atmosférico: Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Decreto 833/1975 que la desarrolla y Orden de 18-10-76 sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial, así como en el Decreto 74/1.996, de 20 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

— Control de ruidos y vibraciones

Como consecuencia del desarrollo de la actividad no podrán superarse los niveles de emisión e inmisión de ruidos contemplados en las Tablas 1, 2 y 3 del Anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. En el caso de superar dichos niveles máximos deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento preventivo de la maquinaria empleada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental, para garantizar el cumplimiento de las prescripciones sobre ruidos y vibraciones establecidas en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía. Asimismo, la maquinaria de obra y vehículos de transporte de materiales cumplirán y mantendrán las inspecciones técnicas de obligado cumplimiento.

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, como medida preventiva, los trabajos se realizarán en horario diurno, respetándose los horarios de descanso.

Asimismo, como se recoge en la documentación aportada, se comprobará que toda la maquinaria esté dotada de sus correspondientes silenciadores homologados.

3.2.- SISTEMA HIDROLÓGICO E HIDROGEOLÓGICO

— Control de vertidos

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos continentales, superficiales y subterráneos, serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

- Se establecerán medidas para encauzar las aguas de escorrentía, y se evitará la acumulación de materiales en pendientes, barrancos o cauces que supongan un obstáculo al libre paso de las aguas y riesgo de arrastres de materiales y sustancias.

- Se construirá tal como se especifica en el Estudio de Impacto Ambiental, un sistema de drenaje con canales perimetrales que drenen las aguas de lluvia, previo al inicio de la explotación, con lo que se evitará el encharcamiento de la explotación y la erosión y el transporte de partículas edáficas por el agua de escorrentía que transcurre por la cantera.

- La topografía final de restauración se diseñará de forma que no se produzcan encharcamientos sobre la superficie de explotación y evitando la destrucción o alteración del sistema hidrológico existente.

- Quedan prohibidos todos los cambios de aceite de la maquinaria dentro de la zona de actuación, como se indica en la documentación aportada, debiendo realizarse en talleres autorizados al efecto.

- A fin de realizar una función preventiva ante roturas, averías o fallos del motor de la maquinaria, que pudieran provocar vertidos de carburante o aceite, y poder así atender en un primer momento dicha maquinaria de forma previa a su traslado a taller, se instalará, tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, una loseta de hormigón para recogida de derrames, la cual deberá estar impermeabilizada, estar situada en una zona cubierta y contar con arqueta separadora de grasas.

- En caso de derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso, se procederá a su inmediata recogida y depósito en contenedores impermeables, para su entrega a Gestor autorizado.

— Respeto de las autorizaciones

En caso de que la actuación intervenga en zona de policía de cauce, de acuerdo con el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se tramitará la autorización de acuerdo con lo señalado en los artículos 52 al 54, con las peculiaridades propias del caso y con las salvaduras que se establecen en el artículo 80 del Reglamento citado.

3.3.- RESIDUOS

Según queda establecido en el Estudio de Impacto Ambiental, quedan prohibidas las labores de mantenimiento o de cambio de aceite de la maquinaria, que se realizarán, como se determina en el apartado 3.2, en lugares acondicionados al efecto (talleres autorizados).

Por otra parte, como se indica en el apartado 3.2, si se produjese algún derrame accidental se retirará el suelo contaminado inmediatamente y se entregará a gestor autorizado tal como marca la Ley 10/1998, 21 abril, de residuos y el Real Decreto 833/1988 por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos y Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica la anterior.

Todos los acopios necesarios para la correcta explotación de las instalaciones, se realizarán dentro de la parcela definida en el Proyecto.

3.4.- SUELO E INFRAESTRUCTURAS

Se efectuará un jalonamiento de la zona de trabajo para delimitar el área objeto de explotación, garantizando la no afeción a fincas y caminos colindantes y evitando los vertidos de material procedente de la excavación a zonas anexas. En este sentido, tal como se indica, se establecerá una alambrada de protección en el perímetro.

Tras el abandono de la actividad se llevará a cabo la restauración de la totalidad de la zona afectada, tal como establece el Estudio de Impacto Ambiental.

La restauración contemplará la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Según se establece en la documentación aportada, con carácter previo al inicio de los trabajos en cada zona será retirada la capa de suelo fértil de la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración, debiéndose mantener el potencial biológico de estos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

La restauración deberá contemplar la remodelación de la topografía alterada de modo que se ajuste lo más posible a la natural, garantizando la estabilidad de los taludes resultantes; asimismo deberá contemplar la desaparición de cuantos caminos, explanadas e instalaciones deban construirse (por ejemplo, el desmantelamiento de la loseta de hormigón para recogida de derrames) y la reposición a su estado original de los viales y accesos preexistentes empleados para la explotación.

Para reducir el efecto erosivo de las escorrentías superficiales en todo el área afectada por el Proyecto, se procederá al desagüe dirigido y controlado de las mismas.

Como se indica en la documentación aportada, se llevará a cabo un decapado selectivo de la tierra vegetal, que será

convenientemente acopiada en la zona determinada a tal efecto, evitando la mezcla de ésta con otros materiales (acopios de útiles, rechazo, etc.).

Se realizará acopio de las capas más superficiales del suelo (tierra vegetal) que servirá para la restauración posterior a la fase de explotación. Además, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La tierra vegetal para la restauración habrá de almacenarse en acopios no superiores a 1,5 m de altura, debiéndose abonar para que conserven sus propiedades bióticas primitivas.

3.5.- DELIMITACIÓN DEL PROYECTO

La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el Proyecto principal, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados, de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el Promotor tenga disponibilidad de los terrenos.

El acceso a la explotación se realizará conforme a lo indicado en el Proyecto, previa autorización del Organismo Competente, aprovechando las vías de acceso existentes tal como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental. Se deberá realizar limpieza periódica de los tramos cercanos al acceso que resulten afectados.

3.6.- VÍAS PECUARIAS

Desde la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias se ha comprobado que la finca posee un cercado perimetral ubicado en terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana» de 75,22 m de anchura. parcela en la que se van a llevar a cabo las actuaciones propuestas no afecta a vías pecuarias.

De acuerdo con lo expresado en el informe de la Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias de fecha 4 de abril de 2006:

- Se deberá proceder al retranqueo de la cerca perimetral, en el tramo que es colindante con la Cañada Real Soriana (extremo sur) una distancia equivalente a 37,61 m contados desde el eje de la carretera contenida en su interior.

- El área correspondiente a la Cañada Real Soriana quedará exenta de cualquier actividad extractiva y/o movimientos de tierras.

- Si se proyectan nuevos accesos o modificar los previamente existentes a la finca objeto de la actividad, se deberá solicitar el correspondiente uso compatible, de conformidad con el Reglamento de Vías Pecuarias de 21 de julio de 1.998.

3.7.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO SOCIAL

De acuerdo a lo indicado en el Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 19 de mayo de 2.005, que se incluye en la documentación que integra el presente expediente, con el que se adjunta Informe arqueológico de reconocimiento del emplazamiento (zona «Los Jarales») realizado en fecha 17/05/05, se indica que al no haberse detectado indicios arqueológicos en superficie, se considera que no cabe adoptar cautelas, aunque sí se deberá conservar la cruz conmemorativa situada en la linde derecha de la antigua vía pecuaria, hacia el p.k. 12,00 de la antigua carretera del I.R.I.D.A. (A-435).

En todo caso, si se produjese algún hallazgo puntual debe actuarse conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, paralizando las obras y comunicando a la Administración dicho hallazgo.

3.8.- RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para la integración ambiental de la cantera se vigilará el estricto cumplimiento de las medidas correctoras de restauración de los terrenos afectados.

Los planes de obra del Proyecto se integrarán con las medidas de restauración de la cubierta vegetal.

Durante la explotación, los acopios de material y suelo vegetal se dispondrán de forma separada y ordenada, situándolos de tal forma que minimicen el impacto visual que producen.

La capa superior de suelo vegetal retirada se ha de mantener y conservar, como se indica en el Estudio de Impacto Ambiental, en acopios de características adecuadas, para que no pierda sus propiedades, hasta emplearla en la restauración.

No se crearán escombreras en ningún momento, como se establece en la documentación aportada, al no producirse material de rechazo.

Una vez terminada la restauración de los terrenos afectados por la actuación, se realizará una vigilancia de los mismos al menos durante un año y, en cualquier caso, durante un período de tiempo tal que se asegure la estabilidad del terreno.

3.9.- OTRAS MEDIDAS CORRECTORAS.

Cualquier incidencia ambiental de importancia que pudiera producirse en el desarrollo de los trabajos deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial, junto con las medidas correctoras adoptadas para minimizar sus efectos y las medidas preventivas que se hayan establecido para evitar incidencias similares en el futuro.

Ni la explotación ni las labores preparatorias podrán iniciarse hasta tanto se cuente con la autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y se haya depositado el aval correspondiente que establezca dicha Delegación con respecto al presupuesto de restauración realizado.

Se deberá comunicar a la Delegación Provincial de Medio Ambiente la fecha de inicio de la explotación y de la clausura de las mismas.

3.10.- MEDIDAS ADICIONALES

En consonancia con el contenido de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Junta de Andalucía y Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, y en especial con lo establecido en el artículo 82 de la Ley, será responsable del cumplimiento de las condiciones ambientales, establecidas en la documentación técnica que conforma el expediente y la presente declaración de impacto ambiental, el Director Facultativo de la explotación.

Se remitirán a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente informe semestral de la evolución de los trabajos de explotación y de restauración realizados, indicando las medidas y acciones realizadas de carácter medioambiental contempladas en el estudio de impacto ambiental y cuerpo de la presente resolución, con valoración de la efectividad conseguida.

4.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.-

El Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento y control de los impactos y de la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental deberá completarse, por parte del Promotor o Titular de la actuación, con las siguientes condiciones ambientales de esta declaración.

4.1.- DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

Determinación del estado preoperacional:

Por parte de Entidad Colaboradora de la Administración se efectuará campaña de mediciones a los efectos de determinar los niveles iniciales de calidad del aire en la zona. Para ello se presentará previamente, en esta Delegación Provincial, para su visto bueno, programa de actuaciones a realizar.

Puesta en marcha:

Tras el comienzo de la explotación, y con el fin de comprobar los niveles de ruido y contaminantes atmosféricos se deberá aportar, una vez haya dado comienzo la explotación y se encuentre ésta en un régimen de funcionamiento normal, un informe que se realizará por Entidad Colaboradora de la Administración, tras campaña de medición de inmisiones en diversos puntos del entorno de las instalaciones, presentando previamente propuesta de actuaciones, para su visto bueno en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Si de los resultados correspondientes a la campaña de mediciones o la existencia de denuncias, se dedujera el mal funcionamiento o insuficiencia de las medidas e instalaciones para eliminar contaminantes atmosféricos o ruidos, se podrá requerir del titular la adopción de medidas correctoras complementarias.

4.2.- DE LOS RESIDUOS.

Control de los residuos peligrosos generados, de forma que sean gestionados adecuadamente.

Con respecto a los residuos urbanos, asimilables a urbanos y peligrosos que se generen en la actividad, se deberá cumplir con

los requisitos documentales de gestión que recoge su normativa específica.

4.3.- DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE

A la finalización de la actividad, el Promotor procederá al desmantelamiento y retirada de instalaciones, maquinaria, etc, con limpieza del área afectada y ejecutará el Plan de Restauración Ambiental final. La vigilancia se prorrogará hasta comprobar la estabilidad de la restauración.

4.4.- OTROS.

Control de los procesos erosivos que puedan producirse con los distintos movimientos de tierras, procediéndose a la restauración de la zona afectada en el menor período de tiempo posible.

Control del cumplimiento de la realización de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

5.- CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación sectorial y de régimen local.

5.2. Las medidas de control y condicionados contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico aplicables a la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Evaluación de Impacto Ambiental.

5.3. Los condicionados ambientales podrán ser revisados cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas de la legislación de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

5.4. El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

5.5. Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, para los efectos oportunos.

5.6. Cualquier modificación sobre el Proyecto evaluado, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas de la misma y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. Las reformas del Proyecto objeto de la presente Declaración de Impacto Ambiental, en los supuestos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental que desarrolla la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, supondrá el sometimiento del mismo a un nuevo procedimiento.

5.7. Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias destinadas al conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas protectoras, medidas correctoras, de carácter general y de carácter específico, restauración, etc., así como para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución, de explotación y tras la clausura de la actividad).

5.8. La dirección técnica de las medidas protectoras y correctoras se llevará a cabo por un Director Ambiental, comunicando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la persona designada, en caso de ser persona distinta al Director Facultativo, junto con la autorización sustantiva.

5.9. Semestralmente se remitirán informes por el Director Ambiental a esta Delegación Provincial, indicando la evolución de las oportunas medidas protectoras, correctoras y restauradoras, conforme al Programa de Vigilancia Ambiental y condicionados de la Declaración de Impacto Ambiental, así como las incidencias ambientales ocurridas.

5.10. Si del Programa de Vigilancia Ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

5.11. Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el Boletín Oficial (BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/

1995, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.12. Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto y los condicionados de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del Proyecto.

5.13. Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán y proveerán los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, consecuencia del análisis, estudio y valoración de la documentación aportada por el Promotor y la generada en el expediente:

ACUERDO

Declarar viable, a los efectos ambientales, el proyecto de explotación minera denominado «Cantera Los Jarales» sita en la finca denominada «Los Jarales», del término municipal de Añora, promovido por JICAR, S.A., siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental.

Esta Declaración de Impacto Ambiental tendrá carácter vinculante para el Órgano Sustantivo, debiendo incorporarse a la autorización de la actuación dichos condicionados, según lo establecido en el artículo 25.3 del Decreto 292/1995 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Córdoba, a 21 de abril de 2005.— El Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, Luis Rey Yébenes.

ANEXO I

Características básica del Proyecto de Explotación

Redactor: D.Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas

La actuación objeto de esta declaración es la futura explotación de gravas y arenas, recurso de la sección A, con el fin de realizar una nivelación necesaria en una zona de la finca con el objeto de conseguir una mejora topográfica, y dado que el material no será comercializado, emplearlo en segundo término en obras de construcción de infraestructuras como subbase de carreteras, concretamente para las obras que se llevan a cabo en la construcción de la variante sur de Pozoblanco en la carretera A-435, cuya adjudicataria es la misma empresa promotora de esta actividad.

La explotación se realizará en la finca «Los Jarales» del término municipal de Añora. La coordenada U.T.M. del punto central de la finca es X: 334.996,02 e Y:4.246.996,25. La finca se encuentra dentro del polígono 6 y engloba las parcelas 95, 97 y 98, siendo en la parcela 95 donde se realizará el grueso de la extracción. La finca tiene una superficie total de 46,8354 has (468.354 m²) con una superficie de explotación de 39.449,5 m². El movimiento total de material se estima en 36.561 m³.

El acceso a la explotación se realiza tomando la carretera N-432, Córdoba-Badajoz para, una vez próximos a Espiel, tomar la salida hacia Pozoblanco por la carretera N-502 (C-411) dirección Almargen. A unos quince kilómetros se encuentra el cruce con la autonómica A-435, la cual conduce directamente a esa localidad. Dado que la finca se encuentra lindando directamente con esta vía autonómica, recorridos unos siete kilómetros se encuentra el camino privado a la propiedad, en una salida a la izquierda de la misma, en dirección Pozoblanco.

Se pretende la explotación a cielo abierto de un recurso de la sección A, gravas y arenas, sobre una superficie de 39.449,5 m², donde se realizará un movimiento total de material de 36.561 m³, de los cuales 9.862,4 m³ se corresponden con la cubierta vegetal de 0,25 m que se retirará y acopiará para la restauración. El tiempo máximo de explotación se establece en dos meses.

El método de explotación será a cielo abierto en trinchera, con un solo banco descendente. La potencia del banco será variable ya que se pretende eliminar la coronación del montículo existente creando una plataforma a modo de plano inclinado que suavice la actual pendiente de la zona. La potencia será variable de 0 a 3 m. Para acometer la bajada de rasante se establecerá una potencia media de material útil de 3 m entre las cotas 292 y 305. Se señala

que no es necesario el sistema de explotación-restauración continua por las especiales características de esta actuación relativas a superficie de afección, duración de las tareas de extracción, cubicación y tiempo de vida útil. La realización del proceso se llevará a cabo en las siguientes fases:

1º.- FASE PREOPERACIONAL. En la que se realizarán las siguientes actividades:

- **Desmante de cobertura vegetal. Formación de acopios perimetrales.** Consiste en la retirada de la capa de suelo más superficial. Se procederá a la retirada de los primeros 0,25 metros de tierra vegetal en una superficie total de desmante de 39.449,5 m². Ello se traduce en un volumen total de desmante de 9.862,37 m³. El material desmontado se depositará mediante pala frontal en un cordón periférico, de altura máxima de 1,5 m alrededor de la zona de explotación. Para evitar la pérdida de capacidad agrobiológica del suelo y la alteración de su estructura y características se realizarán actuaciones de conservación y mantenimiento de las características edáficas del mismo consistentes en el riego periódico y el favorecimiento del desarrollo de gramíneas. Cuando el periodo de acopio supere los 6 meses se llevará a cabo el abonado del mismo para conservar sus propiedades fisicoquímicas.

Se evitará su compactación tomando las siguientes medidas:

- Manipulación de la tierra cuando esté seca o con contenido de humedad inferior al 75%

- Evitar el paso reiterado de maquinaria sobre la capa de suelo
- Perfilar los acopios en caso de producirse deslizamientos como consecuencia de precipitaciones.

- Favorecer el desarrollo de especies herbáceas que germinen en los volúmenes de acopio de tierra de labor.

Se planeaba inicialmente el avieramiento de los ejemplares de Quercus rotundifolia que se encuentran dentro de la zona de explotación, sin embargo, en el Anexo de documentación aportado como subsanación, con registro de entrada el 15/11/05, se señala que el ejemplar de Quercus rotundifolia será conservado in situ, manteniendo en el mismo una isla de protección a fin de preservar su integridad.

- **Construcción de cuneta de drenaje perimetral.** Se realizará una cuneta de drenaje perimetral alrededor de la zona de explotación, de tal forma que se evacuen las aguas que pudieran llegar a la misma evitando aportes de agua de zonas exteriores a la explotación, reduciéndose así la escorrentía y por tanto la erosión.

2º.- FASE DE EXPLOTACIÓN

- **Arranque del material.** El material se arrancará con medios mecánicos (retroexcavadora de cadenas). La potencia media que se extraerá de grava y arena se establece en 3 metros.

El **volumen de material a extraer** es de **26.698,6 m³** durante toda la vida útil de la explotación (2 meses).

El **avance de la explotación** será en dirección de **Este a Oeste y frente transversal de Norte a Sur** en un solo banco.

- **Carga y transporte al exterior.** El transporte al exterior se hará mediante carga en camiones dumper por personal propio de la explotación, puesto que el material no será vendido, intentando aprovechar los caminos existentes de acceso a la finca.

3º.- FASE DE RESTAURACIÓN. Se realizará una vez que se haya explotado el material para que pueda ser utilizada como terreno agrícola. Consistirá en el recubrimiento mediante extendido en la totalidad de la superficie afectada de la cobertura vegetal original acopiada más una cobertura vegetal de aporte sin llegar a cota original conformando una explanada inclinada eliminando el talud existente.

- **Extensión de tierra vegetal.** Una vez finalizada la extracción de todo el material, el material desmontado en la fase preoperacional será extendido en pasadas de 25 cm con la ayuda de pala frontal. Como el objetivo es la mejora de esta parte de la finca, para aumentar la potencia de la capa más productiva se realizará un aporte adicional de tierra vegetal seleccionada, con una potencia media de 0,25 m, con lo que se logrará un calibre final de cubierta vegetal de 0,5 m. Por tanto se extenderá una capa de tierra vegetal en un volumen de 9.862,4 m³ y una capa de tierra vegetal de aporte en un volumen de 10.000 m³, siendo la cubicación total de restauración de 19.862,4 m³.

Se proyecta la nivelación de la plataforma restaurada con una pendiente suave para facilitar el drenaje de las aguas de escorrentía superficial hacia drenaje natural

- **Escarificado.** Se realizará un escarificado en una profundidad de 20 cm. con anterioridad a la extensión de la tierra vegetal.

- **Preparación del suelo para la introducción de cultivos herbáceos.** Se realizará una preparación del terreno mediante laboreo y abonado con abonos inorgánicos de asimilación lenta dejándolo en condiciones óptimas para la implantación de cultivos itinerantes siendo la dosis a aportar de 25.000 kg/ha. Este acondicionamiento se realizará con posterioridad al extendido del material desmontado, por tanto, al final de los dos meses de vida útil.

Datos básicos de la explotación:

Superficie de explotación: 39.449,5 m²

Superficie total de la finca: 468.354 m²

Movimiento material explotable: 26.698,6 m³

Movimiento de Cubierta vegetal: 9.862,4 m³

Cota máxima de explotación: 305 m

Cota mínima de explotación: 292 m

Potencia cubierta vegetal: 0,25 m

Potencia media de frente: 1,15 m

Pendiente frente de explotación: 70º

Nº bancos: 1

Altura de banco: Variable 0-3 m

Meses de explotación: 2 meses

ANEXO II

Consideraciones sobre el estudio de impacto ambiental y plan de restauración

Redactor: D.Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, respectivamente

Estudio de impacto ambiental:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado contiene todos los epígrafes incluidos en el artículo 11, capítulo III, del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 292/95, de 12 de diciembre, detallándose a continuación los factores más relevantes del mismo.

Tras describirse la actividad, se realiza un inventario ambiental, valoración del medio en el que se ejecutará la actuación y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave, referido al entorno de la parcela de actuación, habiéndose analizado los siguientes factores del medio: Medio abiótico (geología, edafología, climatología, hidrología superficial e hidrogeología, atmósfera), medio biótico, (vegetación y fauna), medio perceptual, medio sociocultural (patrimonio arqueológico, patrimonio socioeconómico (población, mercado de trabajo, sociedad, economía, actividades agrícolas, hacienda), patrimonio cultural, patrimonio cultural (vías pecuarias)).

En el apartado 4 se describe la Propuesta de Restauración, encaminada a restituir la zona al uso agrícola una vez efectuada la extracción prevista. La restauración se realizará tal como se indica en el anexo I de esta Declaración. Se ha proyectado la restauración una vez finalice la explotación de forma que el terreno vuelva a su uso agrícola, consistente en el recubrimiento mediante el extendido en la totalidad de la superficie afectada de la cobertura vegetal original acopiada más una cobertura vegetal de aporte sin llegar a cota original del terreno conformando una explanada inclinada eliminando el talud existente.

Posteriormente, previa identificación de los criterios de valoración de impactos y de las acciones susceptibles de provocar impactos, se realiza una identificación de éstos mediante el empleo de matrices de identificación de efectos, de doble entrada «acciones susceptibles de producir impactos» ->factores del medio que pudieran verse afectados». Dichas matrices se realizan para las fases de preparación, explotación y restauración. Se describen los impactos así identificados y se valoran según su signo (beneficioso/adverso), efecto (indirecto, directo), sinergia (sin sinergia, con sinergia), persistencia en el tiempo (temporal, permanente), proyección en el espacio (localizado, extensivo), cuenca espacial del impacto (próximo la fuente, alejado), reversibilidad (reversible o irreversible) y recuperabilidad (recuperable e irrecuperable).

Como resultado de dichas valoraciones se obtiene la caracterización de los distintos impactos en una escala de compatible – moderado – severo – crítico; obteniéndose en la mayoría valores de compatible, excepto algunos considerados moderados que se disminuirán con medidas correctoras,

quedando tras la restauración de la zona en buen estado para su uso agrícola.

Se establece a continuación (tras un análisis de las afecciones al medio que se lleva a cabo en el apartado 6 del estudio de impacto ambiental) una propuesta de medidas preventivas y correctoras, que se desarrolla en el apartado 7 del estudio de impacto ambiental, referentes a la protección de la calidad del aire, de la vegetación y fauna, de las aguas, del paisaje y del suelo, entre las que cabe destacar:

a) Atmósfera

- Riego periódico de todas las superficies de actuación, acopio de materiales y accesos.
- Cubrir con lonas el material a transportar.
- Limitación de velocidad de circulación a 20 km./h.
- Vigilar que los motores de la maquinaria estén reglados.
- Realizar correcto mantenimiento de la maquinaria en evitación de ruidos. Realización de los trabajos en horario diurno.

b) Vegetación y fauna.

- Minimización de la superficie afectada.
- Aplicación de riegos en la zona de obra y camino de acceso.
- Restauración inmediatamente finalizada la explotación.
- Conservación de las características de la tierra vegetal en la fase preoperacional. Acopio en cordones perimetrales. Aporte de tierra vegetal de buena calidad para aumentar la potencia de la capa más productiva

- Restauración como medida de recuperación de la vegetación.

c) Aguas.

- Construcción de una cuneta perimetral de evacuación de aguas superficiales evitando la entrada de agua en la zona de explotación.

- Realización de cambios de aceite de la maquinaria en talleres homologados acondicionados al efecto, con prohibición de realizar los mismos en la explotación.

- Instalación de una loseta de hormigón para recogida de derrames de aceite (en el Anexo de documentación aportado como subsanación, con registro de entrada el 15/11/05, se señala que la loseta tiene una función preventiva ante roturas, averías o fallos del motor que pudieran provocar vertidos de carburante o aceite, consistente en atender en un primer momento la maquinaria de forma previa a su traslado a taller, no existiendo contradicción con la prohibición de realizar cambios de aceite a la que se hace referencia en el apartado anterior).

- Realizar acopio de materiales de modo que se controle el posible arrastre de partículas por escorrentía que puedan alcanzar cursos de agua.

- Correcto mantenimiento de la maquinaria.

d) Paisaje.

- Minimización de la superficie afectada.
- Formación de acopios perimetrales para impedir la visualización de la zona de extracción.

- Realizar un acabado del relieve evitando terraplenes, montículos y zanjas.

e) Suelo.

- Minimización de la superficie afectada.
- Mantenimiento correcto de la maquinaria.
- Prohibición de realizar cambios de aceite o combustible de la maquinaria en la zona.

- Instalación de una loseta de hormigón para recogida de derrames de aceite (se señala que la loseta tiene una función preventiva ante roturas, averías o fallos del motor que pudieran provocar vertidos de carburante o aceite, consistente en atender en un primer momento la maquinaria de forma previa a su traslado a taller).

- En los desmontes se evitarán los canales paralelos a favor de pendientes producidos por los dientes de las palas reduciendo así la aparición de cárcavas.

A continuación se incluye un apartado de Vigilancia Ambiental, en el que se establecen una serie de objetivos de control, indicadores, datos a obtener, frecuencia, área y métodos, referidos a:

- Mantenimiento del uso y capacidad productiva de la tierra vegetal.
- Lograr la topografía de restauración.
- Aguas.
- Eliminar emisiones de polvo.

- Preparación de subbase.
 - Evitar la visualización de la explotación e instalaciones.
- Por último, se incluye el documento de síntesis, en el apartado número 9.

ANEXO III

Normativa Medioambiental de aplicación a los principales factores ambientales afectados por el Proyecto

NORMAS GENERALES SOBRE PROTECCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 79/1994, de 31 de mayo; BOE 156/1994, de 1 de julio)

Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA)

- Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en materia de Protección Ambiental (BOJA 25, 27/02/99).

Prevención Ambiental

Impacto Ambiental

- Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 166, 28/12/95).

Informe Ambiental

- Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental (BOJA 69, 18/6/96).

CALIDAD DEL AIRE

LEGISLACIÓN ESTATAL

a. Contaminación Atmosférica

- Ley 38/72, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 309, 26/12/1972)

- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE 96, 22/4/1975).

- Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976, de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica de Origen Industrial (BOE 3/12/1976).

- Real Decreto 547/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 833/1975, que desarrolló la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico (BOE de 23-03-79)

- Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, por el que se modifica parcialmente el Decreto 833/1975, de 6 de febrero y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 219, 12/09/1985).

- Real Decreto 1154/1986, de 11 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto, sobre normas de calidad del ambiente: Declaración por el Gobierno de zonas de atmósfera contaminada (BOE 146, 14/06/1986).

- Real Decreto 1321/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1613/1985, de 1 de agosto y se establecen nuevas normas de calidad del aire en lo referente a la contaminación por dióxido de azufre y partículas (BOE 289, 2/12/1992).

- Resolución de 23 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la publicación de la relación de autoridades competentes y organismos encargados de realizar determinadas actividades y funciones para la aplicación de la Directiva 98/82/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente. (BOE 28, de 01/02/2002)

- Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE 260, 30/10/2002).

b. Contaminación Acústica

- Real Decreto 1909/1981, de 24 de julio, por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación NBE-CA-81 sobre condiciones acústicas en los edificios. (BOE 214, 07/09/1981) y posteriores modificaciones.

- Real Decreto 212/2002, de 22 de enero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE 52, de 01/03/02)

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA

a. Contaminación Atmosférica

- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire (BOJA 30, 7/03/1996; c.e. BOJA 48, 23/04/1996).

b. Contaminación Acústica

(Ruidos y Vibraciones)

- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba

el Reglamento de Protección Acústica de Andalucía (BOJA 243, de 18/12/2003)

- Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones (BOJA 105, 17/09/1998).

AGUAS ESTATAL

- Decreto de 14 de noviembre de 1958, que aprueba el Reglamento de Policía de Aguas. (BOE de 02/12/1958)

- Decreto 1975, de 25 de Mayo de 1972, que modifica los Capítulos IV y V del Reglamento de Policía de Aguas.(BOE de 25-05-72)

- Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas (BOE 243, de 10/10/1985).

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 103, de 30/04/1986)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12-/1986)

- Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los títulos II y III de la Ley de Aguas (BOE 209, 31/08/1988)

- Real Decreto 1315/1992, de 30 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/ 1986, de 11 de abril (BOE 288, 01/12/1992)

- Real Decreto 419/1993, de 26 de marzo, por el que se actualiza el importe de las sanciones establecidas en el artículo 109 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas, y se modifican determinados artículos del reglamento del dominio publico hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 89, 14/04/1993)

- Real Decreto 1541/1994, de 8 de julio, que modifica el Anexo I del Reglamento de la Administración pública del agua y de la planificación hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de Julio de 1988 (BOE 179, 28/07/1994)

- Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones publicas y del procedimiento administrativo común, de determinados procedimientos administrativos en materia de aguas, costas y medio ambiente (BOE 198, 19/08/1994)

- Ley 46/1999, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 298, de 14-12-99)

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. (BOE 161, 06/07/2001)

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (BOE 176, 24/07/2001).

RESIDUOS

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. (BOE 292, 07/12/1961)

- Real Decreto 2618/1986, de 24 de diciembre, por el que se aprueban medidas referentes a acuíferos subterráneos al amparo del artículo 56 de la ley de aguas (BOE 312, 30/12/1986)

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 182, 30/07/1988)

- Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de aceites usados (BOE 57, 8/03/1989).

- Orden de 13 de octubre de 1989, por la que se determinan los métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos. (BOE 270, 10/11/1989)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, 05/07/1997).

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE 96, 22/04/1998)

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE 160, de 05/07/1997)

- Orden de 13 de junio de 1990, por la que se modifica la Orden de 28 de Febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regula la gestión de aceites usados. (BOE 148, de 21/06/1990)

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE 25, 29/01/2002)

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE 43, 19/02/2002).

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 161, 19/12/1995).

- Acuerdo de 17 de junio de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

- Acuerdo de 9 de diciembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía (BOJA 144, 13/12/1997).

- Decreto 134/1998 de 23 de junio, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía (BOJA 91, 13/08/1998).

INSPECCIONES AMBIENTALES

- Orden 10 de noviembre de 1999, por la que se establece los Planes de Inspecciones en materia Medioambiental (BOJA 141, 4/12/1999; c.e. BOJA 14, 5/02/2000).

- Resolución de 20 de octubre de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se regula la elaboración de los Planes Sectoriales de Inspecciones Medioambientales en Andalucía (BOJA 140, 5/12/2000).

PATRIMONIO HISTÓRICO

- Ley 23/1982, de 16 de junio reguladora del Patrimonio nacional (modificada por la ley 66/1997).

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE 155, de 20/06/85).

- Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, que desarrolla el Reglamento de Patrimonio nacional. BOE 88, de 13/04/87.

- Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía. (BOJA 13/09/91).

- Decreto 32/1993, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 17/03/95).

- Decreto 19/1995, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 60, 25/05/1999).

- Ley 7/2001, de 14 de mayo, de modificación de la Ley del Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 1022/1964, de 15 de abril. (BOE 116, 15/05/2001)

- Real Decreto 162/2002, de 8 de febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. (BOE 35, de 08/02/02).

VÍAS PECUARIAS

- Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 87/1998 de 4 de agosto).

- Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 74, 30/6/2001).

ANEXO IV

Documentación que se integra en el expediente.

En el expediente constan los documentos que se relacionan a continuación, los cuales han sido tomados en consideración en la presente Resolución:

· Proyecto de explotación de los recursos de la sección A), gravas y arenas, denominado «Cantera Los Jarales», en el término municipal de Añora, redactado por D.Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 94 de fecha 11/02/2005 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

· Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración del Proyecto de explotación de los recursos de la sección A), denominado «Cantera Los Jarales», en el término municipal de Añora, redactado por D.Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas, con visado nº 93 de fecha 11/02/2005 del Colegio Oficial de la Ingeniería Técnica Minera y de Facultativos y Peritos de Minas de la provincia de Córdoba.

· Anexo de documentación relativo al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación denominado «Cantera Los Jarales», en el término municipal de Añora, redactado por D.Rafael Velasco León, Ingeniero Técnico de Minas.

· Estudio de previsión de impacto acústico del proyecto de apertura de cantera de extracción de áridos que la empresa JICAR, S.A. tiene previsto ejecutar en el término municipal de Añora (Córdoba), realizado por ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U., con fecha de inspección el 28-29/09/05.

· Resolución del 6 de abril de 2.005 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente por el que se somete a trámite de información Pública el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de explotación minera de los recursos de la sección A), denominado «Cantera Los Jarales», término municipal de Añora (Córdoba)

· Informe de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura de fecha 19 de mayo de 2.005.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.841

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, calle Tomás de Aquino, sin número Edif. Servicios Múltiples, 7ª planta, de Córdoba.

Interesada: Doña Carmen Muñoz López (DNI 30.401.089-B).

Expediente: TEI-144/04-1-CO-E.

Hecho Imponible: Tasa de extinción de incendios forestales.

Importe: 20,51 euros.

Fecha: 31 de enero de 2006.

Acto notificado: Liquidación definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o potestativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, en el mismo plazo de un mes.

Interesado: Don Francisco Javier Rubio López Cubero (DNI 30.451.404-W).

Expediente: TEI-144/04-2-CO.

Hecho Imponible: Tasa de extinción de incendios forestales.

Importe: 27,54 euros.

Fecha: 15 de febrero de 2006.

Acto notificado: Liquidación definitiva.

Plazo de alegaciones: Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o potestativamente, reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, en el mismo plazo de un mes.

Córdoba, 28 de junio de 2006.— El Delegado, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
Núm. 7.175

Anuncio de Deslinde
Expediente: VP/00855/2006

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de julio de 1958 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 27 de abril de 2006, el inicio del procedimiento de des-

linde de la vía pecuaria denominada Colada de Doña Mencía a Carcabuey, en el tramo desde su intersección con la Colada del Pozuelo hasta el Límite del Término Municipal de Carcabuey, en el término municipal de Zuheros (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 5 de septiembre de 2006, a las 10'00 horas en el Ayuntamiento de Zuheros, Calle Horno, número 50 14870 Zuheros (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 13 de julio de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 5.215

Expediente: A.T.: 280/05

Asunto: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Dionisio Páez Ortiz.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje «El Grajuelo»

Término municipal: Iznajar (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,298

Conductores: LA 56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje «El Grajuelo»

Término municipal: Iznajar

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 18 de mayo de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 5.358

Expediente: A.T.: 290/05

Asunto: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Pablo Camacho Gómez.

A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Domicilio Social: García Lovera nº1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: Paraje Las Albercas y La Pasada

Municipio: Fuente Ovejuna (Córdoba).

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Características Principales:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica SLU.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,075

Conductores: AL 150

Dos centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Las Albercas y La Pasada.

Municipio: Fuente Ovejuna

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 50 y 100.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 22 de mayo de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.324

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

Ref. Expediente A.T. 132/06

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Construcciones y Obras de Aguilar de la Frontera SL con domicilio social en C/ Ancha, número 10 en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Cronistas de Aguilar, en Aguilar de la Frontera (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión enterrada de 2 x 0,030 m longitud, a 15 KV y centro de transformación interior de 160 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba a 12 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García. Por Decreto 21/1985 de 5 de febrero. El Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.369

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 58/92

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Francisco Castro Ródero, con domicilio social en C/ Carlos III, número 40 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Ctra. Nacional IV, Pk: 392,6 en el término municipal Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves.

d) Características principales: Colocación de conductores LA 56 y ampliación de centro de transformación de 25 a 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 6 de junio de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Núm. 7.069

Expediente A.T.: 104/04

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Industria Pecuarias de los Pedroches S.A.

Domicilio Social: C/ Cronista Sepúlveda, número 18

Localidad: Pozoblanco (Córdoba).

Término municipal afectado: Añora

Finalidad: Mejora del suministro de energía eléctrica.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 31 de marzo de 2.003, el peticionario solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión citada anteriormente.

SEGUNDO: El trámite de información pública del proyecto se abrió por el plazo de 20 días mediante inserción del preceptivo anuncio en el B.O.P de 20 de agosto de 2.004, no recibiendo escrito de alegaciones.

TERCERO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

CUARTO: La Delegación Provincial de Medio Ambiente ha emitido Informe Ambiental favorable, con los condicionados que a continuación se relacionan:

1. Los aisladores empleados, tal como se indica en la documentación aportada, serán del tipo de cadenas de aisladores.

2. Los seccionadores e interruptores con corte al aire se colocarán en posición vertical.

3. Todos los puentes flojos se realizarán por debajo de los travesaños y cabeceras de los postes.

4. La distancia en los apoyos de alineación entre conductor y zona de posada sobre la cruceta será de 0,75 m y en los apoyos de anclaje, ángulo y fin de línea entre conductor y zona de posada será de 1,0 m.

5. La distancia entre conductores será de 2 m.

6. Las crucetas serán en bóveda curva para evitar que se posen grandes aves y varias a la vez.

7. En los transformadores de intemperie, el puente de unión entre el conductor y el transformador se realizará con cable aislado y en conexión a éste a través de dispositivos, de probada eficacia, que la aislen.

8. Tal como se recoge en la documentación aportada, con anterioridad al 1 de mayo de cada año, se revisarán los elementos de aislamiento de la líneas y se realizará la limpieza de combustible vegetal bajo las instalaciones y en la zona de corta de arbolado prevista en el artículo 35 del Decreto 3151/68, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

9. De las actuaciones realizadas se dará cuenta a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Medio Ambiente antes del 1 de junio de cada año y, en todo caso, en el plazo máximo de un mes desde su realización.

10. Si de las operaciones de mantenimiento de la línea eléctrica, o cualquier otra, se detectase la muerte de aves por colisión o electrocución provocada por la misma, se instalarán dispositivos adecuados adicionales para minimizar o eliminar los citados efectos.

11.No podrán realizarse obras auxiliares tales como caminos o pistas de acceso, al no estar incluidas en el proyecto.

12.Loa caminos y viales que sean utilizados durante la instalación deberán ser repuestos a su estado original.

13.Los residuos sólidos que se produzcan en el proceso, serán, tal como se indica en la documentación aportada, retirados y llevados a vertedero autorizado. En el caso de las tierras procedentes de las excavaciones se deberán extender en los alrededores, y en ningún caso se dejarán en forma de montículos.

14.No se llevará a cabo, tal como se indica en la documentación aportada, eliminación de ninguna unidad existente de vegetación mayor (encinas).

15.Cualquier hallazgo casual de tipo arqueológico que pudiera producirse durante la realización de los trabajos deberá ser comunicado inmediatamente a la Delegación de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el art. 50 de la Ley 1/1991, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dando cuenta asimismo a la Delegación de Medio Ambiente.

16.Puesto que esta actividad se encuentra ubicada en suelo no urbanizable, le es de aplicación el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, precisando su implantación la aprobación de un Proyecto de Actuación, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la citada Ley.

17.Se aportará la certificación técnica prevista en el artículo 32 del Reglamento de Informe Ambiental, que acredita la adecuación de la actividad a la resolución de Informe Ambiental favorable emitida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y ss. y demás concordantes de la Ley 54/1.997 y R.D. 1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de la instalación solicitada por Industrias Pecuarias de los Pedroches SA.

Para la construcción cuyas principales características son:
Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 11 Línea Viga Fatigas.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 15 KV.

Longitud en Km: 3,83

Conductores: LA 30

Cuatro centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje La Motilla.

Término Municipal: Añora

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 15.000/ 400 – 230 V

Potencia KVA: 4 x 50

En la ejecución del proyecto se deberán cumplir con todas las prescripciones impuestas por la legislación aplicable y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. La presente autorización se concede sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y licencias que sean necesarias obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse, y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley antes citada.

Córdoba, a 29 de junio de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.851

A N U N C I O

Desde la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, situada en la 8ª y 9ª planta del edificio de Servicios Múltiples sito en calle Tomás de Aquino, número 1, de Córdoba, se tramita expediente sancionador bajo el número 15/04, en el que figura como interesada la empresa CAMESUR Carpintería Metálica del Sur.

La unidad encargada de su tramitación ha intentado en domicilio de la interesada, la notificación del período voluntario, mediante el que informa sobre posible infracción a la Normativa de Carreteras, no obstante, no habiéndose podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le hace saber que en el plazo de quince días, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Carreteras de esta Delegación para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, así como para dejar constancia de ello.

El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.852

A N U N C I O

Desde la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, situada en la 8ª y 9ª planta del edificio de Servicios Múltiples sito en calle Tomás de Aquino, número 1, de Córdoba, se tramita expediente sancionador bajo el número 2/06 bis, en el que figura como interesado don Antonio Zamora Zamora.

La unidad encargada de su tramitación ha intentado en domicilio del interesado, la notificación de Acuerdo de Iniciación, mediante el que informa sobre posible infracción a la Normativa de Carreteras, no obstante, no habiéndose podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le hace saber que en el plazo de quince días, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Carreteras de esta Delegación para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, así como para dejar constancia de ello.

El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.853

A N U N C I O

Desde la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, situada en la 8ª y 9ª planta del edificio de Servicios Múltiples

sito en calle Tomás de Aquino, número 1, de Córdoba, se tramita expediente sancionador bajo el número 2/06, en el que figura como interesado don Antonio Zamora Zamora.

La unidad encargada de su tramitación ha intentado en domicilio del interesado, la notificación de Acuerdo de Iniciación, mediante el que informa sobre posible infracción a la Normativa de Carreteras, no obstante, no habiéndose podido practicar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 en relación con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le hace saber que en el plazo de quince días, podrá comparecer en las dependencias del Servicio de Carreteras de esta Delegación para conocimiento del contenido íntegro de dicho acto, así como para dejar constancia de ello.

El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.822

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva del procedimiento sancionador» en materia de sanidad animal, del expediente sancionador número 318/2005, incoado a doña Juana López Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Doña Juana López Sánchez.

DNI/NIF: 26.473.177-Q.

Último domicilio: Ctra. de Madrid, número 54.4.5! - 14610-Alcolea (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de sanidad animal.

Acto administrativo: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Número de expediente: 318/2005.

Córdoba, a 29 de junio de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.839

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador» en materia de medicamentos veterinarios, del expediente sancionador número 167/2006, incoado a don Antonio Aguilera García.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Antonio Aguilera García.

DNI/NIF: 52.360.743-R.

Último domicilio: Calle Las Flores, 9 - Priego de Córdoba (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de medicamentos veterinarios.

Acto administrativo: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Número de expediente: 167/2006.

Córdoba, a 20 de junio de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 6.840

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica la «Resolución definitiva» en materia de sanidad vegetal, incoado a la entidad Tratamientos Córdoba, S.C.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, sin número, 5ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes para la presentación del Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Tratamientos Córdoba, S.C.

NIF: 30.045.957.

Último domicilio: Calle Carcabuey, número 7-2º 14013-Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de sanidad vegetal.

Acto administrativo: Resolución definitiva.

Número de expediente: 3328/2005.

Córdoba, a 29 de junio de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA
CARCABUEY (Córdoba)

Núm. 6.438

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por la Junta General de esta Mancomunidad de la Subbética en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2006, el expediente número 1/2006 de modificación presupuestaria por transferencia de crédito dentro del Presupuesto del año 2006, el mismo se expone al público por término de quince días hábiles.

Durante el plazo expresado, podrán presentar reclamaciones en esta Entidad las personas y entidades que se enumeran, y por los motivos que también se expresan en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local y en el mismo sentido el artículo 22.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De no presentarse reclamación alguna, el expediente se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 de citado Real Decreto.

Carcabuey, a 27 de junio de 2006.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL
(Corrección de errores)

A N U N C I O

Habiéndose detectado un error en la publicación del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, número 133, de fecha 24 de julio de 2006, número del anuncio 6.646, por haber dejado de publicar la tabla, con la relación de puestos de trabajo 2006, publicándose a continuación, quedando así subsanado dicho error:

INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA
Relación de Puestos de Trabajo 2006

RELACION PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION PUESTO	puestos	plaza	GRUPO	ADS	C.D.	C.ESPEC.	C. PRODUCT	TIPO	TITULACION	ADMOM
Gerente	1	1	A	F/L	27	2.101,33 €	681,88 €	S	SUPERIOR	
Director Técnico	1	1	A/B	F	24	1.611,87 €	523,06 €	S	SUPERIOR/MEDIA	DIPUTACION CORDOBA

RELACION PERSONAL LABORAL

DENOMINACION PUESTO	Puesto	Plaza	SAL. BASE	C. CATEG.	C.P.T.	P/P EXT.	C. ESPECIF.	SUBTOTAL	ADS.	GRUPO	TIPO	R	F	I	D	TITULACION	F.ESPECIFICA
Resp. Unidad RR.HH y AJ.	1	1	13.091,41 €	5.616,78 €	8.359,16 €	3.024,42 €	5.464,68 €	35.556,45 €	L	A	S	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Derecho
Resp. Unidad Gestión Presupuestaria	1	1	13.091,41 €	5.616,78 €	8.359,16 €	3.024,42 €	5.464,68 €	35.556,45 €	L	A	S	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. CC. Empresariales y/o Económicas
Resp. Unidad Comunicaciones	1	1	13.091,41 €	5.616,78 €	8.359,16 €	3.024,42 €	5.464,68 €	35.556,45 €	L	A	S	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Informática
								- €									
Responsable Técnico Territorial (Grupo A)	2		13.091,41 €	5.616,78 €	8.308,27 €	3.024,42 €	3.903,36 €	33.944,24 €	L	A/B	S	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Psicología/Medicina
Coordinador Asistencial Drogodependencias	1		13.091,41 €	5.616,78 €	8.308,27 €	3.024,42 €	3.903,36 €	33.944,24 €	L	A/B	S	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Psicología/Medicina
Responsable Técnico Territorial (Grupo B)	2		11.111,08 €	4.969,27 €	7.961,28 €	2.597,24 €	3.903,36 €	30.542,23 €	L	A/B	S	X	X	X	X	T. MEDIO	Diplomado Trabajo Social/Educador Social/Ciencias Educación
								- €									
Médico	11	6	13.091,41 €	5.616,78 €	7.961,28 €	3.024,42 €	- €	29.693,89 €	L	A	N	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Medicina y Cirugía
Médico P. Socio-Sanitarios	1		13.091,41 €	5.616,78 €	7.961,28 €	3.024,42 €	- €	29.693,89 €	L	A	N	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Medicina y Cirugía/Ldo. Psicología
Psicólogo	22	16	13.091,41 €	5.616,78 €	7.961,28 €	3.024,42 €	- €	29.693,89 €	L	A	N	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Psicología
Psicólogo ETF	4							- €									
Sociólogo	1	1	13.091,41 €	5.616,78 €	7.961,28 €	3.024,42 €	- €	29.693,89 €	L	A	N	X	X	X	X	T. SUPERIOR	Ldo. Sociología
								- €									
Trabajador Social	37	36	11.111,08 €	4.969,27 €	7.222,58 €	2.597,24 €	- €	25.900,17 €	L	B	N	X	X	X	X	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social
Trabajador Social ETF	4		11.111,08 €	4.969,27 €	7.222,58 €	2.597,24 €	- €	25.900,17 €	L	B	N	X	X	X	X	T. MEDIA	Diplomado Trabajo Social/Asistente Social
Educador Social	17	16	11.111,08 €	4.969,27 €	7.222,58 €	2.597,24 €	- €	25.900,17 €	L	B	N	X	X	X	X	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC. Educación
Educador Social ETF	4		11.111,08 €	4.969,27 €	7.222,58 €	2.597,24 €	- €	25.900,17 €	L	B	N	X	X	X	X	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC. Educación
								- €									
Técnico Medio Prevención	1		11.111,08 €	4.969,27 €	7.222,58 €	2.597,24 €	- €	25.900,17 €	L	B	N	X	X	X	X	T. MEDIA	Diplomado Educación Social y/o CC. Educación/Trabajador Social
Diplomado Empresariales	1		11.111,08 €	4.969,27 €	7.222,58 €	2.597,24 €	- €	25.900,17 €	L	B	N	X	X	X	X	T. MEDIA	Diplomado CC. Empresariales.
								- €									
Administrativo	7	7	8.282,68 €	4.679,48 €	5.808,84 €	2.082,37 €	- €	20.853,38 €	L	C	N	X	X	X	X		F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente
Técnico Informática	1	1	8.282,68 €	4.679,48 €	5.808,84 €	2.082,37 €	- €	20.853,38 €	L	C	N	X	X	X	X		F.P. II /Bachiller Superior o Equivalente
								- €									
Auxiliar Administrativo	13	12	7.196,40 €	4.394,76 €	5.136,60 €	1.858,61 €	- €	18.586,37 €	L	D	N	X	X	X	X		F.P. I / Graduado Escolar
Monitor Incorporación Social	2	2	7.196,40 €	4.394,76 €	5.136,60 €	1.858,61 €	- €	18.586,37 €	L	D	N	X	X	X	X		F.P. I / Graduado Escolar
Portero-Informador	2	2	7.196,40 €	4.394,76 €	5.136,60 €	1.858,61 €	- €	18.586,37 €	L	D	N	X	X	X	X		F.P. I / Graduado Escolar
Auxiliar Social	1		7.196,40 €	4.394,76 €	5.136,60 €	1.858,61 €	- €	18.586,37 €	L	D	N	X	X	X	X		F.P. I / Graduado Escolar
Auxiliar Social-Gitano	1		7.196,40 €	4.394,76 €	5.136,60 €	1.858,61 €	- €	18.586,37 €	L	D	N	X	X	X	X		F.P. I / Graduado Escolar
								- €									
Auxiliar Centro	8		6.162,86 €	3.884,91 €	4.817,40 €	1.609,88 €	- €	16.475,05 €	L	E	N	X	X	X	X		Graduado Escolar
148	104																

En Córdoba a 26 de Junio de 2006. La Vicepresidenta. Rafaela Crespín Rubio.

SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Núm. 6.651
A N U N C I O

El Pleno de esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2006, aprobó el Plan de Caminos Rurales de Titularidad Municipal 20063

para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Córdoba, 3 de julio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE HACIENDA

Núm. 7.171
A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de

2.006, el Primer Expediente de Modificación de Créditos por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos en el Presupuesto de la Corporación para 2.006, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 13 de julio, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	1.055.271,69
Capítulo 1: Gastos de Personal	223.503,69
Capítulo 2: Gastos Bienes Corrientes y Servicios 502.968,00	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	328.800,00
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	5.464.151,68
Capítulo 1: Gastos de Personal	15.814,45
Capítulo 2: Gastos Bienes Corrientes y Servicios 253.611,02	
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	131.726,21
Capítulo 8: Activos Financieros	63.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	5.000.000,00
BAJAS DE INGRESOS	3.303.664,36
Capítulo 7: Trasnferencias de Capital	144.664,36
Capítulo 9: Pasivos Financieros	3.159.000,00
TOTAL EMPLEOS	9.823.087,73

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS	63.262,69
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	63.262,69
BAJAS DE CRÉDITO	398.014,12
Capítulo 6: Inversiones Reales	327.014,12
Capítulo 7: Transferencias de Capital	71.000,00
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	9.361.810,92
TOTAL RECURSOS	9.823.087,73

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de julio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 7.172

A N U N C I O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2.006, el Primer Expediente de Modificación del Presupuesto por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito correspondiente al ejercicio 2.006 del Instituto Provincial de Bienestar Social, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado 13 de julio, de conformidad con lo estipulado en el art. 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación el desglose por Capítulos.

EMPLEOS**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	5.400,00€
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	229.636,89€
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		235.036,89 □

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	207.891,25€
Capítulo 2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	63.729,28€
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	257.776,25€
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		529.396,78 □
TOTAL EMPLEOS		764.433,67 □

RECURSOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Capítulo 8	REMANENTE DE TESORERÍA	764.433,67 €
TOTAL RECURSOS		764.433,67 □

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 19 de julio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS**RUTE**

Núm. 3.754

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose aprobado en el Pleno de 15 de Diciembre de 2.006 la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación de la UA 18, así como la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del citado sistema y habiendo transcurrido el trámite de información pública sin que se haya presentado alegación alguna, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de Abril de 2006 adoptó, por unanimidad de los Sres. Concejales/as asistentes (8 de IU-LV-CA, 6 del PSOE y 2 del P.P), los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución nº 18 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Rute (Córdoba).

SEGUNDO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del Proyecto de Estatutos y Bases en el BOP.

TERCERO: Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo, en su caso, a los que no lo hubieran hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contados desde la notificación, con la

advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

CUARTO: Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

QUINTO: Designar a D. Antonio Lazo Mangas, como representante del Ayuntamiento para que se integre en la Junta de Compensación, en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SEXTO: Significar a todos los interesados que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de carácter potestativo, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992 y 8 y 46 de la Ley 29/1.998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Rute a 18 de abril de 2005.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 18 NORMAS SUBSIDIARIAS DE RUTE

ESTATUTOS**JUNTA DE COMPENSACIÓN****TÍTULO I****De la denominación, ámbito, objeto, domicilio y duración**

Artículo 1. Denominación.- Para la ejecución del desarrollo urbanístico del sector mediante el sistema de Compensación, se constituye la que se denomina Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución Número 18 de Rute, que se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no dispuesto por estos, por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 (LOUA), la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y el reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 2. Naturaleza.- La Junta de Compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se adquirirá a partir del momento de su inscripción en el Registro

de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquella, sin más limitaciones que las que puedan establecerse en los presentes Estatutos.

Las aportaciones de terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Junta y las adjudicaciones que se realicen a favor de los propietarios miembros de la misma y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, estarán exentas, con carácter permanente, del Impuesto Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Art. 3. Domicilio.- Se establece el domicilio de la Junta en calle Portugueses, 4, bajo de Rute.

Art. 4. Delimitación.- El ámbito de actuación de la Junta de Compensación será el definido por la Unidad de Ejecución Número 18 de las Normas Subsidiarias del municipio de Rute.

Art. 5. Órgano urbanístico.- El órgano urbanístico bajo cuya tutela actuará la Junta de Compensación será el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute, el cuál controlará la gestión, y ante el cuál podrán interponerse los recursos de alzada que pudieran efectuarse contra sus acuerdos.

Art. 6. Objeto y fines.- El objeto de la Junta de Compensación es la formulación del Proyecto de Reparcelación, la gestión y ejecución de la urbanización, la equidistribución de beneficios y cargas y resto de los fines encomendados por la LOUA a dicho órgano en particular:

a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos.

c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Junta de Compensación tendrá las siguientes facultades:

a) Adquirir, poseer y enajenar bienes, así como suscribir toda clase de contratos y concertar créditos, así como la emisión de título para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

b) Solicitar del órgano urbanístico correspondiente el ejercicio de la expropiación forzosa a favor de la Junta, respecto de los propietarios que lo hayan solicitado, así como de aquellos propietarios que incumplan las obligaciones contraídas a tenor de lo establecido en el artículo 135.2 de la LOUA.

c) La gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración Estado, autonomía o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos los grados y jurisdicciones, y los particulares.

d) La solicitud de beneficios fiscales urbanísticos previstos en el vigente artículo 159.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992 (artículo declarado vigente por la Ley 6/1998).

e) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actuaciones le correspondan según los textos legales vigentes; y entre otros, hacer cesiones al Ayuntamiento, adquirir y enajenar bienes.

Art. 7. Duración.- La Junta de Compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.

TÍTULO II

De los socios, sus derechos y obligaciones

CAPÍTULO 1

Socios de la Junta de Compensación

Art. 8. Composición de la Junta de Compensación.-

1.- Podrán ser miembros de la Junta de Compensación las siguientes personas físicas

o jurídicas:

a) Los propietarios del suelo incluido en la unidad de ejecución.

b) Los propietarios del suelo exterior a la unidad de ejecución ocupado para la ejecución de sistemas generales que hayan de hacer efectivos sus derechos en la misma.

c) Las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanizar el suelo de la unidad de ejecución, siempre y cuando esta incorporación sea aprobada en Asamblea General, la empresa urbanizadora, en su caso, estará representada por una sola persona.

d) Un representante de la administración actuante.

2.- la transmisión de los terrenos por algún miembro de la Junta llevará consigo la subrogación de los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión.

3.- La incorporación de los propietarios a la Junta no implica la transmisión a la misma de los inmuebles aportados, correspondiendo a aquella la titularidad fiduciaria y el poder dispositivo regulados en el artículo 134, apartado 1º b) de la LOUA. Con arreglo a los artículos 133 de la LOUA y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística, la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de Compensación, y sus propietarios a la observación de estos Estatutos y Bases de Actuación.

Art. 9. Clase de socios.- Los socios de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones, y sin que las

condiciones o requisitos para la incorporación a aquella sean más gravosas para unos que para otros propietarios en virtud de lo preceptuado en el artículo 166 e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 10. Socios fundadores.- Serán socios fundadores los propietarios que hubieren firmado la solicitud de aprobación de estos Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

Art. 11. Socios adheridos.- Serán socios adheridos las personas físicas o jurídicas recogidas en el artículo 8, que se incorporen a la Junta de Compensación dentro del plazo fijado al efecto.

Art. 12. Terrenos en usufructo.- En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y el usufructo a otra, la cualidad de socio de la Junta de Compensación corresponderá a la primera.

Art. 13. Cuotas sociales.- La participación de los socios de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, vendrá definida por su cuota de participación fijada con arreglo a las Bases de Actuación

CAPÍTULO 2

Derechos y Obligaciones

Art. 14. Derechos de los miembros de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad o las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea General, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, el planeamiento urbanístico y los acuerdos de los órganos rectores de la Junta de Compensación.

b) Concurrir a las reuniones de la Junta de Compensación e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

c) Participar, como elector o candidato, en la designación de los miembros del Consejo de Administración.

d) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición de sus fincas

o cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en caso de venta, en los derechos y deberes comunitarios del vendedor.

e) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el proyecto de reparcelación y proporcionalmente a sus cuotas respectivas, y percibir en metálico las diferencias de adjudicación, si proceden.

f) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el Título IV de estos Estatutos. Presentar proposiciones y sugerencias.

g) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

Art. 15. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

1.- Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

b) Entregar al Consejo de Administración en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su incorporación a la Junta de Compensación, los documentos acreditativos de su titularidad. A los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse relación de los nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

c) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea General o el Consejo de Administración, y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos que hubiere lugar.

d) Determinar un domicilio a efecto de notificaciones. Dicho domicilio, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un Libro-Registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la Junta, reputándose bien practicada cualquier comunicación que se dirija al domicilio declarado por el socio.

e) Satisfacer y responder puntualmente a las cantidades y

garantías prestadas que sean necesarias para atender a los gastos de la Junta de Compensación, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida y en el modo y plazos fijados por la Asamblea General.

f) Notificar las condiciones de la transmisión de sus terrenos o de sus derechos en la Junta en el plazo máximo de cinco días a contar desde la transmisión, así como cualquier incidencia que pudiera afectar a sus terrenos o a su libre disposición sobre los mismos.

g) Permitir la ocupación de sus fincas, sean aportadas o resultantes, para la ejecución de las obras de urbanización.

h) Someter al Consejo de Administración, a título de laudo arbitral y con carácter previo al ejercicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes, las diferencias con socios de la Junta de Compensación en la determinación de los derechos respectivos.

2.- Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar por mayoría del 60 por 100 de las cuotas de interés en el proindiviso una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de las obligaciones derivadas de su condición. Del mismo modo se procederá cuando apareciesen discrepancias entre los copropietarios y fueran incapaces de adoptar una posición común. Si en el plazo que se señale al efecto no se designara al representante, lo nombrará el órgano actuante.

Art. 16. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la Junta de Compensación, incluso cuando el cumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el proyecto de reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas en la LOUA para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2.- Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá optar entre solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la misma por la vía de apremio.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

4.- El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística, para actuaciones aisladas.

TÍTULO III

De los órganos de gobierno

Art. 17. Órganos de gobierno.

1.- Los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán:

a) La Asamblea General.

b) El Consejo de Administración.

2.- También ostentarán facultades los siguientes cargos:

a) El presidente.

b) El secretario.

Estos cargos deberán recaer necesariamente en personas físicas.

CAPÍTULO 1

La Asamblea General

Art. 18. Fase constitutiva.

1.- Dentro del plazo establecido en el acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y, en todo caso, dentro de los noventa días desde la fecha de éste, los redactores y promotores de las Bases y Estatutos convocarán sesión extraordinaria de la Asamblea General a fin de constituir la Junta de Compensación y designación de los miembros del órgano rector.

A tal efecto se citarán a los propietarios mediante carta certificada, para la celebración de la Asamblea Constitutiva, con una antelación mínima de diez días a la fecha

prevista de celebración, con expresión del lugar y objeto de la misma.

2.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella los miembros que representen el 100 por 100 de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, media hora después, quedará constituida sin sujeción a quórum alguno.

3.- Los acuerdos requerirán el voto favorable de los miembros de la Junta.

Art. 19. Naturaleza.

La asamblea General es el supremo órgano deliberante de la Junta de Compensación, y estará compuesto por todos los miembros de la Junta que estén al corriente de sus obligaciones, socios fundadores o adheridos, con la participación definida en el artículo 13.1 de estos Estatutos, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Art. 20. Clases de Asamblea General.

Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 21. La Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural. Celebrará sesiones para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe, si así se señala por la Asamblea, de los censores de cuentas designados al efecto.

Asimismo, se celebrará sesión para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, fijando las cuotas correspondientes y las cantidades a satisfacer por los socios, así como su forma de ingreso y condiciones, nombrar, en su caso, a los censores de cuentas para dicho ejercicio, y designar y remover a los miembros del Consejo de Administración.

Serán, asimismo, atribuciones de la Junta General, las señaladas en el punto 3 del artículo siguiente.

Art. 22. La Asamblea General Extraordinaria.-

1.- Toda reunión de la Asamblea General que no sea la señalada en el artículo anterior, tendrá la consideración de Asamblea General Extraordinaria.

2.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el Consejo de Administración lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten los socios que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 13.1 de estos Estatutos, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

Art. 23. Convocatoria.

1.- Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, mediante carta certificada remitida a los socios de la Junta o a través de cualquier otro medio que garantice su recepción con cuatro días de antelación, cuando menos, a la fecha que haya de celebrarse.

2.- La celebración de las Asambleas Extraordinarias a petición de los socios, según lo dispuesto en el artículo 21.2 de estos Estatutos, habrá de ser acordada por el consejo de Administración dentro de los diez días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los veinte y cuarenta días siguientes a dicho requerimiento.

3.- La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General. Sólo se adoptarán acuerdos en relación con aquellas materias incluidas en el orden del día, sin perjuicio de la introducción de aquellos otros cuya resolución se declare urgente.

4.- La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la Junta de Compensación estarán a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior, con el informe de los censores, en su caso, y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Art. 24. Constitución.

1.- La Asamblea General quedará válidamente constituida en

primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o representada, al menos la mitad de las cuotas definidas en el artículo 13.1 de estos Estatutos.

2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3.- Los socios podrán designar a otra persona para que les represente en la Asamblea General, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

4.- Si hallándose presente o representada la totalidad de los socios, acordasen por unanimidad celebrar Asamblea General Extraordinaria, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad previa de convocatoria.

Art. 25. Régimen de sesiones.

1.-El Presidente del Consejo de Administración o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declara los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación del acuerdo, si procediese, actuando como secretario el que lo sea del Consejo de Administración.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 13 de los Estatutos. En caso de empate se procederá a sucesivas votaciones.

3.- Si como consecuencia de aportaciones extraordinarias o después de practicadas las compensaciones que se acuerden, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea General las nuevas cuotas que correspondan, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos comunitarios.

4.- Los acuerdos de modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, cese de los miembros del Consejo de Administración, señalamiento de cuotas, rectificación de éstas y disolución de la propia Junta requerirán en todo caso voto favorable de los socios que representen el 50 por 100 del total de las cuotas.

5.- En caso de no obtener esta mayoría, el presidente convocará, dentro de los términos del artículo 21.1, y en plazo de diez días, una nueva asamblea con carácter de extraordinaria cuyo orden del día será el acuerdo no seguido, bastando la mayoría simple del número 2 de este artículo.

6.- Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en los presentes Estatutos.

Art. 26. Actas y certificaciones.

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, e irán firmadas por el presidente y el secretario. Podrán solicitarse certificaciones del contenido del libro de actas que serán expedidas por el secretario con el visto bueno del presidente.

CAPÍTULO 2

El Consejo de Administración

Art. 27. Composición.

1.- El Consejo de Administración estará compuesto por cinco miembros, cuatro de ellos designados por la Asamblea General de entre los miembros de la junta o personas propuestas por éstas, y un quinto miembro designado por la Administración actuante. Los miembros del Consejo elegirán, por mayoría entre ellos, a un presidente.

2.- El Consejo de Administración designará un secretario que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto, salvo que también sea consejero.

3.-La elección de los miembros del Consejo se efectuará por medio de votación, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 13 de los Estatutos. A estos efectos, las participaciones que voluntariamente se agrupen hasta constituir una cifra de participación igual o superior a la que resulte dividir este último por el número de vocales del consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción. En el caso de que se haga uso de esta facultad, las participaciones o votos así agrupados no intervendrán en la votación de los restantes miembros del consejo. Las vacantes que no hubieran sido cubiertas por los accionistas

agrupados, se cubrirán por mayoría de los votos de las acciones no agrupadas.

Art. 28. Duración del cargo.

El nombramiento de miembro del Consejo de Administración tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea General, todo ello sin perjuicio de la facultad de remoción o cese de la propia Asamblea General contenida en el artículo 20 de los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese, el Consejo designará de entre los miembros de la Junta un sustituto provisional hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

Los cargos del consejo no serán remunerados, salvo que la Asamblea dispusiera lo contrario.

Art. 29. Competencias.

1.- Corresponden al Consejo de Administración las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le correspondan.

2.- La representación de la Junta de Compensación y de su órgano de gobierno será ostentada por el Presidente del Consejo de Administración, quien podrá delegar en cualquiera de los demás miembros del Consejo o persona ajena al mismo, otorgando los poderes correspondientes.

3.- Serán funciones específicas del Consejo de Administración:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.
- c) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.
- d) Ostentar la representación jurídica de la Junta de Compensación.
- e) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- f) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago.
- g) Realizar toda clase de actos de dominio, tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones y permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etcétera, relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación.
- h) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.
- i) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.
- j) Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender a los gastos comunes y la forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

Art. 30. El Presidente.- El Presidente de la Junta de Compensación será designado de entre los miembros del Consejo de Administración por mayoría de votos, ostentando la presidencia de la Asamblea General y, por tanto, de la propia Junta de Compensación.

El Consejo de Administración determinará el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera. El presidente podrá delegar en cualquiera de los demás miembros del consejo o persona ajena al mismo, otorgando los poderes correspondientes.

Son funciones del presidente:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- b) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, previo acuerdo del Consejo.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración, las certificaciones y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer la administración ordinaria de la Junta, tales como aquellas tareas administrativas, financieras, contables o cualesquiera otras necesarias para el funcionamiento de la Junta, incluyendo, a estos fines, la apertura de cuentas corrientes o de crédito en bancos y cajas a nombre de la Junta, ingresando y retirando fondos; realizar transferencias, pedir movimientos, negociar y descontar letras de cambio u otros documentos de giro; constituir depósitos bancarios de todo tipo; ordenar la compra y venta de toda clase de títulos, valores, públicos o privados; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, negociar, descontar y protestar toda clase de efectos, y, en general, todos cuantos actos sean necesarios al objeto de la buena marcha económica y financiera de la Junta, incluyendo las operaciones con la Hacienda Pública en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorros, sociedades, empresas, particulares, etcétera.

Art. 31. El Secretario.

1.- El Consejo de Administración designará un Secretario, sin que se le requiera necesariamente la cualidad de propietario de terrenos incluidos en la Junta. Ostentará igual cargo respecto de la Asamblea General.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad será sustituido provisionalmente por la persona que designe el presidente del Consejo de Administración.

2.- Son funciones del secretario:

a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo de Administración con voz pero sin voto, si no es consejero.

b) Levantar actas de las sesiones y transcribirlas en los correspondientes libros de actas, expidiendo certificaciones con el correspondiente visto bueno del presidente.

c) Llevar los libros registro en que se relacionan los socios integrantes de la Junta de Compensación.

d) Representar a la Junta a efectos puramente administrativos.

e) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta

f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea o por el Consejo de Administración.

g) Asesorar, en su caso, sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por los órganos colegiados.

Art. 32. Régimen de sesiones.

1.- El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés común, a iniciativa de cualquiera de sus miembros.

2.- La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será anunciada por el presidente con un mínimo de dos días de antelación, quedando válidamente constituido el Consejo de Administración cuando concurra a la reunión, presente o representado, al menos la mitad de sus miembros, quienes podrán delegar en otra persona por escrito y para cada sesión.

Reunida la totalidad de los miembros del Consejo, quedará éste constituido si así lo acuerdan por unanimidad.

3.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate el presidente gozará de voto dirimente para resolver el empate.

4.- Dichos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hubieran sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

Art. 33. Actas y certificaciones.- De cada reunión del Consejo de Administración se levantará acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, las cuales irán firmadas por el presidente y secretario.

TÍTULO IV

Del régimen económico y jurídico

Capítulo 1

Régimen económico

Art. 34. Ingresos de la Junta de Compensación.- Serán ingresos de la Junta de

Compensación:

a) Las aportaciones iniciales de los socios.

b) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario y extraordinario.

c) Las subvenciones, donaciones, legados, créditos, etcétera, que se obtengan.

d) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

e) Las aportaciones, en su caso, de empresas urbanizadoras.

f) Los rendimientos de sus bienes muebles o inmuebles.

Art. 35. Gastos de la Junta de Compensación.- Serán gastos de la Junta de

Compensación los de:

a) Ejecución de las obras de urbanización, que acuerden los órganos de gobierno.

b) Abono de honorarios profesionales, administración, vigilancia, etcétera.

c) Expropiación de bienes y derechos, en el supuesto b) del artículo 6 de estos Estatutos.

d) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la Junta de

Compensación.

Art. 36. Pago de aportaciones.-

1.- La Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los ingresados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2.- Salvo acuerdo en contrario, la cuantía de las aportaciones será proporcional a las cuotas fijadas a tenor del artículo 13, y el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de la Asamblea General en que hubiese sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo que será equivalente al interés del 20 por 100 anual de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida con dicho recargo en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que por el Consejo de Administración se le practique. Además, el socio moroso correrá con los gastos que se produjeran a fin de hacer efectivo el cobro, incluidos los de abogado y procurador, aún cuando su actuación no fuera preceptiva.

3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Consejo de Administración procederá contra el socio moroso por la vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o expropiación a que se refiere el artículo 6.b) de estos Estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del presidente, la oportuna certificación que tendrá fuerza ejecutiva. En todos los casos será la propia Junta de Compensación la beneficiaria de tales actuaciones.

Capítulo 2

Régimen jurídico

Art. 37. Vigencia de los Estatutos.

1.- Los presentes Estatutos, una vez aprobados por el órgano urbanístico actuante, tendrán naturaleza obligatoria para los socios de la Junta de Compensación, en relación con las disposiciones y normas aplicables.

2.- Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.3.a), requerirá la aprobación definitiva del órgano urbanístico actuante.

Art. 38. Órgano de control urbanístico.-

El control urbanístico de la actuación de la Junta de Compensación se realizará por el Ayuntamiento de Rute.

Art. 39. Recursos Administrativos.-

1.- Los socios de la Junta de Compensación podrán formular reclamaciones ante la Asamblea general contra los acuerdos del Consejo de Administración dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de éstos, debiendo resolver la Asamblea General en término de treinta días también hábiles, a contar desde la formulación del recurso. Transcurrido el plazo sin contestación expresa se entenderá denegada la reclamación.

2.- Contra los acuerdos de la Asamblea General se podrá formular el correspondiente recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso deberá interponerse ante la administración actuante en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará para el solicitante y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con el párrafo precedente, se produzcan los efectos del silencio negativo.

3.- Procederá necesariamente la desestimación del recurso, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Versar sobre materias ajenas a la competencia y ámbito de la Junta de Compensación.

b) Haber votado el socio recurrente, por sí o por representación, en el supuesto de haber concurrido a la sesión, a favor de la adopción del acuerdo impugnado.

4.- Los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo de Administración, serán considerados definitivos, si no fueron impugnados en los plazos y condiciones señalados en los párrafos precedentes.

5.- Los acuerdos de la Junta son ejecutivos y la interposición de los recursos señalados no suspenderá su ejecución, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

Art. 40. Acciones jurisdiccionales.- En materias civiles, los socios de la Junta de Compensación, con renuncia de cualquier otro foro que pudiera corresponderles, se someten a los Jueces y Tribunales de Lucena.

TÍTULO V

De la disolución y liquidación de la Junta de Compensación

Art. 41. Causas de disolución.

1.- La Junta de Compensación se disolverá previa la autorización del órgano urbanístico de control, por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6 de los Estatutos.

b) Acuerdo de la Asamblea General adoptado por la mayoría prevista en el artículo 24.4 de estos Estatutos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades que hubiere lugar.

2.- El Consejo de Administración estará facultado, si la Asamblea General lo acuerda, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Art. 42. Destino del patrimonio común.- En los supuestos de los apartados a) y b) del número 1 del artículo anterior, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación que hubieran tenido en la Junta en el momento de su disolución.

Art. 43. Liquidación de los bienes de la Junta.- La Junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, durante este tiempo deberá añadir a su nombre «en liquidación».

Una vez disuelta la Junta se abrirá un periodo de liquidación, actuando el consejo de Administración como liquidador, salvo que la Junta acordase realizar la liquidación de manera distinta. No obstante, los antiguos consejeros, si fuesen requeridos, deberán prestar su concurso para la práctica de las operaciones de liquidación.

Art. 44. Junta General.- Durante el periodo de liquidación se observarán las disposiciones de los Estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de la Asamblea General ordinaria y extraordinaria, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación, para que acuerden lo que convenga al interés común.

Art. 45. Funciones de los liquidadores.-

Incumbe a los liquidadores de la Junta de Compensación:

a) Suscribir en unión de los consejeros, si hubieren cesado, el inventario y balance de la Junta al tiempo de comenzar sus funciones, con referencia al día en que se inicie la liquidación.

b) Llevar y custodiar los documentos de la Junta y velar por la integridad de su patrimonio.

c) Realizar aquellas operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la Junta.

d) Enajenar los bienes comunes.

e) Percibir los créditos y las cuotas acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otras cantidades en proporción a las cuotas representadas en la Junta hasta completar el importe en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.

f) Concertar transacciones y compromisos cuando así convenga a los interesados comunes.

g) Pagar a los acreedores y a los miembros atendiendo a las normas que se establecen en el artículo 46 de estos Estatutos.

h) Ostentar la representación de la Junta para el cumplimiento de los indicados fines.

Art. 46. Terminación del cargo de liquidador.- Termina la función de los liquidadores:

a) Por haberse realizado la liquidación.

b) Por la revocación de sus poderes acordados en Asamblea General.

Art. 47. División del haber común.-

1.- Los liquidadores no podrán repartir entre los propietarios el patrimonio común sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos. Cuando existan créditos no vencidos se asegurará previamente el pago.

2.- El activo resultante después de satisfacer todos los créditos contra la Junta, se repartirá entre los propietarios en proporción a las cuotas.

3.- En esta misma proporción sufrirán las eventuales pérdidas, en el caso de que el activo común no bastase para cubrir los créditos.

Art. 48. Publicidad periódica.- Los liquidadores harán llegar periódicamente a conocimiento de los propietarios y de los acreedores, por los medios que en cada caso se reputen más eficaces, el estado de la liquidación.

Art. 49. Balance final y cuenta de liquidación.- Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubiesen sido nombrados.

También determinarán la cuota del activo común que deberá repartirse por cada propietario.

Art. 50. Extinción de la Junta.- Aprobado el balance final, los liquidadores tomarán las medidas legales oportunas para su extinción.

Disposición adicional.

Si durante el desarrollo del sistema de actuación se suscribiese por la totalidad de propietarios y miembros de la Junta de Compensación, convenio urbanístico con el Ayuntamiento para la ordenación del sistema, todos ellos quedarán, sin necesidad de más trámites, sujetos a las determinaciones de dicho convenio, aunque contravengan las presentes Bases o Estatutos.

BASES JUNTA DE COMPENSACIÓN

Primera.- Ámbito territorial y finalidad.

1.1.- Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación de La Unidad de Ejecución Número 18 de las Normas Subsidiarias de Rute, procediéndose a la urbanización del área territorial que se efectuará mediante el «Sistema de Compensación» regulado en la vigente Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante LOUA, y que regirá supletoriamente en lo no previsto en las presentes Bases.

1.2.- La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

1.3.- En desarrollo de esta Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

1.4.- El establecimiento y la definición del sistema de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Segunda.- Régimen legal y reglamentario aplicable.

2.1.- La reparcelación en el ámbito señalado en la Base 1 se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases de Actuación, y por las normas de la LOUA que resulten de aplicación y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2.- La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Excelentísimo Ayuntamiento de Rute supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3.- Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercera.- De los criterios para valorar las fincas aportadas y de las cuotas de participación.

3.1.- Todos los terrenos de titularidad privada y los de titularidad pública, susceptibles de generar aprovechamiento lucrativo, comprendidos en la Unidad de Ejecución y aportados a la Junta de Compensación, se valorarán por igual, en función únicamente de su superficie con independencia de su emplazamiento.

3.2.- En cumplimiento de la LOUA, el derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie real de las parcelas respectivas aportadas.

3.3.- Con arreglo al artículo 102, apartado 1º de la LOUA, los criterios para valorar las fincas aportadas podrán ser distintos de los previstos por la legislación general, si así se establece voluntariamente, en Asamblea General, por la mayoría absoluta de los

propietarios, que a su vez representen al menos en cincuenta por ciento de los terrenos afectados por la reparcelación, y siempre que dichos acuerdos no sean contrarios a la Ley o al planeamiento, ni lesivos para el interés público o de terceros.

3.4.- Cuando alguna de las fincas aportadas a la Compensación hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida y, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

b) Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la administración actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma. Si el titular de la finca de origen estuviera en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante el proceso, corresponderá al Ministerio Fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

c) Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso, la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

En caso de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, la propiedad se conceptuará litigiosa o dudosa conforme a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo la Administración actuante la que asumirá la representación de los derechos e intereses de las titularidades en litigio a efectos de la tramitación del expediente. En el caso de ser litigioso y constar en el Registro de la Propiedad anotación preventiva de demanda de propiedad, se estará a lo dispuesto en el artículo

10.3 del Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. En todo caso el carácter litigioso o dudoso viene referido a una superficie concreta, los efectos de la controversia no atañen al resto de la finca o fincas afectadas.

3.5.- La fijación de las respectivas cuotas de participación de

los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se basará en la proporción entre la superficie de las parcelas aportadas por cada uno de ellos en relación con la superficie total de la Unidad de Ejecución.

Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o del Catastro, o en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y cuanta documentación pueda demostrar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago de la contribución territorial, certificado de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etcétera. No obstante, y de conformidad con el artículo 103.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en caso de discordancia entre la superficie de las fincas según el título y la realidad física que finalmente resulte de los estudios y antecedentes documentales o catastrales de que disponga la Junta de Compensación o que ésta pueda efectuar sobre la correcta medición y ubicación, prevalecerá la realidad física.

En todo caso, cualquier controversia entre propietarios integrados en la Junta de Compensación podrá resolverse en el propio Proyecto de Reparcelación si media acuerdo entre los propietarios afectados, acreditado de modo fehaciente.

3.6.- Para la fijación de las respectivas cuotas de participación de los propietarios integrados en la Junta de Compensación, se fijan tres criterios atendiendo a los diversos momentos de desarrollo del sistema:

a) Criterio inicial: se aplicará inicialmente el criterio de determinar las cuotas con arreglo a la superficie de las fincas, atendiendo, para los propietarios de fincas incluidas en la unidad de ejecución, a su superficie real y, para quienes por reserva o adquisición son titulares de fincas especiales de aprovechamiento, a la superficie equivalente para generar tal aprovechamiento. Tales cuotas iniciales se fijan a los solos efectos de aprobar las reglas de valoración de los derechos aportados que a su vez fijarán el criterio provisional.

b) Criterio provisional: tras la fijación de las cuotas de participación con arreglo al criterio inicial y con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, las cuotas o porcentajes vendrán determinados por los derechos que a cada propietario corresponda como consecuencia de la valoración provisional que se haga de las fincas y derechos sobre aprovechamientos aportados. Si no se adoptase ningún acuerdo en tal sentido, se entenderá que se asumen las cuotas iniciales como provisionales y que se acepta el criterio de superficie para valorar los derechos aportados. Dichas cuotas se aplicarán provisionalmente hasta la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación, en que se fijarán tales cuotas con arreglo al criterio definitivo.

c) Criterio definitivo: las cuotas vendrán determinadas por los aprovechamientos adjudicados a cada propietario en el Proyecto de Reparcelación.

3.7.- El aprovechamiento urbanístico, una vez deducidas las cesiones a favor del Ayuntamiento o en su caso de otras Administraciones Públicas, se distribuirá proporcionalmente a sus cuotas de participación entre los propietarios que se hubieran integrado en la Junta de Compensación.

Cuarta.- De los criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres y derechos reales que les afecten.

4.1.- Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al propietario del inmueble afectado; si bien, dichos derechos reales serán valorados con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y en particular, a los artículos 24 a 27 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 a 47 y 101 a 103 de su Reglamento. No obstante, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento también incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán gastos a sufragar por todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

4.2.- La tasación de estos derechos se efectuará en el Proyecto de Reparcelación con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA) y en el Título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

4.3.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de Compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y de proyecto.

4.4.- Para los supuestos de transformación de derechos o cargas se estará a lo dispuesto en el vigente artículo 168 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1992, aprobada por Real Decreto 1/1992, de 26 de junio (artículo declarado vigente por la Ley 6/1998).

4.5.- Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de la Unidad de Ejecución, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose, en su caso, en virtud del principio de subrogación real a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca gravada en el proyecto de reparcelación.

4.6.- En el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no de ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el Proyecto de Reparcelación serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

4.7.- El valor de los demás bienes y derechos afectados por el proyecto de reparcelación se determinará por convenio de los interesados y, en su defecto, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y preceptos concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Quinta.- De los criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

5.1.- A excepción de los cauces y natural existente, las plantaciones, cultivos y labores con rentabilidad, y las obras, edificaciones, instalaciones y mejoras en servicio, que por no poder conservarse deban ser destruidas o demolidas, se valorarán con independencia del suelo en el proyecto de reparcelación y su importe se satisfará al propietario interesado, en concepto de gastos de urbanización. Dicha valoración, con independencia del valor de los referidos terrenos, se llevará a cabo con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares.

El valor de las edificaciones que asimismo se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar a la Junta.

5.2.- Se entenderá que dichos elementos no pueden conservarse en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan.

b) Cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a un mismo propietario o en terrenos de cesión al Ayuntamiento.

c) Cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación prevista, incluso como uso provisional.

Sexta.- De los criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras.

6.1.- De conformidad con el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística y 134.2 y 3 de la LOUA, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios de la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

6.2.- La valoración y la aportación de las empresas urbanizadoras y la Compensación que por dicha aportación deba satisfacerse a aquellas por la Junta de Compensación, se determinará libremente por las partes y se aprobará por la Asamblea al acordarse su incorporación con arreglo a las reglas fijadas por los Estatutos. En

todo caso, para fijar dicha valoración, se tendrá en cuenta el coste del presupuesto de un proyecto de urbanización, conviniéndose entre empresa y la Junta, en el momento de la incorporación, si esa cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes.

6.3.- La participación de la empresa urbanizadora disminuirá proporcionalmente la de los miembros de la Junta, ostentando la empresa los derechos previstos en los Estatutos.

6.4.- La empresa urbanizadora deberá garantizar la correcta ejecución de las obras mediante cauciones que de acuerdo con los Estatutos se establezcan.

Séptima.- Del procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

7.1.- La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la Junta de Compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno.

7.2.- Asimismo, la ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta de Compensación, con los requisitos y efectos señalados en los presentes Estatutos y Bases de Actuación.

7.3.- En el contrato de ejecución de las obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias.

a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.

b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la administración actuante.

c) Aquellos supuestos de incumplimiento que pueden dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características de las obras o de los plazos de ejecución.

d) La retención que cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta en garantía de la correcta ejecución de las obras.

e) El medio y plazos para abono por la Junta de cantidades.

Octava.- Financiación de las obras de urbanización.

8.1.- Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

8.2.- Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitivo quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos 129 de la LOUA y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

8.3.- Esta afectación se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir en tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

Novena.- Cesión de las obras de urbanización.

9.1.- La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al Excmo. Ayuntamiento de Rute, se efectuarán por la Junta de Compensación a favor de la Administración actuante en un plazo no superior a cuatro meses, según establece el artículo 154 de la LOUA, contado desde su recepción definitiva por la Junta.

9.2.- Dicha recepción podrá ser parcial, siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases, que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento y conforme a lo previsto en el artículo 154, apartado 7º de la LOUA.

9.3.- Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la

Administración actuante y la Junta de Compensación.

Décima.- De los criterios de valoración de las fincas resultantes.

10.1.- La valoración de las fincas resultantes se determinará,

en primer lugar, por acuerdo entre los propietarios según las mayorías requeridas por la LOUA para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación. Tal acuerdo deberá ajustarse a criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

10.2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las reglas que establece la Ley 6/1998 de 6 abril sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

Undécima.- De las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta en proporción a los bienes y derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere.

11.1.- La adjudicación de las fincas a los miembros de la Junta se efectuará, en primer lugar, con arreglo a lo convenido por los interesados, según las mayorías requeridas por la LOUA para aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, siempre que no sea contrario a la Ley o al planeamiento ni ocasione perjuicio al interés público o a tercero.

11.2.- De no mediar acuerdo entre los propietarios, las adjudicaciones de fincas se efectuarán en proporción a los bienes y derechos aportados, con sujeción a las normas establecidas en los artículos 88 y siguientes del Reglamento de Gestión.

11.3.- Siempre que concorra alguno de los requisitos del artículo 103 de la LOUA, la reparcelación podrá ser económica siempre que así lo acepten los propietarios que representen el 50 por 100 de la superficie total de la Unidad de Ejecución, y de forma expresa, para evitar la constitución de proindivisos.

11.4.- Por su parte el artículo 102.1e) de la LOUA establece claramente que cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrá satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones con el mismo instrumento de planeamiento en ejecución.

11.5.- En cualquier caso, la adjudicación de fincas independientes al mayor número posible de propietarios, siempre será preferible a la adjudicación en proindiviso. A fin de evitar proindivisos, siempre que la participación de un miembro no permitiese adjudicarle una finca independiente, la diferencia de adjudicación le será tomada en metálico.

11.6.- Toda la superficie que con arreglo al Plan sea susceptible de propiedad privada, aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación de forma independiente o en cuotas indivisas, en el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, siendo válida también la adjudicación a la propia Junta.

11.7.- Cuando se hubiere acordado que el pago por la aportación de empresa urbanizadora incorporada a la Junta se efectúe en solares o fincas resultantes, éstas se adjudicarán libres de cargas y gravámenes, salvo que se acordare la afectación de algunas de las mismas a la correcta ejecución de las obras. Tal circunstancia deberá tenerse en cuenta en la contratación de la obra.

Duodécima.- De los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que dará lugar a la expropiación de sus bienes y derechos.

12.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la Junta de Compensación, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el Proyecto de Reparcelación ya estuviera aprobado, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas en la LOUA para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

12.2.- Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá: solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio.

12.3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

12.4.- El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas.

Decimotercera.- De los criterios para la valoración en caso de adquisición por terceros de los inmuebles propiedad de la Junta.

Cuando la Junta de Compensación disponga libremente de los terrenos propiedad de la misma, o para los casos en que quede facultada para la construcción de inmuebles, la valoración de los mismos y fijación del precio de venta se determinará mediante acuerdo mayoritario de los socios en Asamblea General que deberá ajustarse a criterios objetivos de valoración.

Decimocuarta.- De la forma y plazos en que los miembros de la Junta han de realizar las aportaciones a la misma.

14.1.- Conforme a lo dispuesto en los Estatutos, la Asamblea General, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios ingresados en la Junta de Compensación, decidirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

14.2.- Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que por la Junta de Compensación se les hubiera notificado el acuerdo de la Asamblea General en que hubiere sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en recargo que será equivalente al interés anual del 20 por 100 de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince días a contar del requerimiento que por el Consejo de Administración de la Junta se le practique.

14.3.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Presidente procederá contra el socio moroso por vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de expropiación forzosa a favor de la Junta, a través del órgano municipal competente.

Decimoquinta.- De las reglas para la distribución de beneficios y cargas.

15.1.- Salvo acuerdo o pacto en contrario, el alcance de las obligaciones de urbanización en el sistema de compensación será el establecido en la LOUA, con expresa mención al reintegro de las cantidades en metálico a quienes las hubiesen anticipado con los gastos que hubiesen comportado, incrementadas con el interés legal correspondiente por el plazo transcurrido, conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 100 del citado texto legal.

15.2.- La distribución de beneficios y cargas se efectuará conforme a lo dispuesto en la LOUA, de forma solidaria y con arreglo a la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda, computándose en cada momento las participaciones de los socios incorporados a la Junta.

Decimosexta.- De los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

16.1.- Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se valorarán al precio de las parcelas resultantes y se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto para ser compensadas en la misma, como indemnizaciones a quienes correspondan.

16.2.- También se incluirán en dicha cuenta, para ser compensados como diferencias de adjudicación, los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Gestión Urbanística.

16.3.- Se incluirán también los derechos de los partícipes inferiores al 15 por ciento del valor de la finca a adjudicar.

Decimoséptima.- Del momento en que puedan edificarse los solares aportados o adjudicados por la Junta, por los propietarios o por empresas urbanizadoras.

17.1.- En lo relativo al momento y condiciones en que puedan

edificarse los solares resultantes por sus adjudicatarios, se estará, en todo caso, a las normas referentes al ejercicio de la facultad de edificar establecidas en el Título II, Capítulo I del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en lo señalado específicamente en el Plan Parcial que desarrolla el Sector.

17.2.- Asimismo, se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Rute, todo ello sin detrimento de la posibilidad de edificación simultánea a la urbanización.

17.3.- La Junta podrá exigir a los propietarios que inicien obras de edificación garantías suficientes que permitan reparar los desperfectos que pudieran producirse en las obras de urbanización.

17.4.- En el supuesto de que los miembros de la Junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la reparcelación, deberán comunicarlo previamente al Consejo de Administración y acreditar ante la Junta de Compensación, mediante certificación expedida por el Secretario de la propia Junta, que están al corriente en el pago, tanto de los gastos ordinarios como de urbanización. El Consejo de Administración podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del peticionario frente a la Junta, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

Decimotercera.- Sobre los modos de incorporación de los propietarios.

18.1.- Los propietarios que no hubieren solicitado el Sistema de Compensación deberán decidir, durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y las Bases de Actuación, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo

135.1 de la LOUA, si participan o no en la gestión del sistema, debiendo optar por alguna de las siguientes alternativas:

a) Adherirse a la Junta de Compensación, en constitución, y asumir los costes de urbanización y los de gestión que les corresponda. A tal efecto deberá optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) Renunciar a su derecho de integrarse en la Junta de Compensación y solicitar la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieren afectos a la gestión del sector.

18.2.- No obstante lo anterior el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa, mediante reparcelación, respecto de cuantos propietarios no hubieren efectuado acción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

Decimocuarta.- Oferta de adquisición de terrenos por la Junta a los propietarios.

Los propietarios que no suscriban la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, recibirán al tiempo de la notificación del trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación, oferta de adquisición de sus terrenos. Si no contestasen en el plazo de alegaciones se entenderá que rechazan dicha oferta.

Vigésima.- Oferta de Compensación de costes por la Junta a los propietarios.

Los propietarios, recibirán al tiempo de la notificación de la apertura del trámite de información pública del Proyecto de Reparcelación, oferta de Compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa. Si no contestasen en el plazo de alegaciones se entenderá que rechazan dicha oferta.

Vigésimo primera.- Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos.

21.1.- Los propietarios que suscriben la iniciativa del establecimiento del Sistema de Compensación ofrecerán aportar, en los términos que por el Ayuntamiento se determine, garantías económicas para el desarrollo de los trabajos equivalentes al 7 por 100 de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, previamente a la publicación de la aprobación definitiva de las presentes Bases.

21.2.- Constituida la Junta de Compensación, dichas garantías serán sustituidas por otras de igual importe conforme a las cuales el avalado pase a ser dicho ente colaborador, teniendo

consideración de gastos de urbanización los que de la constitución y mantenimiento de dichas garantías se deriven.

Vigésimo segunda.- Procedimiento abreviado.

La iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar la tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del Sistema de Compensación y el Proyecto de Reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo. Tal iniciativa será admisible aún con posterioridad a que se haya iniciado el establecimiento del sistema conforme a las reglas del artículo 131 de la LOUA.

Vigésimo tercera.- Ordenación del sistema mediante convenio urbanístico.

23.1.- Cuando todos los propietarios estén dispuestos a asumir conjuntamente la entera actividad de ejecución, por sí o mediante la participación de agente urbanizador, conforme a condiciones libremente pactadas, y exista conformidad entre ellos y el municipio, podrá desarrollarse el sistema mediante la suscripción de un convenio urbanística entre aquéllos y éste.

23.2.- En tal caso se aplicarán las condiciones o garantías específicas que se establezcan en el convenio y, en lo no previsto en dicho convenio, la regulación establecida para el supuesto de propietario único. Cuando concurra la participación de agente urbanizador, será necesaria la constitución de la Junta de Compensación.

23.3.- El convenio contendrá el plazo para la presentación ante el municipio del proyecto de urbanización y de reparcelación.

23.4.- El acuerdo podrá promoverse y suscribirse en cualquier momento con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

Vigésimo cuarta.- Forma de exacción de las cuotas de conservación.

La exacción de las cuotas de conservación que procedieren hasta la disolución de la Junta, será en su caso reglamentada por la Asamblea General, con idéntico tratamiento que el resto de las cuotas de participación.

Núm. 6.940

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 5 de julio de 2006 procedió a la APROBACIÓN INICIAL de los Presupuestos Generales y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Rute para el ejercicio 2006, lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por alguno de los motivos establecidos en el artículo 170 del RD legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, entendiéndose definitivamente aprobado en ausencia de alegaciones.

Rute, a 6 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

LUQUE

Núm. 5.083

A N U N C I O

D. Telesforo Flores Olmedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luque, hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía N. 35 de 22 de mayo de 2006, se ha acordado la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación Voluntaria de la 2ª Ampliación del Polígono «San Bartolomé» de Luque.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Luque, 23 de mayo de 2006.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

Núm. 6.110

Por don Acisclo Flores Olmedo, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle San Isidro, número 3, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 13 de junio de 2006.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

PALMA DEL RÍO

Núm. 5.986

A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente de este Iltr. Ayuntamiento ha dictado, el día 13 de junio de 2006, el siguiente:

DECRETO 1971/2006.- DE ADMISIÓN A TRÁMITE DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PRESENTADO POR D. ANTONIO VELASCO ALMENARA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR VINCULADA A EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA EN POLÍGONO 5, PARCELA 33 B DEL CATASTRO INMOBILIARIO DE RÚSTICA (PARAJE EL GARROTAL), DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

Vista la solicitud formulada por D. Antonio Velasco Almenara con domicilio en Plaza Melchor Continente, nº 18 de esta ciudad, para la autorización, en suelo no urbanizable de Especial Protección por el PGOU «Vega del Guadalquivir» de la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en Polígono 5, parcela 33 b del Catastro Inmobiliario de Rústica (Paraje El Garrotal), de este término municipal.

Visto el Proyecto de Actuación redactado por D. José Antonio Castro Guerrero y D^a. María Peinado Casado, presentado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía;

Vistos los informes Técnico y Jurídico emitidos al efecto;

Visto el Artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; y,

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril,

HE RESUELTO

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Antonio Velasco Almenara con D.N.I. 30.796.266-W, para la autorización, en suelo no urbanizable de Especial Protección por el PGOU «Vega del Guadalquivir», de la construcción de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agrícola en Polígono 5, parcela 33 b del Catastro Inmobiliario de Rústica (Paraje El Garrotal), de este término municipal., por concurrir en la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Someter el expediente al información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Iltr. Ayuntamiento.

Palma del Río a 14 de junio de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 6.834

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 107 de fecha 16 de junio de 2006 el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 5/2006 por crédito extraordinario y suplemento, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2006 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1.- Crédito Extraordinario:

Capítulo.— Importe Modificación.

6.- Inversiones Reales: 233.084,34 €

Total: 233.084,34 €

-Suplemento de Crédito:

Capítulo.— Importe Modificación.

7.- Transferencias de Capital: 3.000,00 €

Total: 3.000,00 €

- Financiación: Préstamo:

Capítulo.— Importe Modificación.

9.- Pasivos Financieros: 236.084,34 €

Total: 236.084,34 €

2.-Suplemento de Crédito:

Capítulo.— Importe Modificación.

6.- Inversiones Reales: 60.915,66 €

Total: 60.915,66 €

- Financiación: Préstamo:

Capítulo.— Importe Modificación.

9.- Pasivos Financieros: 60.915,66 €

Total: 60.915,66 €

3.- Crédito Extraordinario:

Capítulo.— Importe Modificación.

6.- Inversiones Reales: 65.675,47 €

Total: 65.675,47 €

- Financiación: Baja Crédito:

Capítulo.— Importe Modificación.

6.- Inversiones Reales: 65.675,47 €

Total: 65.675,47 €

Palma del Río, a 5 de julio de 2006.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 5.636

A N U N C I O

Por doña Isabel Delgado Castilla, se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de licencia municipal para la instalación de establecimiento de elaboración de alimentos precocinados y emplazamiento en Polígono Industrial El Arca, parcela 13 de Castro del Río (Córdoba).

Comprobada la adecuación de referido Proyecto a la normativa aplicable y de conformidad, con lo establecido en el Reglamento de Informe Ambiental, se hace publica tal circunstancia a fin de que cuantas personas pudieran considerarse afectadas, formulen sus reclamaciones u observaciones en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, encontrándose de manifiesto el expediente incoado en la secretaría General de este Ayuntamiento (Negociado de Urbanismo y Actividades).

Castro del Río (Córdoba) a 7 de junio de 2006.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

Núm. 6.661

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de mayo del año 2006, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1/2006, dentro del Presupuesto del Patronato Municipal de Deporte, al no haberse presentado reclamación alguna, el mismo se expone al público, detallándose a continuación las partidas afectadas por este:

Altas en partidas de gastos:

Partida	Descripción	Euros
452/489.00	Transferencias	638,29
452/626.01	Adquisición Equipamiento Informático	250,00
TOTAL GASTOS		888,29

Alta en partida de Ingresos:

Partida	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de Suplementos de Créditos	888,29
TOTAL INGRESOS		888,29

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, el cual no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Castro del Río, 3 de julio de 2006.— El Alcalde Acctal., José Luis Caravaca Crespo.

LA CARLOTA

Núm. 6.656

A N U N C I O

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Se hace saber a D. José Antonio Ortiz Sánchez con D.N.I. núm. 30.976.675-E y D^a Daniela Stinga, con Pasaporte nº 2.860.629.172.350 que esta Alcaldía, con fecha 9 de Marzo de 2006, ha dictado el acuerdo que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA, NÚM. 41.2/2006, DE 9 DE MARZO, POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO, SOLICITADA AL AMPARO DEL DECRETO 35/2005, DE 15 DE FEBRERO, POR EL QUE SE CONSTITUYE Y REGULA EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.

Vista la solicitud relativa a inscripción de baja,
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2006, tiene entrada en el Registro de Entrada de Documentos de esta Corporación, solicitud de inscripción de baja, por causa de Mutuo Acuerdo de la pareja de hecho integrada por D. José Antonio Ortiz Sánchez y por D^{ña}. Daniela Stinga, y que figuran inscritas en el Registro Municipal de Parejas de Hecho con el nº 5.

Segundo.-Se aportan los documentos acreditativos de la disolución de la pareja de hecho por causa de Mutuo Acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Este Ayuntamiento es competente para resolver la presente solicitud en virtud de lo establecido por el artículo 20.3 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho.

2.- Examinada la solicitud presentada y su documentación anexa, se constata que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, apartado 3 del Decreto 35/2005, de 15 de febrero, queda acreditada la disolución de la pareja por Mutuo Acuerdo.

3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, apartado 6 del Decreto 35/2005, de 15 de diciembre, la inscripción de baja de la pareja de hecho comportará tanto la pérdida de los efectos de las inscripciones básica, como de las marginales y complementarias.

Vista la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, el Decreto 35/2005, de 15 de febrero, por el que se constituye y regula el Registro de Parejas de Hecho, el Reglamento por el que se Crea y Regula el Registro Municipal de Parejas de Hecho de La Carlota (Córdoba), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones de general aplicación,

RESUELVO

Primero.- Acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la pareja de hecho integrada por Don José Antonio Ortiz Sánchez y D^{ña} Daniela Stinga, por causa de Mutuo Acuerdo, y con efectos desde el día 31 de Enero de 2006, fecha de la declaración de disolución de la pareja de hecho, firmada por ambos miembros.

Segundo.- Notificar a la Dirección General de Infancia y Familias de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, titular del Registro, la presente resolución a los efectos de que se practiquen los correspondientes asientos en los Libros del Registro de Parejas de Hecho.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, podrá interponer el régimen de recursos que a continuación se le indican:

RÉGIMEN DE RECURSOS:

De conformidad con lo prevenido en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra el Acuerdo transcrito, definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados

desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, le comunico que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Carlota a 9 de Marzo de 2006.- El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.— Ante mi, El Secretario Acctal., D. José Gracia Zafra.”

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, a 28 de junio de 2006.— El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.659

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.2, en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 3-06/23-05-06, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto de esta Entidad del ejercicio 2006, se expone al público el mismo:

1º) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos:

Aplicación.— Denominación.— Habilitaciones.— Suplementos 32202.61100; Obras Profea; —; 13.912,76.
45200.62600; Equipamiento informático Delegación Deportes; 610,00; —.

Totales habilitaciones y suplementos: 610,00; 13.912,76.

Total suma de créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 14.522,76 euros

2º) Financiación de las modificaciones de créditos:

a) Mediante anulaciones o bajas de créditos de las siguientes partidas presupuestarias:

Partida.— Denominación.— Importe.

12100.21600; Servicios generales. Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos para proceso de la información; 610,00.

51100.61101; Inversión en vías públicas; 13.912,76.

Total: 14.522,76.

Total financiación de créditos extraordinarios y suplementos: 14.522,76 euros.

Hinojosa del Duque, 3 de julio de 2006.— El Alcalde, Matías González López.

Núm. 6.824

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el Presupuesto General para el ejercicio 2006, aprobado por el Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2006:

ESTADO DE GASTOS

Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal: 1.342.084,28 euros
2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 1.124.693,57 euros
3. Gastos financieros: 41.108,26 euros
4. Transferencias corrientes: 306.088,49 euros

Operaciones de capital:

- 6. Inversiones reales: 880.916,97 euros
 - 7. Transferencias de capital: 37.500,00 euros
 - 9. Pasivos financieros: 399.860,67 euros
- TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS: 4.132.252,24 euros
ESTADO DE INGRESOS

Operaciones corrientes:

- 1. Impuestos directos: 1.219.500,00 euros
- 2. Impuestos indirectos: 86.300,00 euros
- 3. Tasas y otros ingresos: 315.778,66 euros
- 4. Transferencias corrientes: 1.748.531,21 euros
- 5. Ingresos patrimoniales: 34.600,00 euros

Operaciones de capital:

- 6. Enajenación de inversiones reales: 121.134,76 euros
 - 7. Transferencias de capital: 606.407,61 euros
- TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 4.132.252,24 euros
Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la Plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, aprobadas conjuntamente con el Presupuesto por este Ayuntamiento Pleno:

DENOMINACION, NUMERO DE PLAZAS Y GRUPO**A) Personal Funcionario**

- 1) Funcionarios con habilitación de carácter nacional
 - Secretaría, 1, grupo A (vacante)
 - Intervención, 1, grupo A (vacante)
- 2) Escala de Administración General
 - a) Subescala Administrativa:
 - Administrativo Tesorero, 1, grupo C
 - Administrativos, 5, grupo C
 - b) Subescala Subalterna
 - Conserje-notificador, 1, grupo E (vacante)
 - Ordenanza-informador, 1, grupo E
- 3) Escala de Administración Especial
 - a) Subescala de Servicios Especiales
 - Policía Local:
 - Oficial, 1, grupo C (vacante)
 - Policías, 10, grupo C (3 vacantes)
 - Personal de Oficios:
 - Jardinero, 1, grupo E
 - Ayudante de Arbitrios y servicios varios, 1, grupo E
 - Operario de servicios múltiples, 1, grupo E (vacante)
 - Portero-Guarda del Mercado, 1, grupo E (vacante)

B) Personal laboral:

- 1º) Por tiempo indefinido:
 - Arquitecto Superior, a tiempo parcial (vacante)
 - Auxiliar Administrativo, 1 (vacante)
 - Sepulturero, 1 (vacante)
 - Oficial de 1ª Electricista, 1
 - Oficial de 2ª Electricista, 1 (vacante)
 - Capataz de Obras, 1
 - Vigilante de Arbitrios, 1
 - Limpiadoras, 9, dos a tiempo parcial (1 vacante a jornada completa y 2 vacantes a tiempo parcial)
 - Oficial del Servicio de Limpieza, 1 (vacante)
 - Encargada de la Biblioteca, 1
 - Encargados del Polideportivo, 2 a tiempo parcial
 - Oficial de Biblioteca y Archivo, 1 (vacante)
 - Encargado del Matadero, 1 (vacante)
- 2º) Por tiempo determinado:
 - Jardineros, 1
 - Monitor de Educación Física, 1 (tiempo parcial)
 - Encargado del Centro de Información Juvenil, 1

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, a continuación se publica el contenido de las Bases Octava y Décima de las de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, aprobadas junto con el Presupuesto.

«Base Octava: Asignaciones a miembros de la Corporación. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Bases, y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, se establecen las siguientes retribuciones e indemnizaciones a los miembros de esta Entidad, con efectos,

en el caso de las retribuciones, de uno de enero de 2006:

1) Relación de cargos con dedicación parcial.
Cargo: Concejal Delegado de Deportes, Festejos, Agricultura y Mancomunidades.

Cargo: Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Mercado y Matadero, Juventud y Medio Ambiente y Parques y Jardines.

Retribución anual en cada caso: 4.743,40 euros.

2) Asignación por asistencia a sesiones de órganos colegiados:

Órgano colegiado: Pleno.

Cuantía asistencia: 98,82 euros por asistencia efectiva.

Órgano: Comisión Informativa.

Cuantía asistencia: 32,94 euros por asistencia efectiva.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Cuantía: 87,84 por asistencia efectiva.

Estas asignaciones se abonarán con carácter bimensual, previa expedición por la Secretaría Municipal del correspondiente certificado de asistencia».

«Base Décima: Distribución de la partida 46310.48900, destinada a transferencias a los grupos políticos municipales. El crédito de esta partida se distribuirá del siguiente modo:

1º) A cada grupo político con representación municipal, 1.202,02 euros.

2º) Por cada concejal electo integrado en dichos grupos, 300,51 euros».

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, B.O.E. número 167, de 14 de julio de 1998).

Hinojosa del Duque, 5 de julio de 2006.— El Alcalde accidental, Santiago Aranda Agudo.

EL VISO

Núm. 6.662

A N U N C I O

Por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de junio de 2006, se aprueba la Propuesta de Agenda 21 Local Municipal, resultante del proceso de elaboración a través del Convenio que este Ayuntamiento suscribió en su día con la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, exponiendo al público la misma durante el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso a 4 de julio de 2006.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

BUJALANCE

Núm. 6.818

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2006, con la mayoría prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por período de 30 días, para que los interesados puedan examinar y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En caso de no producirse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, conforme a citado Texto Refundido.

Bujalance, 30 de junio de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

MONTILLA

Núm. 6.819

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Montilla, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2006, acordó aprobar

inicialmente la nueva ordenanza para la regulación del Comercio Ambulante en esta ciudad de Montilla.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, el citado acuerdo se sometió a trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Durante el plazo concedido no se han presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que debe entenderse definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por todo lo ello se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza aprobada, del siguiente tenor literal:

«ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA EL COMERCIO AMBULANTE EN LA CIUDAD DE MONTILLA.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, establece como de competencia del Municipio en su apartado 2º letra g) «Abastos, mataderos, ferias, mercados y defensa de usuarios y consumidores».

De otro lado la Ley 9/88 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante, de la Junta de Andalucía, establece en su Disposición Transitoria que los Ayuntamientos, oída la Comisión Municipal del Comercio Ambulante en la que lo hubiera, y en el plazo máximo de 6 meses, a partir de su entrada en vigor, deberá aprobar o en caso adoptar las Ordenanzas reguladoras de esta actividad, de conformidad con los criterios, requisitos o condiciones que establece la Ley.

En consecuencia con lo anterior, en uso de sus atribuciones, en cumplimiento de este mandato y visto el dictamen de la Comisión Informativa del Área de Sanidad, Consumo y Seguridad Pública este Ayuntamiento acuerda la aprobación de la presente Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante en el término Municipal de Montilla.

Artículo 1º.- OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del Comercio Ambulante en el término Municipal de Montilla.

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 9/88 de 25 de Noviembre del Comercio Ambulante, se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establezcan en la presente norma.

Artículo 2º.-

1. Tendrá en todo caso la consideración de Comercio Ambulante :

- a) El comercio en mercadillos que se celebran regularmente, con una periodicidad determinada, en lugares preestablecidos.
- b) El comercio callejero, este es el que se celebra en vía pública sin someterse a los requisitos expresados en el párrafo anterior.
- c) El comercio itinerante, en camiones o furgonetas.

2. Así mismo tendrá esta consideración:

- a) El comercio en mercados ocasionales con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos, durante la celebración de estos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados, la venta de artículos artesanales realizados por el propio vendedor artesano y demás modalidades de comercio ambulante no especificadas.

Artículo 3º.-

El ejercicio de las anteriores modalidades de Comercio Ambulante se ejercerá de conformidad con lo previsto en la Ley 9/88, en relación con los requisitos y formalidades exigidas por esta a titulares, a la actividad, al emplazamiento y exigirá en todo caso la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, en la que se determinarán:

- Indicación precisa del lugar/es en que pueda ejercerse.
- Tamaño y otras características de los puestos.
- Fecha y horarios para su ejercicio.
- Productos cuya venta queda autorizada.

El Ayuntamiento hará entrega a los titulares de las autorizaciones de una tarjeta en la que figurará la fotografía del titular del puesto así como de todas las personas autorizadas para poder ejercer la actividad. Dicha tarjeta se colocará en lugar visible de la instalación.

Artículo 4º.-

1. Las autorizaciones serán concedidas por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, previo informe de la Comisión Informativa del Área al que en cada momento quede adscrita esta materia.

Las Autorizaciones que tienen carácter anual, para puestos fijos, se entenderán concedidas hasta el 28 de Febrero del año siguiente, sin perjuicio de que los titulares de las mismas, que tendrán preferencia para continuar con la adjudicación, acrediten cumplir los requisitos exigidos para su renovación. A cuyo efecto habrán de aportar la documentación requerida para su otorgamiento, con anterioridad a la finalización de la autorización (28 de febrero).

2. Las Autorizaciones Temporales, se referirán al período que se indique en las mismas.

3. Todas las autorizaciones serán valederas dentro del período a que se extiendan, siempre que el titular de la misma abone los derechos económicos correspondientes y cumpla las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza, la Ley 9/88, los Reglamentos Generales municipales y se entenderán invariables mientras no se efectúe, de oficio, un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicadas en las mismas.

Estos cambios no darán derecho a indemnización.

No obstante lo anterior, en estos casos el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste a la anterior.

4. Así mismo podrá revocarse la licencia de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

5. Las autorizaciones quedaran sin vigencia, si permanece sin ocupar el puesto por más de dos semanas consecutivas (se pierde a la tercera) sin causa justificada para ello. La no ocupación no exime del pago de los derechos correspondientes.

Serán causas justificadas las siguientes:

- Baja o parte médico de asistencia a consulta.
- Enfermedad grave de un familiar cercano (Padre, Madre, hijos y hermanos).
- Imposibilidad de desplazarse por avería del vehículo (parte de reparación del taller).
- Causa de fuerza mayor.

6. Todos los titulares de puestos del Mercadillo Municipal tendrán derecho a una ausencia continuada de hasta cuatro semanas consecutivas sin justificar por vacaciones, con el único requisito de hacer entrega en el Ayuntamiento de la tarjeta que autoriza la venta durante dicho plazo.

Artículo 5º.-

Las autorizaciones son personales e intransferibles, pudiendo ejercer la actividad, en nombre del titular su cónyuge e hijos, así como los empleados que estén dados de alta en la Seguridad Social por cuenta del titular.

Solamente se podrá cambiar de titular el puesto entre:

- Miembros de la unidad familiar del titular que convivan en el mismo domicilio que el titular. (Certificado de Convivencia).
- Cuando no convivan en el mismo domicilio, solamente se podrá hacer el cambio de titular por «jubilación forzosa por edad o incapacidad laboral permanente» del titular.
- Trabajadores por cuenta ajena que demuestren una permanencia mínima ininterrumpida de dos (2) años de alta en Seguridad Social por cuenta del titular del puesto». (Fotocopias de los TC2 de la Seguridad Social pagados).

Artículo 6º.-

Para la concesión de autorizaciones habrá de presentarse ante el Ayuntamiento una solicitud en la que se hará constar:

- Nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y DNI. del solicitante, con indicación, en su caso, de los mismos datos respecto de la persona que va a ejercer efectivamente la actividad.
- Producto/s objeto de comercio, debiendo acompañarse a esta solicitud:
 - 1) Fotocopia de Alta en Licencia Fiscal o patente.
 - 2) Fotocopia del D.N.I.
 - 3) Documento por el que se acredite estar dado de Alta en el régimen Social correspondiente, y, en su caso del o los empleados que vayan a ejercer la actividad (Fotocopia Alta y último recibo).
 - 4) Tres fotografías tamaño carnet recientes.
 - 5) Fotocopia del «Carnet Profesional de Comerciante Ambulante».
 - 6) Si la venta se refiere a productos alimenticios, es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de artículos.

7) Período para el que se solicita.

Artículo 7º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE PUESTOS.

Las autorizaciones de puestos fijos se realizará de acuerdo con, el procedimiento siguiente: producida una vacante, el Ayuntamiento procederá a su adjudicación a quienes la tuvieran solicitada con antelación, por riguroso orden de entrada, y siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación exigida con carácter general para la concesión de autorizaciones.

Cuando se establezca la posibilidad de autorización para puestos temporales, el Ayuntamiento lo dará a conocer mediante aviso en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, estableciendo un plazo para la presentación de solicitudes las cuales serán estudiadas por la Comisión Informativa del Área previa consulta con la Comisión del Comercio Ambulante y se concederá la autorización respetando su orden de entrada, entre las que reúnan todos los requisitos exigidos.

Para las adjudicaciones se atenderá solo y exclusivamente al orden de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

Artículo 8º.-

Son puestos fijos aquellos que pueden instalarse en las zonas o lugares preestablecidos y de acuerdo con las dimensiones y situación que el Ayuntamiento determine, regularmente y con la periodicidad que se establezca.

Son puestos temporales los que ocasionalmente el Ayuntamiento determine en zonas donde habitualmente no se emplace la venta ambulante.

Artículo 9º.- ZONA DE COMERCIO AMBULANTE.

1. Zona de comercio ambulante para puestos fijos:

El Comercio Ambulante se ejercerá con carácter regular y periódico en los 72 puestos fijos situados en la calles Conde de la Cortina y Doctor Fléming de esta localidad, todos los viernes del año de 8.00 a 15.00 horas, incluidos los festivos, excepto: El Viernes de Año Nuevo (1 Enero), el viernes de Semana Santa, el viernes del Día del Santo (14 Julio) y el viernes de Navidad (25 Diciembre), en compensación por los días hábiles perdidos por inclemencias meteorológicas.

Por problemas de organización interna, en el Mercadillo no se podrán montar puestos después de las 9.30 horas de la mañana, ni desmontar antes de las 13.30 horas de la tarde.

La distribución y número de puestos en estos terrenos será la indicada en el croquis anexo a esta Ordenanza.

Asimismo podrán habilitarse otros terrenos, además o en lugar de los mencionados para el ejercicio de esta actividad.

La determinación de terrenos nuevos deberá acordarse por la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y previa consulta a la Junta de Comerciantes Ambulantes del Mercadillo. A dicho acuerdo se le dará la suficiente publicidad y se unirá como anexo a esta Ordenanza.

2. Zonas de comercio ambulante para puestos ambulantes.

La Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante o la Comisión Informativa del Área, podrá acordar la habilitación, con carácter temporal y excepcional, de terrenos para el ejercicio del comercio ambulante con motivo de ferias, fiestas o acontecimientos durante la celebración de éstos o productos de temporada, cuando lo estime procedente el Ayuntamiento o a propuesta de los representantes de los profesionales del comercio ambulante.

En el acuerdo se recogerá con toda claridad:

- Lugar/es habilitado/s al efecto: Situación y extensión.
- Número, distribución y dimensiones de los puestos.
- Duración de las autorizaciones.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Productos que pueden ser objeto de venta.

Para el ejercicio del comercio ambulante en puestos de carácter temporal, se exigirán los mismos requisitos que para el ejercicio en los puestos de carácter fijo, excepto el de estar en posesión del carnet de profesional del comercio ambulante, si el titular no lo ejerce con carácter habitual (los vendedores de productos que fabriquen o produzcan,) debiendo, en todo caso, satisfacerse los derechos económicos que en la Ordenanza Fiscal se establezcan.

Artículo 10º.- PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

1. Los titulares de los puestos de carácter fijo abonarán los

derechos económicos que correspondan por trimestres cumplidos, excepto en las altas y bajas que serán por los meses que correspondan. El pago se realizará a través de abonar que le enviará el Instituto para la Colaboración con la Hacienda Local, pudiendo así mismo domiciliarse estos pagos.

2. Los titulares de puestos temporales abonarán los derechos económicos que correspondan, en el momento del otorgamiento de la autorización.

Artículo 11º.- OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LOS PUESTOS.

1ª. Las instalaciones que se utilicen por el titular de esta autorización deberán, además de su carácter desmontable, reunir las condiciones necesarias para que sirvan de soporte de los artículos que se expendan dentro de unos requisitos mínimos de presentación e higiene.

Tales instalaciones no sobrepasaran en ningún caso, la superficie fijada para el puesto autorizado.

2ª. Al terminar el horario de venta autorizado, se procederá a la inmediata retirada de las instalaciones del puesto, debiendo quedar el lugar que fue ocupado libre y en perfecto estado de limpieza. caso de incumplimiento de esta obligación, por el personal del Área de Servicios públicos se procederá subsidiariamente a la realización de estos trabajos, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta del adjudicatario, y todo ello sin perjuicio de las infracciones en que pudieran incurrir estos últimos ni de las sanciones que, en su caso proceda imponérselos.

Artículo 12.- PROHIBICIONES.

Se prohíbe dentro del término municipal la venta ambulante de las siguientes productos:

- Carnes, aves y caza, fresca, refrigerada o congelada
- Pescados y mariscos, frescos, refrigerados y congelados
- Leche, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.
- Pan, pastelería y bollería,
- Pastas alimenticias
- Semiconservas
- Productos que a juicio de las autoridades sanitarias conlleven riesgo para la salud.

Excepcionalmente por la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa del Área Correspondiente y previa consulta a la Comisión Representativa del Comercio Ambulante, podrá autorizarse esta actividad con los requisitos y limitaciones que a tal efecto se establezcan.

Asimismo queda prohibida la venta ambulante de acuerdo con las siguientes modalidades:

- Comercio callejero

Por el Servicio de Consumo y Policía Municipal, se llevará a cabo la vigilancia necesaria al objeto de que los titulares de las autorizaciones observen las normas que regulan esta actividad de venta.

Artículo 13º.- Se podrán producir cambios entre los adjudicatarios de los puestos para cuanto existan vacantes.

Dichos cambios se concederán por solicitud previa una vez que se tenga conocimiento de que algún puesto se ha quedado vacante.

Para conceder el cambio de puesto se atenderá al orden de entrada de la solicitud en el Registro del Excmo. Ayuntamiento y tendrá que ser dictaminado favorablemente por la Comisión de servicios Públicos.

Artículo 14º.- La «Venta Ambulante Itinerante» en camiones o furgonetas se desarrollará con arreglo a las siguientes condiciones:

1) Se permitirá solamente los días que autorice el Ayuntamiento.

2) Los requisitos exigidos para la adjudicación de la autorización serán los mismos establecidos para la «Venta Ambulante en el Mercadillo».

3) El número máximo de autorizaciones para esta modalidad, se determinará en la Comisión Informativa correspondiente.

4) El número de rutas también se determinará en la Comisión Informativa correspondiente.

5) No se podrán instalar puestos en la vía pública. (La venta se tendrá que hacer desde el vehículo).

6) La tarifa será la misma establecida para la venta ambulante en el Mercadillo Municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza Municipal por la que se regulaba la Venta Ambulante en esta localidad, aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 196.2 del ROF, entrando en vigor una vez transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Montilla, a 5 de julio de 2006.— El Alcalde, P.D., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 7.137 A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, en sesión del día 5 de julio de 2006, adoptó los acuerdos de aprobación definitiva de los expedientes de contribuciones especiales siguientes:

4º.- EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE LA SALMONERA.

Se da cuenta del expediente instruido, relativo a la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto «Mejora del Camino de la Salmonera», así como de la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Planificación, de fecha 10 de julio de 2006, y del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Planeamiento Urbanístico, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2006, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras del proyecto «Mejora del Camino de La Salmonera».

Que citado acuerdo fue sometido a trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 88, de 12 de mayo, presentándose reclamaciones por los interesados que constan en el expediente de su razón.

El Pleno de la Excmo. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son catorce concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La resolución de las alegaciones presentadas, en base a los informes emitidos, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón y se remitirá copia a los interesados.

2º.- Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución del proyecto de «Mejora del Camino de La Salmonera», cuyo hecho imponible está constituido por el aumento del valor de las fincas colindantes con un beneficio especial para los propietarios de las mismas.

3º.- Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:
a) El coste total previsto de la obra, asciende a la cantidad de 87.764,95 euros, cuya financiación se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Subvención Junta de Andalucía	40%	35.105,98 €
Subvención Diputación Provincial	30%	26.329,49 €
Aportación Ayuntamiento	30%	26.329,48 €

y el coste soportado por el Ayuntamiento, se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Contribuciones Especiales	90%	23.696,53 €
Aportación Ayuntamiento	10%	2.632,95 €

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en euros equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las obras, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto el indicado en el correspondiente proyecto elaborado, que es objeto de aprobación y del que queda constancia en el expediente de su razón, con la inclusión de un corrector que vendría a fijar para todas y cada una de las parcelas y/o edificaciones que contribuyen, una cuota fija que se establece en 2,5 € por punto, con un mínimo de 10 €.

d) Se aprueba la relación definitiva de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable, de conformidad con los datos obrantes en el expediente instruido.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente en este Ayuntamiento.

4º.- Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota resultante de la contribución aprobada.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

5º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DEL MOLINILLO.

Se da cuenta del expediente instruido, relativo a la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto «Mejora del Camino del Molinillo», así como de la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Planificación, de fecha 30 de junio de 2006, y del dictamen de la Comisión Informativa del Área de Planeamiento Urbanístico, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2006, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras del proyecto «Mejora del Camino del Molinillo».

Que citado acuerdo fue sometido a trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 88, de 12 de mayo, presentándose reclamaciones por los interesados que constan en el expediente de su razón.

El Pleno de la Excmo. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son catorce concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La resolución de las alegaciones presentadas, en base a los informes emitidos, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón y se remitirá copia a los interesados.

2º.- Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución del proyecto de «Mejora del Camino del Molinillo», cuyo hecho imponible está constituido por el aumento del valor de las fincas colindantes con un beneficio especial para los propietarios de las mismas.

3º.- Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:
a) El coste total previsto de la obra, asciende a la cantidad de 43.438,27 euros, cuya financiación se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Subvención Junta de Andalucía	40%	17.395,31 €
Subvención Diputación Provincial	30%	13.046,48 €
Aportación Ayuntamiento	30%	13.046,48 €

y el coste soportado por el Ayuntamiento, se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Contribuciones Especiales	90%	11.741,83 €
Aportación Ayuntamiento	10%	1.304,64 €

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en euros equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las obras, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto el indicado en el correspondiente proyecto elaborado, que es objeto de aprobación y del que queda constancia en el expediente de su razón, con la inclusión de un corrector que vendría a fijar para todas y cada una de las parcelas y/o edificaciones que contribuyen, una cuota fija que se establece en 2,5 € por punto, con un mínimo de 10 €.

d) Se aprueba la relación definitiva de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable, de conformidad con los datos obrantes en el expediente instruido.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente en este Ayuntamiento.

4º.- Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota resultante de la contribución aprobada.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE LA LAMPARA.

Se da cuenta del expediente instruido, relativo a la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto «Mejora del Camino de La Lampara», así como de la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Area de Planificación, de fecha 30 de junio de 2006, y del dictamen de la Comisión Informativa del Area de Planeamiento Urbanístico, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2006, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras del proyecto «Mejora del Camino de la Lampara».

Que citado acuerdo fue sometido a trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 88, de 12 de mayo, presentándose reclamaciones por los interesados que constan en el expediente de su razón.

El Pleno de la Excma. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son catorce concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La resolución de las alegaciones presentadas, en base a los informes emitidos, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón y se remitirá copia a los interesados.

2º.- Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución del proyecto de «Mejora del Camino de La Lámpara», cuyo hecho imponible está constituido por el aumento del valor de las fincas colindantes con un beneficio especial para los propietarios de las mismas.

3º.- Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

a) El coste total previsto de la obra, asciende a la cantidad de 55.532,61 euros, cuya financiación se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Subvención Junta de Andalucía	40%	22.213,04 €
Subvención Diputación Provincial	30%	16.659,78 €
Aportación Ayuntamiento	30%	16.659,79 €

y el coste soportado por el Ayuntamiento, se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Contribuciones Especiales	90%	14.993,81 €
Aportación Ayuntamiento	10%	1.665,98 €

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en euros equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las obras, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto el indicado en el correspondiente proyecto elaborado, que es objeto de aprobación y del que queda constancia en el expediente de su razón, con la inclusión de un corrector que vendría a fijar para todas y cada una de las parcelas y/o edificaciones que contribuyen, una cuota fija que se establece en 2,5 € por punto, con un mínimo de 10 €.

d) Se aprueba la relación definitiva de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable, de conformidad con los datos obrantes en el expediente instruido.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente en este Ayuntamiento.

4º.- Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota resultante de la contribución aprobada.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7º.- APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE JARATA.

Se da cuenta del expediente instruido, relativo a la imposición de contribuciones especiales para la ejecución del proyecto «Mejora del Camino de Jarata», así como de la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado del Area de Planificación, de fecha 30 de junio de 2006, y del dictamen de la Comisión Informativa del Area de Planeamiento Urbanístico, Infraestructuras, Vivienda y Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2006, de todo lo cual tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

Considerando que mediante acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2006, se acordó aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras del proyecto «Mejora del Camino de Jarata».

Que citado acuerdo fue sometido a trámite de información pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 88, de 12 de mayo, presentándose reclamaciones por los interesados que constan en el expediente de su razón.

El Pleno de la Excma. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son catorce concejales, de los veintiuno que lo integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La resolución de las alegaciones presentadas, en base a los informes emitidos, de cuyo contenido queda constancia en el expediente de su razón y se remitirá copia a los interesados.

2º.- Aprobar definitivamente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución del proyecto de «Mejora del Camino de Jarata», cuyo hecho imponible está constituido por el aumento del valor de las fincas colindantes con un beneficio especial para los propietarios de las mismas.

3º.- Determinar el tributo concreto de acuerdo a lo siguiente:

a) El coste total previsto de la obra, asciende a la cantidad de 231.398,15 euros, cuya financiación se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Subvención Junta de Andalucía	40%	92.559,26 €
Subvención Diputación Provincial	30%	69.419,45 €
Aportación Ayuntamiento	30%	69.419,44 €

y el coste soportado por el Ayuntamiento, se distribuye según el siguiente cuadrante:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CUANTIA
Contribuciones Especiales	90%	62.477,50 €
Aportación Ayuntamiento	10%	6.941,94 €

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en euros equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento, atendiendo a la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquel a efectos del cálculo de las obras, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como módulo de reparto el indicado en el correspondiente proyecto elaborado, que es objeto de aprobación y del que queda constancia en el expediente de su razón.

d) Se aprueba la relación definitiva de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable, de conformidad con los datos obrantes en el expediente instruido.

e) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente en este Ayuntamiento.

4º.- Notificar de forma individualizada a los beneficiarios de la obra la cuota resultante de la contribución aprobada.

5º.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entienden definitivamente aprobados.

En virtud del art. 19 podrá interponerse contra estos acuerdos, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazo que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Andalucía en Sevilla.

Montilla, 12 de julio de 2006.— El Alcalde, P.D. (BOP 94, de 9-7-2003), Aurora Sánchez Gama.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 6.823

A N U N C I O

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 107, de fecha 16 de junio de 2006, el anuncio 4.544, referente a la exposición al público de los expedientes de modificación de crédito 14/06, mediante Suplemento de Crédito y 15/06, mediante Crédito Extraordinario, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2006, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme a los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que se establecen las normas de dicha jurisdicción.

El resumen de la modificación es el siguiente:

Suplemento de Crédito. Núm. 14/06

Incrementa:

Capítulo.— Denominación.— Importe.

1.- Inversiones reales: 136.913,48 euros.

Financia:

Capítulo.— Denominación.— Importe.

8.- Remanente de Tesorería para Gastos Afectados: 102.499,59 euros.

9.- Pasivos financieros.

Crédito Extraordinario Núm. 15/06

Incrementa:

Capítulo.— Denominación.— Importe.

4.- Transferencias Corrientes: 1.110,86 euros.

Financia:

Capítulo.— Denominación.— Importe.

4.- Transferencia corrientes: 1.110,86 euros.

Fernán Núñez, 5 de julio de 2006.— El Alcalde, Juan Pedro Ariza Ruiz.

TORRECAMPO

Núm. 6.828

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de junio de 2006, ha aprobado provisionalmente el Reglamento Regulator del Sistema de Archivos del Ayuntamiento de Torrecampo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones sugerencias. La aprobación devendrá definitiva en caso de que no se formulen reclamaciones.

Torrecampo, a 6 de julio de 2006.— El Alcalde en funciones, Cándido del Castillo Romero.

CARCABUEY

Núm. 6.830

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público en general, que después de examinar e informar la Comisión de Cuentas y Hacienda, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio del 2005, se expone la misma en la Intervención Municipal, para que pueda ser examinada y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que se consideren oportunas.

Y ello, en el plazo de quince días y ocho más, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. de 30 de diciembre de 1988).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Carcabuey, 4 de julio de 2006.— El Alcalde, Juan Castro Jiménez.

ESPIEL

Núm. 6.831

Teniendo previsto ausentarme de la localidad los días 12 de julio a 29 de julio de 2006, ambos inclusive; en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en:

DECRETAR

Primero.- Que durante los días anteriormente indicados y en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, me sustituya en la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía, en el Teniente de Alcalde, don Manuel García García.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al interesado y dese le publicidad en forma reglamentaria.

Lo Decreta, manda y firma, el señor Alcalde-Presidente, don José Antonio Fernández Romero, en Espiel, a 6 de julio de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernandez Romero.

BENAMEJÍ

Núm. 6.845

Formada por la Intervención la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2005, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Benamejí, a 5 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 6.846

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que se ha dictado Decreto de esta Alcaldía con fecha actual y que literalmente es como sigue:

«DECRETO ORDEN DE EJECUCION SUBSIDIARIA

Vistos por el Sra. Alcaldesa de este Excmo. Ayuntamiento el Expediente de Av. Andalucía, 94 cuyos titulares y domicilios se desconocen y el incumplimiento de las Ordenes de Ejecución en su día dictadas y debidamente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N^o de fecha 31-05-06,

RESULTANDO:

- Que es urgente acometer las obras aconsejadas de demolición de revestimientos de fachada, refuerzo de estructura de caballete de cubierta, demolición de pilastras que presenten falta de estabilidad, limpieza de local y sellado de posible entrada de animales; para disipar los riesgos que el inmueble produce hacia la vía pública con la consiguiente integridad personal y patrimonial de los vecinos colindantes y que ordinariamente circulan por delante del inmueble expedientado.

- Que el o los expedientados han incumplido la orden de ejecución que se publicó con fecha 31-05-06 y han transcurridos los plazos concedidos.

- Que resulta urgente contratar la ejecución de las obras que por su cuantía pueden verificarse de forma directa y con cargo a las partidas ordinarias del presupuesto Municipal.

Conforme a las facultades que me confiere la presente legislación:

DECRETO:

Ordenar las ejecuciones subsidiarias y a costa de los expedientados de las obras ordenadas, habilitando para ello la contratación inmediata de su ejecución con cargo a los expedientados.

Se hace saber a los interesados que contra la presente Resolución, se puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, al ponerse fin a la vía ejecutiva, sin que le interposición del recurso paralice la ejecutividad del Acto; sino por las causas y con los requisitos previstos en la Legislación vigente».

Lo que se hace saber para el general conocimiento.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 5 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

FUENTE-TÓJAR

Núm. 6.847

A N U N C I O

PRESUPUESTO MUNICIPAL 2006

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el actual ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2006, junto con las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo antes citado y por los motivos taxativamente indicados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Fuente-Tójar, a 2 de junio de 2006.— La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

CARDEÑA

Núm. 8.654

A N U N C I O

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico para hacer efectivas, con carácter ejecutivo, las previsiones fijadas en las NNSS para la UE-2 de Venta del Charco, mediante el establecimiento del sistema de compensación, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 95.2.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo, el texto del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cardeña a 6 de julio de 2006.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.009

A N U N C I O

Por Dña. Blanca Rojas Guijo ha sido presentado Proyecto de Actuación para la implantación en suelo no urbanizable de vivienda con destino a uso complementario de la finca cinegética y

ganadera denominada «Las Murillas y El Búfalo», ubicada en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), al sur del Embalse Puente Nuevo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dichas alegaciones u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de documentos de este Ayuntamiento, pudiendo además examinarse el expediente en la Secretaría-Intervención en los días y en horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Villaviciosa de Córdoba, 11 de julio de 2006.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

NUEVA CARTEYA

Núm. 7.165

D. Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2006, adoptó acuerdo expreso aprobando definitivamente el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio de 2006, desestimando todas las reclamaciones presentadas, y que había sido inicialmente aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2006, insertándose a continuación su resumen por Capítulos y la Plantilla de Personal:

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EJERCICIO 2006.

ESTADO DE GASTOS.		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES.		
1º.-	GASTOS DE PERSONAL	1.561.071,93
2º.-	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	525.253,71
3º.-	GASTOS FINANCIEROS	31.020,08
4º.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	98.831,95
B) OPERACIONES DE CAPITAL.		
6º.-	INVERSIONES REALES	996.660,96
9º.-	PASIVOS FINANCIEROS	282.715,69
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		3.495.554,32
ESTADO DE INGRESOS.		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1º.-	IMPUESTOS DIRECTOS	627.000,00
2º.-	IMPUESTOS INDIRECTOS	128.431,10
3º.-	TASAS Y OTROS INGRESOS	294.149,88
4º.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.169.245,60
5º.-	INGRESOS PATRIMONIALES	8.200,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6º.-	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	1.026.900,00
7º.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.127,74
9º.-	PASIVOS FINANCIEROS	173.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		3.495.554,32

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2006

A) FUNCIONARIOS:

I.- ESCALA DE HABILITACION NACIONAL.

Subescala Secretaría-Intervención.

Denominación: SECRETARIA GENERAL

1 A 26

II.- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL.

Subescala Administrativa: Jefe Grupo.

Subescala Administrativa

1 C 21

Subescala Auxiliar:

3 C 19

- Auxiliares de Secretaría. (Funcionarización (1))

2 D 18

III.- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL.

Subescala Serv. Especiales.

a) CUERPO POLICIA LOCAL:

* Escala Ejecutiva.

- Empleo: OFICIAL

1 C 18

- Empleo: POLICÍA	6	C	15
- Empleo: POLICÍA-ORDENANZA (A EXTINGUIR)	1	C	11
- Segunda actividad: Policía Vigilante de edificios municipales	2	C	15
b) PERSONAL DE OFICIOS:			
- Arquitecto Técnico Municipal	1	B	25
- Auxiliar Técnico Especialista (Encargado)	1	D/C	18
- Coordinador Deportivo-Mantenimiento:	1	D/C	18
- Ordenanza Notificador:	1	C/D/E	15
- Limpiadora:1		E	14

B) PERSONAL EVENTUAL:

No existen plazas.

C) PERSONAL LABORAL:

*FIJO:

	Nº PLAZAS	TIPO CONTRATO	GRUPO	NIVEL
- Operario de limpieza y mantenimiento Mercado de Abastos:	1	Indefinido	E/D	14
- Guardería Temporera:				
Encargada:	1	Fijo discontinuo	D/C	18
Cuidadoras:	2	Fijo discontinuo	D/C	15
Cocinera:	1	Fijo discontinuo	D	15
- Operario Ciudad Escolar:	1	Indefinido	E/D	14
- Polideportivo-Piscina:				
Limpieza-Manten.:	1	Indefinido	E/D	14
Socorrista-Manten.:	2	Fijo discontinuo	D	15
- Arquitecto Técnico obras: (a extinguir)	1	Indefinido	B	23
- Auxiliar de Biblioteca:	1	Tiempo parcial	D	15
- Auxiliar de Oficinas:(a extinguir)	1	Indefinido	D	15
- Jardinero:	1	Indefinido	D	15
- Auxiliar Técnico Mantenimiento	1	Indefinido	D	15
- Auxiliar Técnico Sepulturero	1	Indefinido	D	15
*CONTRATADO TEMPORAL:				
- Limpiador-Guardería Tempor.	1	Durac.Determi.	E	
- Limpiador Colegios:	4	Durac.Determi.	E	
- Colaboración Social:	5	Colaboración S.		
- Oper. Ocupaciones ocasionales	5	Durac.Determi.	E	
- Limpiador Centro Sanitario:	1	Durac.Determi.	E	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que se anuncia, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de la Jurisdicción de este orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D. -Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a diez de julio de dos mil seis.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

GRANADA
Secretaría de Gobierno
Núm. 6.849

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27 de junio del presente año, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Posadas:

Don José Antonio Serrano Maqueda, Juez de Paz Titular de Guadalcazar (Córdoba).

Doña Carmen Ursula Castillo Izquierdo, Juez de Paz Sustituta de Guadalcazar (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia correspondiente.

En Granada, a 30 de junio de 2006.— El Secretario de Gobierno, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 6.660

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 50/2006, sobre ejecución, a instancia de Araceli González Rodríguez, María del Carmen Rodríguez Ruiz, Encarnación González Rodríguez, María Ángeles Rodríguez Rivero y Dolores Cornejo Serrano contra BCV Food 3 S.A., en la que con fecha 30 de junio de 2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

“Se extingue la relación laboral existente entre Araceli González Rodríguez, María del Carmen Rodríguez Ruiz, Encarnación González Rodríguez, María Ángeles Rodríguez Rivero y Dolores Cornejo Serrano y BCV Food 3 S.A., con efectos desde 2/12/05 por imposibilidad ante el cierre de la empresa el 31 de agosto de 2005, fijando como indemnización la cantidad de MIL VEINTISEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS para cada uno de los actores y como salarios de tramitación a cada uno de ellos la cantidad de DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (93 días a razón de 21,97 euros/día), a excepción de doña araceli González Rodríguez, que se fija la cantidad de DOSCIEN-TOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (12 días -21/11/2005 a 2/12/2005- a razón de 21,97 euros/día).

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilustrísima señora María Rosario Flores Arias, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada Juez.— El/La Secretario/a”.

Y para que sirva de notificación en forma a BCV Food 3 S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de

autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 6.653

ANUNCIO

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 53/06.

2.- Objeto del contrato:

Descripción del objeto: Contratación de la prestación del servicio de fotomecánica para las distintas delegaciones de esta Corporación.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución:

d) Plazo de ejecución:

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (110.662 euros) IVA incluido.

5.- Garantías:

Provisional: DOS MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS EUROS (2.213,24 euros).

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Diputación Provincial (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Teléfono: 957 211 251; 211 107; 211 185; 211 189.

e) Telefax: 957 211 188.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso: (grupos, subgrupos y categorías)
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre "B": Referencias técnicas.

Sobre «C»: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Por un plazo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes (concurso): No se admiten.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncios: Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso)

13.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

Córdoba, a 21 de junio de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 6.400

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2006 el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la ejecución de las obras de REMODELACION DE ACERADOS EN AVDA. MARIA AUXILIADORA DE MONTILLA, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazará cuando resulte necesario si se formulasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

La ejecución de las obras de REMODELACION DE ACERADOS EN AVDA. MARIA AUXILIADORA DE MONTILLA, incluidas en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyos planos, memoria y mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

c) Lugar de ejecución: Avda. de María Auxiliadora de Montilla (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: seis meses.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO EUROS (264.135,78 €) I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada.

No se admitirá revisión del precio acordado.

5º.- Garantías:

Provisional: 5.282,71 euros.

Definitiva: 4% del importe total de la obra.

6º.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c) Localidad y código postal: Montilla- 14550

d) Teléfono: 957/65-01-50

e) Telefax: 957/65-24-28

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6. Categoría: C.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3) Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4) Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse

a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550

9º.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c) Localidad: Montilla

d) Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

12º.- Modelo de proposición:

«D.- _____, con domicilio en c/ _____ num. _____, de _____, y DNI número _____ o CIF _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ - táchese lo que no proceda-, lo que acredito con poder bastante que se acompaña), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras _____, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de _____ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos. _____ de _____ de _____».

Montilla, a 27 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

MONTILLA

Núm. 6.401

A N U N C I O

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2006, el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Particulares que han de regir la adjudicación de las obras por procedimiento abierto mediante concurso, para la ejecución de las obras de ADOQUINADO DEL PARQUE «PARROCO ANTONIO GOMEZ» DE ESTA CIUDAD, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de que pueda examinarse y presentarse reclamaciones, al mismo tiempo se procede a anunciar la correspondiente licitación, que se aplazara cuando resulte necesario si se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones aprobado, conforme a lo siguiente:

1º.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba)

2º.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto:

La ejecución de las obras de ADOQUINADO DEL PARQUE «PARROCO ANTONIO GOMEZ» DE MONTILLA, incluidas en el proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales, cuyos planos, memoria y mediciones y presupuesto revestirán carácter contractual.

c) Lugar de ejecución: Parque «Párroco Antonio Gómez» de Montilla.

d) Plazo de ejecución: tres meses.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4º.- Presupuesto base de licitación:

Se señala como precio máximo de licitación el siguiente:

SETENTA Y CINCO MIL SESENTA CON SIETE EUROS (75.060,07 €) I.V.A. incluido.

A todos los efectos se entenderá que los licitadores al hacer las ofertas incluirán en las mismas no solo el precio del suministro, sino el IVA, y ello sin perjuicio de que en los documentos de cobro se repercuta como partida independiente el importe del citado impuesto y sin que la oferta experimente incremento como consecuencia del mismo.

Los licitadores podrán realizar mejoras mediante baja en el tipo señalado. Toda oferta superior al precio fijado será automáticamente rechazada.

No se admitirá revisión del precio acordado.

5º.- Garantías:

Provisional: 1.501,20 euros.

Definitiva: 4% del importe total de la obra.

6º.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla. (Secretaría)

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c) Localidad y código postal: Montilla- 14550

d) Teléfono: 957/65-01-50

e) Telefax: 957/65-24-28

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.

7º.- Requisitos específicos del contratista.

Podrán tomar parte en la contratación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8º.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar:

Las proposiciones, que en todo caso se presentarán en lengua castellana, se ajustarán al modelo que se inserta, como anexo, al final de este pliego, se presentarán en sobre cerrado acompañadas de la documentación relativa a los criterios de selección a que se hace referencia en la cláusula OCTAVA, y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del pliego sin salvedad alguna.

En sobre aparte, los licitadores adjuntarán la siguiente documentación:

1) Acreditativos de la personalidad del licitador, del siguiente modo:

- Para los empresarios individuales: D.N.I. o fotocopia compulsada del mismo.

- Para las personas jurídicas: Copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil. Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el art. 15.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Cuando varias empresas presenten oferta conjunta constituyendo una agrupación temporal se estará a lo dispuesto en el art. 24 del Texto Refundido de la L.C.A.P. y sin que sea necesario, en tales casos la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, a bastantear por el Secretario de la Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.

2) El resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

3) Testimonio judicial o certificación administrativa, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., o declaración expresa responsable otorgada ante autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo Profesional cualificado, cuando la documentación anterior no pueda ser expedida por la autoridad competente.

4) Los que justifiquen los requisitos de clasificación, solvencia económica, financiera y técnica de la empresa, conforme a los

artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

6) Declaración responsable de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que se acredite tal requisito antes de la adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario, mediante certificación administrativa expedida por los organismos competentes (tesorería general de la Seguridad Social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria), a cuyo efecto se le concederá un plazo de cinco días hábiles.

7) Cualquier otra información sobre la personalidad, actividades y solvencia económica del licitador que, a juicio de este, pueda contribuir a un mejor conocimiento del mismo.

8) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Cada licitador no podrá presentar más que una proposición, sin que pueda tampoco suscribir ninguna en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente.

La contravención de esta norma dará lugar a la desestimación de todas las por él presentadas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Registro General de Entrada)

2.- Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

3.- Localidad y código postal: Montilla.- 14.550

9º.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Montilla.-

b) Domicilio: c/ Puerta de Aguilar, 10

c) Localidad: Montilla

d) Fecha: el día siguiente hábil, excluidos sábados, al en que expire el otorgado para presentación de ofertas.

10º.- Gastos de anuncios: El contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

12º.- Modelo de proposición:

"D.- _____, con domicilio en c/ _____ num. _____, de _____, y DNI número _____ o CIF _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ -táchese lo que no proceda-, lo que acredito con poder bastante que se acompaña), enterado de la convocatoria para adjudicación de las obras _____, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras por el precio de _____ (poner en número y letra), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y Pliego de Condiciones Económico Administrativas, que acepta íntegramente, acompañando a tal fin los documentos exigidos. _____ de _____ de _____".

Montilla, a 27 de junio de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.